

# DOE

LUNES, 26  
de junio de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 121

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Premios.** Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura ..... 20557

**Víctimas de violencia de género. Ayudas.** Decreto 88/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género ..... 20576

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Fundaciones. Subvenciones.** Decreto 90/2017, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para el desarrollo de la Estrategia Industrial conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017 ..... 20579



**Plan Regional de Investigación.** Decreto 91/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020) .. **20589**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Agricultura. Ayudas.** Decreto 92/2017, de 20 de junio, por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación ..... **20687**

**Zona Especial de Conservación.** Decreto 93/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" ..... **20726**

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) ..... **20730**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real ..... **20751**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel ..... **20756**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo ..... **20762**



**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con tanque de combustible", cuya promotor es Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA16/00800 ..... **20767**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea subterránea de alta tensión de 3800 m y CT de 1000 kva para suministro a gestora de subproductos vinícolas", cuya promotora es Viñaoliva, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA17/00298 ..... **20777**

### Servicio Extremeño de Salud

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 50/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 05/2017 ..... **20787**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Formalización.** Anuncio de 7 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de varios inmuebles de la Consejería de Economía e Infraestructuras (2 lotes)". Expte.: SER0116077 ..... **20789**

**Minas.** Anuncio de 8 de junio de 2017 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Paloma Blanca", n.º 10338-00, en la provincia de Cáceres ..... **20791**

**Formalización.** Anuncio de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura (4 lotes)". Expte.: SUM0717007 ..... **20791**

### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Formalización.** Resolución de 9 de junio de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sedes del SEPAD en Villanueva de la Serena, y Zafra, centros residenciales El Prado y La Siberia y CADEX de Badajoz. Lote 8". Expte.: SH-31/2016 ..... **20794**



**Contratación.** Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria la contratación del "Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017)". Expte.: 170031104PRI ..... **20796**

### **Ayuntamiento de Higuera la Real**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de junio de 2017 referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local ..... **20799**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la lista provisional de aprobados en el proceso de funcionarización del puesto de Dirección de la Residencia de Mayores ..... **20800**

### **Fundación Extremadura de Cine**

**Cortometraje. Ayudas.** Anuncio de 20 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2017 ..... **20802**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura. (2017040095)*

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 9.1.47, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

Las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todos los extremeños.

La lectura, entendida como capacidad, hábito y destreza para extraer y asimilar la información textual contenida en cualquier soporte, constituye la llave de plata del conocimiento. Y puesto que la información y el conocimiento son base de la efectiva igualdad y principio de tolerancia, el ejercicio habitual de la lectura ha de constituir por fuerza un primer paso en el camino de la mejora social de las condiciones materiales de existencia del ser humano, así como en la maduración personal, desarrollo de la capacidad crítica y liberación de tantos y tan aferrados prejuicios como lo mantienen, todavía hoy, preso de la estrechez de miras y de la intolerancia.

Elevar los índices de lectura dentro de una comunidad es, por todo ello, excelente baremo para evaluar su desarrollo cultural y material, así como el progreso que en su seno ha alcanzado la efectiva igualdad o la superación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Por tal motivo la Junta de Extremadura considera de suma importancia el desarrollo de un Plan Regional de Fomento de la Lectura, destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma y la articulación de estrategias conjuntas por parte de las instituciones y colectivos directa o indirectamente interesados en su desarrollo y extensión.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, crea y regula el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, ha sido modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre, tiene como objetivo principal fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello se promocionará el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma,



impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura".

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Presidencia de la Junta, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento a la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, librerías, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.
2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

Los premios regulados en el presente decreto se regirán directamente por esta disposición, por las convocatorias correspondientes, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

**Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.**

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:
  - a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura pública de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios.



- b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por las bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios.
- c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura:

- 1.º Un librero.
- 2.º Un editor.
- 3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

- d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar en Extremadura durante el año de la convocatoria, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.
3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecida en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
2. Durante el ejercicio presupuestario de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán convocar las ayudas reguladas en el presente decreto.
3. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de las presentes bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Igualmente, el texto íntegro del presente decreto de bases reguladoras, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 5. Solicitudes y documentación complementaria.**

1. La presentación de solicitudes deberán formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las convocatorias que se publiquen al amparo del presente decreto.



(La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria).

2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 del presente decreto (Anexo II).

Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 del presente decreto (Anexo II). Para esta última modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.

- b) El DNI del interesado cuando solicite el premio como persona física.

Cuando los interesados sean entidades o asociaciones, se presentará el DNI del representante legal de la entidad o asociación solicitante.

Estos datos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que la persona interesada hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el gestor recabe directamente el correspondiente documento, en cuyo caso deberá aportarlo.

- c) Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

- d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración sobre los siguientes aspectos:

1.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2.º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

- e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento del solicitante para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda.



No obstante, si el solicitante deniega expresamente dicho consentimiento en su solicitud, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la persona titular del órgano competente en materia de fomento de la lectura, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### **Artículo 6. Características de los proyectos.**

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).
2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
  - a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
  - b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
  - c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.



d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.

3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

### **Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. El órgano que ostente las competencias en materia de fomento de la lectura será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:

— Presidente: la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la lectura.

— Vocalías:

- Dos representantes del Servicio con competencias en materia de bibliotecas.
- Un representante del Servicio con competencias en materia de coordinación educativa.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

— Secretaría: el Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano competente, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.

4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquellos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.



5. El Jurado de los premios se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. A los miembros del Jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La participación como miembro del Jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Jurado.

**Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.**

El Jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

A tales efectos, el jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinares y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).
- b) Que se adecue eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).
- c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).
- d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).



## 2. Originalidad (hasta 20 puntos):

Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

## 3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos):

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).
- b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o un menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).
- c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

## 4. Utilización de las nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

## 5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).
- b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

## 6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.



#### 7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. A la vista del informe del Jurado, el titular del órgano competente en materia de fomento de la lectura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada, por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.
5. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a cada uno de los premiados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y



crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

**Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.**

1. La dotación de los premios reflejados en el presente decreto serán los que se expresan a continuación:

a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

— Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

— Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por las bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

— Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán,



una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

— Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por librerías, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año de la convocatoria por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

- Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
- En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.
- A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del año correspondiente, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).



2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.
3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.
4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

**Artículo 11. Financiación.**

1. Los premios regulados en el presente decreto se financiarán con el límite que se fije en las respectivas convocatorias y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la respectiva convocatoria anual se indicarán los crédito presupuestarios a los que se imputarán los premios, las aplicaciones y proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de los premios convocados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 12. Entrega de premios.**

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por el titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la lectura, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

**Artículo 13. Proyectos no premiados.**

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

**Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Artículo 15. Régimen de compatibilidades.***

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al Presidente de la Junta de Extremadura para que dicten cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Efectos.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. Datos de identificación del participante:**

<b>Persona/Entidad/Centro escolar solicitante:</b> (Rellenar para todas las modalidades)	
Dirección postal:	CIF:
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico de la entidad / centro escolar:	

<b>Representante, en su caso, del interesado solicitante:</b> (Rellenar para todas las modalidades) Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

<b>Biblioteca solicitante del premio:</b> (Rellenar solo para las modalidades a y d)	
Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:	
Dirección postal:	C.P.
Localidad:	
Correo electrónico del centro bibliotecario:	
Teléfono:	

<b>Persona responsable del programa desarrollado:</b> (Rellenar solo para las modalidades a, b y d)		
Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

**2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):**

<b>Modalidad a:</b> Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2016.	
<b>Modalidad b:</b> Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2016.	
<b>Modalidad c:</b> Premios a iniciativas desarrolladas por libreros, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2016.	
<b>Modalidad d:</b> Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2017.	



**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 del presente decreto.
- Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 del presente decreto
- Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.  
Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:  
CSV: \_\_\_\_\_
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 87/2017, de 20 de junio, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deniego el consentimiento para recabar el Documento Nacional de Identidad del solicitante persona física, o en su caso del representante legal de la entidad o asociación que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....  
 .....; Lugar:.....; Fecha:.....  
 .....; Lugar:.....; Fecha:.....  
 .....; Lugar:.....; Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:



- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.
- Que el proyecto presentado es original e inédito.
- Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 201

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**Instrucciones para rellenar la solicitud:**

I. Datos de identificación del participante:

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de ... )

Para la Modalidad B: nombre del Centro escolar que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio de ... )

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación e institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado", se rellenará según la modalidad de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del Centro escolar que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación e institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.

El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

**DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**



## **ANEXO II**

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 3 del presente decreto, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

### **MODALIDADES a) y b)**

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA, O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas que se han seguido.
  - f) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
  - c) Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
  - a) Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
  - b) Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
  - c) Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
  - d) Previsión de mejora del programa:
    - Aspectos a mejorar.
    - Aspectos de nueva creación.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD c)**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO ANTERIOR

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Contenidos desarrollados.
  - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD d)**

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO DE LA CONVOCATORIA POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICA.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
  - a) Finalidad u objetivos generales.
  - b) Destinatarios.
  - c) Objetivos específicos.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas.
  - f) Acciones concretas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
  - c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.
4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.



*DECRETO 88/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.* (2017040096)

El 8 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 152), el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

La primera convocatoria de tales ayudas se realizó mediante la publicación del Decreto del Presidente 23/2016, de 6 de septiembre, (DOE número 182).

Posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2017, (DOE número 30), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales publicó el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, que tiene el objetivo de captar viviendas desocupadas y proceder a su puesta en alquiler a un precio de arrendamiento asequible, con la finalidad de procurar que la propiedad de la vivienda, cuando esta se halle deshabitada, pueda cumplir su función social, posibilitando que los niveles de renta más necesitados de protección puedan acceder a una vivienda digna.

En consecuencia con lo anterior, y con la finalidad de llegar a un mayor número de mujeres víctimas de violencia de género, se considera necesario realizar una modificación puntual que afecta a los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 120/2016, de 2 de agosto.

De esta manera, se amplía el criterio de viviendas del parque público de Extremadura, de tal forma que podrán ser beneficiarias de las ayudas, además de las ya previstas, las mujeres víctimas de violencia de género que hayan accedido a la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura. Asimismo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan prever que futuros programas que pueda regular y poner en marcha el departamento competente en materia de vivienda de la Junta de Extremadura, den respuesta a las necesidades de las víctimas de violencia de género, como beneficiarias de ayudas convocadas a instancia del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.***

Se modifica el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura con la finalidad de facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura.
- Haber accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura o
- Ser arrendataria de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura o de una vivienda acogida a cualquier otro Programa de vivienda puesto en marcha por la Junta de Extremadura para dar respuesta a colectivos económicamente desfavorecidos, que será determinado en la correspondiente convocatoria que se efectúe a instancia del Instituto de la Mujer de Extremadura”.

Dos. Se modifica el apartado b) del artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero durante el año anterior a la solicitud de la ayuda”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral, e igualmente se recabarán de oficio las certificaciones relativas a encontrarse la solicitante en alguna de las circunstancias del artículo 1 de este decreto”.

***Disposición final única. Entrada en vigor***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 90/2017, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para el desarrollo de la Estrategia Industrial conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017. (2017040098)*

La Constitución Española, en el artículo 40.1 señala que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva.

La denominada cuarta revolución industrial, que se basa en un nuevo nivel de organización y control de toda la cadena de valor a través del ciclo de vida de los productos y producción de sistemas mediante la utilización de la tecnología y en la que el consumidor toma parte del diseño del producto, requiere un cambio de modelo de negocio y en el funcionamiento de los procesos de las empresas industriales que se ven enfrentadas a la necesidad de satisfacer la demanda de una sociedad más digitalizada, con los retos que eso conlleva.

En la actualidad la industria europea y española, con carácter de urgencia, tiene que acometer un proceso de transformación digital con el objetivo de satisfacer las demandas de una sociedad altamente tecnológica, cada vez más exigente, cuya satisfacción plantea que la industria tiene que hacer frente a retos como el diseño colaborativo, la flexibilidad y la eficiencia en la fabricación, la reducción de series y tiempos de producción, la creación de modelos logísticos inteligentes, la transformación de canales, la predicción de las necesidades del cliente, la hiperconectividad, la trazabilidad multidimensional, la especialización, la creación de ecosistemas industriales de valor, la sostenibilidad y la personalización del producto.

Para ello es preciso introducir y fomentar el uso intensivo de las tecnologías en las empresas. Tecnologías como son, por ejemplo, la computación en la nube, la impresión 3D, la robótica colaborativa, la realidad aumentada o los sistemas ciberfísico.



Para facilitar el proceso de transformación digital de la industria española en julio de 2015 la Secretaría General de Industria y de la Pyme puso en marcha en el marco de la Agenda para el Fortalecimiento, la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas e impulsar sus exportaciones, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

"Industria Conectada 4.0" es una actuación que se circunscribe en la Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España y está alineada con la Agenda Digital para España.

La Fundación Escuela de Organización Industrial, ha recibido de la Secretaría General de Industria y de la Pyme una transferencia de capital para desarrollar la estrategia Industria Conectada 4.0 en todo el territorio nacional en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas. Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital.

En particular, esta actuación tiene como objetivo apoyar la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en las empresas industriales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de no quedar al margen de esta evolución industrial, considera de interés prioritario participar en esta iniciativa impulsada por la Secretaría General de Industria y la Pyme, a través de la Fundación Escuela de Organización Industrial para el desarrollo de la estrategia Industria Conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017.

Dado que esta iniciativa desarrollada por la Administración General del Estado se canaliza para todo el territorio nacional a través de una transferencia de capital realizada por la Secretaría General a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial y para cuyo desarrollo resulta preciso cofinanciar las acciones a realizar por parte de las diferentes Comunidades Autónomas que deseen participar, resulta imprescindible, dado el interés público y social de la iniciativa, otorgar una subvención directa a la citada fundación, al no resultar posible una convocatoria pública.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería



correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras. y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante Fundación EOI) para que ésta desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una serie de actuaciones enmarcadas en la estrategia Industria Conectada 4.0, desarrollada por la Secretaría General de Industria y la Pyme del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, entendidas como un programa de asesoramiento especializado y personalizado en doce empresas de la región, para determinar el grado de madurez digital de tales empresas.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad beneficiaria.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Fundación EOI con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 de Madrid.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la Fundación EOI dirigida al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el artículo 9.d) del presente decreto.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 25 de abril de 2017.



Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la necesidad de ejecutar iniciativas que garanticen el valor añadido industrial y el empleo cualificado en sector empresarial. La Secretaría General de Industria y de la Pyme está poniendo en marcha, en el marco de la Agenda para el Fortalecimiento, la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas e impulsar sus exportaciones, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

La Fundación Escuela de Organización Industrial, ha recibido de la Secretaría General de Industria y de la Pyme una transferencia de capital para desarrollar la estrategia Industria Conectada 4.0 en todo el territorio nacional en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas. Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital.

El desarrollo de la Industria Conectada 4.0, se considera estratégica en la expansión y el crecimiento de nuestra Comunidad por parte de la Junta de Extremadura, dado que se pretende favorecer un modelo propio para la industria del futuro, desarrollando la oferta local de soluciones digitales e impulsando palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria regional que permitan aumentar las exportaciones.

Aprovechando la puesta en marcha de esta iniciativa a nivel nacional, se considera que la no participación de nuestra Comunidad en el programa Industria Conectada 4.0, colocaría a las empresas que conforman nuestro tejido productivo en una seria desventaja respecto de aquellas Comunidades Autónomas que sí están apostando y participando en la iniciativa, desventaja que se puede traducir en una menor competitividad de nuestras empresas. Nuestra Comunidad Autónoma tiene que actuar de manera activa ante la transformación digital de las empresas extremeñas, para que nuestro tejido productivo avance al mismo nivel que lo están haciendo el resto de tejidos productivos de nuestra nación.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimientos y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, en los valores de una economía abierta, ha recibido una transferencia estatal para poner en marcha en toda la nación el Programa Industria Conectada 4.0, motivo por el cual, para obtener dicha cofinanciación en la puesta en marcha del programa, debe ser la Fundación EOI, la que lo desarrolle, aspecto que impide la convocatoria pública de este programa y que llevan a considerar necesario la concesión de una subvención a la Fundación EOI para desarrollar en doce empresas de la región un programa de asesoramiento especializado y personalizado para que las empresas participantes dispongan de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifique los habilitadores de situación en ese proceso de transformación y establezca la hoja de ruta para su implantación.



2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora General de Empresa y Competitividad en la que se especificará el contenido mínimo que establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como los compromisos y condiciones aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Actividad subvencionada.**

1. La subvención se concederá para desarrollar durante el año 2017, en doce empresas con domicilio social y/o centro productivo de Extremadura, un programa de asesoramiento especializado y personalizado que favorezca la transformación digital de las empresas participantes, encargándose la Fundación EOI de garantizar una adecuada publicidad del programa, pudiendo utilizar para ello diferentes soportes de comunicación en medios online y off line, indicando en todo momento el papel cofinanciador del programa por parte de la Junta de Extremadura, junto al de la Secretaría General de Industria y la Pyme.
2. Basándose en la metodología desarrollada por la Secretaría General de Industria y la Pyme, cada empresa participante recibirá un asesoramiento especializado e individualizado del que se disponga un diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un plan de transformación, así como la celebración de talleres demostrativos en Extremadura con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación.
3. Se consideran como gastos subvencionables imputables a la presente subvención:
  - a) Gastos de consultoría externa para la realización del asesoramiento especializado e individualizado donde se diagnostique a cada empresa su situación en materia de digitalización y se le elabore un plan de transformación.
  - b) Gastos de gestión, difusión y promoción del programa a desarrollar por la Fundación EOI.

#### **Artículo 5. Cuantía económica.**

El montante económico del programa a desarrollar para esas 12 empresas asciende a 124.800 euros, los cuales serán financiados conforme a la siguiente distribución presupuestaria:



- 41.640 euros se imputarán a la transferencia recibida por la Fundación EOI por parte de la Secretaría General de Industria y la Pyme.
- 24.000 euros serán aportados por cada una de las 12 empresas participantes, a razón de 2.000 euros por empresa.
- Y los restantes 59.160 euros se financiarán con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación Presupuestaria 1404.323 A. 704. 00 y al Proyecto de Gasto 201714004002000, imputándose íntegramente a la anualidad 2017.

**Artículo 6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas por este decreto, se extenderá desde la entrada en vigor del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

La subvención se hará efectiva en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, una vez se notifique la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Se establece a la entidad beneficiaria, la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda, atendiendo a su carácter fundacional público.

La justificación de haber cumplido la finalidad que origina la concesión de la presente subvención, por importe de 59.160,00 euros, se habrá de presentar con anterioridad al 30 de marzo de 2018, y de la forma que se detalla en el artículo siguiente.

**Artículo 8. Cuenta justificativa.**

Con anterioridad al 30 de marzo de 2018 la Fundación EOI deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento a cada una de las empresas asesoradas.
- b) Copia auténtica tanto de las facturas emitidas al efecto por las consultoras especializadas que realicen los trabajos, como de las transferencias bancarias que justifiquen la realización de los pagos de las asesorías individualizadas, debiendo realizarse los pagos dentro de los plazos referidos en el artículo 6 del presente decreto

La Fundación EOI deberá recibir de cada una de las empresas participantes en el programa la cantidad de financiación a abonar por éstas, para que dicha cantidad junto con la recibida tanto por parte del Ministerio como por parte de la Junta de Extremadura, sea utilizada por la Fundación EOI para abonar los gastos de consultoría realizados por la entidad especializada.



- c) Nota de cargo a emitir por la Fundación EOI donde figure por los servicios de gestión, promoción y difusión del Programa Industria Conectada 4.0 en Extremadura.

En caso de ser necesario, deberá ajustar las posibles contrataciones públicas que pueda realizar en relación a la gestión, promoción y difusión del programa, a los términos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión. En particular, para seleccionar a las entidades especializadas en asesoramiento de Industria 4.0 y para el establecimiento de las bases que regirán los contratos de asesoramiento, la Fundación EOI deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Dictar una orden de convocatoria donde regule el procedimiento para seleccionar a las doce empresas con domicilio social y/o centro productivo en la región que serán asesoradas individualmente en torno a la Estrategia Industria Conectada 4.0. Dicha orden de convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, para garantizar los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación y deberá respetar íntegramente los contenidos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Difundir, gestionar, coordinar el Programa Industria Conectada 4.0
- d) Acreditar con carácter previo a la concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica, y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Empresa y Competitividad para que ésta lo compruebe de oficio.
- e) Comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- f) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. En particular, debe acreditar que cada una de las empresas participantes abonan su porcentaje de cofinanciación para su participación en el programa, en la cuantía establecida en el Anexo del presente decreto. Para tal acreditación bastará con presentar la nota de cargo realizada y su abono por parte de cada una de las empresas participantes, realizado en un número de cuenta que la Fundación EOI disponga al efecto.



- g) Someterse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y en su caso del Tribunal de Cuentas.
- h) Conservar durante cuatro años los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

**Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. En el caso en que la participación resultase ser inferior a doce empresas, pero igual o mayor a seis empresas, la Fundación EOI deberá retornar a la Junta de Extremadura el importe cofinanciado con cargo a la presente subvención directa y no ejecutado, conforme al desglose económico del Anexo al presente decreto.

En el supuesto que la participación sea igual o inferior a cinco empresas, se considerará que no se han cumplido las condiciones mínimas para garantizar la finalidad para la cual se concede la subvención, debiendo la Fundación EOI reintegrar el importe anticipado más los intereses legales devengados.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO****PRESUPUESTO**

El presupuesto necesario para la ejecución del total del proyecto "Desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017" asciende a cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis euros (59.616,00 Euros), atendiendo al siguiente desglose:

NUMERO DE EMPRESA	PRECIO TOTAL ASESORAMIENTO Y DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA	CANTIDAD APORTADA POR EOI A TRAVÉS DE FONDOS RECIBIDOS POR MINISTERIO	CANTIDAD APORTADA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE	CANTIDAD APORTADA POR LA JUNTA DE EXTREMADRA
1 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
2 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
3 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
4 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
5 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
6 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
7 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
8 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
9 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
10 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
11 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
12 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
TOTAL	124.800 €	41.640 €	24.000 €	59.160 €

• • •





*DECRETO 91/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020).* (2017040099)

La promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica son asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, le corresponden las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

La ejecución de los diversos Planes Regionales de Investigación ejecutados desde 1998 hasta la actualidad han permitido configurar y consolidar un Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), con identidad regional propia, dotado de agentes dinamizadores que están contribuyendo a impulsar la generación, la promoción, el desarrollo y el aprovechamiento de las actividades de I+D+i en Extremadura.

La aprobación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, ha dotado al SECTI de una arquitectura institucional, con la creación de órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, como lo son el Consejo Asesor y la Comisión de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura, favorecedores de la puesta en marcha de políticas estratégicas orientadas hacia este ámbito.

En este marco, el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que el anteproyecto del Plan Regional de I+D+i deberá ser elaborado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en función de las directrices y acuerdos de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. En este proceso de elaboración se ha dado participación a todos los agentes que integran el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El VI Plan Regional de I+D+i (VI PRI+D+i, 2017-2020) se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, perfectamente ligado con la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020, en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura, 2014-2020).

Este Plan Regional asume como objetivo general el fortalecimiento del SECTI, la cultura científica y su convergencia con el conjunto del Estado, impulsando la excelencia investigadora, la intensificación de recursos para la formación, la estabilización del personal dedicado a la investigación así como el desarrollo de una estructura empresarial competitiva en I+D+i.

Asimismo, contempla para la consecución de objetivos específicos diversas prioridades, como son la excelencia y competitividad investigadora; el personal dedicado a la investigación y la



carrera investigadora; la potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i; la I+D+i como motor de cambio social y de modernización de Extremadura; la adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales; la internacionalización; y la financiación de la I+D+i.

Estas prioridades recogidas en el VI Plan Regional se desarrollarán en el marco de diferentes líneas estratégicas de interés regional asociadas a la Estrategia de Especialización Inteligente, al desarrollo de la investigación básica, al modelo de desarrollo económico de economía verde, la sociedad digital, las humanidades y las ciencias sociales.

Asimismo, el VI Plan Regional de I+D+i incluye un Catálogo de Actuaciones distribuido en programas para la consecución de los objetivos científicos, tecnológicos y de innovación en función de las prioridades y líneas estratégicas sobre las que se fundamenta. En concreto, las actuaciones se orientarán hacia los Programas de Desarrollo de la Carrera Investigadora, Incorporación de Talento y su Empleabilidad; el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; el Desarrollo de la I+D+i en el Tejido Empresarial; el Desarrollo y Organización de los Centros de I+D+i del SECTI y sus Infraestructuras Científicas; y la Transferencia y Difusión de la Cultura Científica.

Por último, y dando cumplimiento el artículo 5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a la elaboración de un plan estratégico previo al establecimiento de bases reguladoras de éstas, su contenido queda recogido en este VI Plan Regional, en cuanto los objetivos y efectos, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, así como los indicadores de evaluación y seguimiento relacionados.

Procede, por consiguiente, y con el fin de continuar con el desarrollo de los anteriores Planes Regionales de I+D+i, la aprobación del VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VI Plan I+D+i, 2017-2020), realizados todos los trámites que se mencionan en el artículo 17 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Por todo cuanto antecede, y en virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

**DISPONGO :**

***Artículo único.***

Aprobar el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020), cuyo texto se inserta a continuación de este decreto.

***Disposición adicional única. Financiación y gestión.***

1. El VI Plan Regional de I+D+i será financiado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.
2. La aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del VI Plan Regional de I+D+i se incluirá en una única función de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estructura presupuestaria determinada por la Consejería competente en materia de hacienda.
3. La aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional de I+D+i tendrá una tasa positiva de variación anual no inferior al 5 % sobre el presupuesto del ejercicio anterior hasta alcanzar el grado medio público estatal en porcentaje sobre el producto interior bruto.
4. La gestión del VI Plan Regional de I+D+i será competencia de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

***Disposición transitoria única. Prorroga de la vigencia***

El Plan Regional vigente se entenderá prorrogado automáticamente hasta la aprobación del siguiente que lo sustituya.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en la materia para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**VI PLAN REGIONAL DE I+D+i**

VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación  
Comunidad Autónoma de Extremadura  
Periodo **2017-2020**





JUNTA DE EXTREMADURA

---

**VI** PLAN  
REGIONAL  
DE I+D+i

---

**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN .....	8
2.	DIAGNÓSTICO DE LA I+D+i EN EXTREMADURA .....	10
2.1.	MARCO ESTRATÉGICO .....	11
2.2.	EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ..	12
2.3.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA I+D+i EN EXTREMADURA .....	14
2.4.	RESULTADOS DEL V PRI+D+i .....	18
2.5.	DAFO .....	22
2.6.	CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO DE LA I+D+i EN EXTREMADURA.....	27
3.	OBJETIVOS.....	28
3.1.	OBJETIVO GENERAL .....	28
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	28
4.	PRIORIDADES .....	29
4.1.	EXCELENCIA Y COMPETITIVIDAD INVESTIGADORA .....	30
4.2.	PERSONAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN Y LA CARRERA INVESTIGADORA .....	32
4.3.	POTENCIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EFICIENTES DE I+D+i ....	37
4.4.	LA I+D+i COMO MOTOR DE CAMBIO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN DE EXTREMADURA .....	38
4.5.	ADECUACIÓN DE LA OFERTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN I+D+i A LOS SECTORES EMPRESARIALES .....	43
4.6.	INTERNACIONALIZACIÓN.....	47
4.7.	FINANCIACIÓN DE LA I+D+i.....	50
5.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS .....	54
5.1.	LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LA RIS3 DE EXTREMADURA.....	54
5.2.	LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA .....	56
5.3.	LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA AL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE EXTREMADURA .....	57
5.4.	LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD DIGITAL .....	59
5.5.	LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LAS HUMANIDADES Y LAS CIENCIAS SOCIALES .....	60
6.	PROGRAMAS Y CATÁLOGO DE ACTUACIONES .....	62
6.1.	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD .....	63



6.1.1.	SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.....	64
6.1.2.	SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO, RETORNO Y SU EMPLÉABILIDAD .....	68
6.2.	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	71
6.3.	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA I+D+i EN EL TEJIDO EMPRESARIAL.....	77
6.4.	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D+i DEL SECT Y SUS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS .....	81
6.5.	PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA.....	85
6.5.1.	ACTUACIONES EN DIVULGACIÓN CIENTÍFICA .....	86
6.5.2.	ACTUACIONES EN TRANSFERENCIA .....	88
7.	FINANCIACIÓN DEL VI PRI+D+i.....	91
8.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN.....	95
8.1.	INDICADORES DE CONTEXTO Y RESULTADO .....	96
9.	GOBERNANZA DEL VI PRI+D+i.....	98
9.1.	PRINCIPIOS DE GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO.....	98
9.2.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN .....	98
9.3.	COORDINACIÓN CON OTROS PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN .....	100



# 1. INTRODUCCIÓN

La apuesta intensa por el conocimiento y la innovación es un factor primordial para el desarrollo socio-económico de una región, generando un impacto directo sobre el bienestar de los ciudadanos. En este sentido, la política de ciencia, tecnología e innovación constituye un elemento fundamental y por ello, la **Ley 10/2010 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura**, de 16 de noviembre, contempla en su artículo 15 la puesta en marcha del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura como instrumento de ejecución de planificación, fomento, gestión y ejecución de acciones de I+D+i de la Junta de Extremadura.

Los diferentes planes regionales, desde sus inicios, han conseguido vertebrar el **Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)**, desarrollando una organización institucional propia, orientando las actuaciones y la inversión en I+D+i realizada en la Región hacia los retos existentes, incrementando de la I+D+i empresarial, logrando un salto cuantitativo y cualitativo que ha situado al SECTI en el motor del desarrollo económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El VI Plan Regional de I+D+i 2017-2020 (en adelante VI PRI+D+i), ahonda en el proceso de **fortalecimiento del SECTI** desde un punto de vista global, contemplando el proceso de generación de ideas, la intensificación de recursos y personal dedicados a la investigación y estabilización, el desarrollo de nuevo conocimiento científico-tecnológico basado en la excelencia e incluyendo el apoyo a la investigación básica y humanística, así como su transferencia e incorporación al mercado a través de una estructura empresarial competitiva.

El periodo de vigencia del presente plan obedece, entre otras razones, al alineamiento con otras políticas, tanto a nivel nacional como europeo, lo que permitirá conseguir una mayor complementariedad de fondos y garantizar un sistema racional y sostenible.

Del mismo modo, el VI PRI+D+i conecta con la **Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 de Extremadura)**, documento estratégico que surge como condición ex-ante del Programa Operativo FEDER 2014-2020, para el Objetivo Temático 1 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), y que persigue hacer un uso más eficaz de los fondos públicos concentrando los recursos de I+D+i en aquellos sectores económicos y áreas de conocimiento que presenten ventajas competitivas frente a otras regiones, como son en nuestra Región la Agroalimentación, las Energías Limpias, el Turismo, la Salud, y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El análisis de la actual situación a grandes rasgos presenta un contexto de la I+D extremeña deficitario y desequilibrado. El desequilibrio podría ser atribuido al perfil del tejido productivo extremeño y la ausencia de grandes compañías y sectores específicos generadores de alta actividad de I+D. Pero también cabe preguntarse en qué medida la política de I+D y los agentes del SECTI están configurados para dar respuesta



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

y estimular al sector productivo, así como para ser un polo de atracción de inversiones foráneas en sectores de alta tecnología.

Para dar respuesta a estos desequilibrios, el Consejo Asesor y la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura ha determinado como **prioridades del VI PRI+D+i**: la excelencia y la competitividad investigadora; la consolidación del personal dedicado a la investigación y la carrera investigadora; la potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i; el impacto de la I+D+i como motor de cambio social y la modernización de Extremadura; la adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales; la internacionalización; la financiación de la I+D+i.

Estas prioridades se desarrollarán en el marco de diferentes **Líneas estratégicas** que responden a los retos que tiene por delante Extremadura y que están asociadas a la especialización inteligente: el desarrollo de la investigación básica; la economía verde y la economía circular; la sociedad digital; las humanidades y las ciencias sociales.

Para implementar el VI PRI+D+i, se han diseñado una serie de **Programas y un Catálogo de Actuaciones** orientados hacia el desarrollo de la carrera investigadora, la incorporación de talento y su empleabilidad; el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; el desarrollo de la I+D+i en el tejido empresarial; el desarrollo y organización de los centros de I+D+i del SECTI y sus infraestructuras científicas; así como la transferencia y difusión de la cultura científica.

En lo que se refiere al **marco financiero y presupuestario**, a través de las modificaciones introducidas a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en sus artículos 15, 18 y 19, por Ley 5/2016, de 7 de junio, existe un compromiso de aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional de I+D+i, con una **tasa positiva de variación anual no inferior al 5%** sobre el Presupuesto del ejercicio anterior, permitiendo incrementar el gasto público regional en I+D para alcanzar el deseado nivel de convergencia nacional en esta materia.

Por otra parte, en cuanto a la gestión, será labor de la Secretaría General que ostente las competencias en las materias de ciencia y tecnología, la responsable de la **gobernanza del VI PRI+D+i**, velando por el seguimiento, la evaluación de resultados y la consecución de los objetivos para así garantizar la coherencia de la política científica y favorecer el avance del desarrollo tecnológico y de la innovación en la Región.

Para alcanzar los objetivos que se señalan en el presente Plan Regional de I+D+i se requiere de una responsabilidad e implicación compartida, bajo la fórmula del consenso y del diálogo entre todos los agentes del SECTI, tanto desde los organismos que tienen la responsabilidad en el diseño e implementación de las políticas de I+D+i regional, como de los organismos generadores de conocimiento, la Universidad, los centros públicos y privados de I+D+i, y el resto de agentes que conforman el SECTI, con especial atención a las empresas, que permita generar un mayor desarrollo social, económico y cultural que repercuta en el bienestar de los extremeños.



## 2. DIAGNÓSTICO DE LA I+D+i EN EXTREMADURA

Como punto de partida para la elaboración del VI PRI+D+i, se ha realizado un análisis profundo del estado en que se encuentra el SECTI, atendiendo a factores muy variados, tanto internos como externos, de manera que el Plan Regional resultante permita dar respuesta a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma y a los retos a los que se enfrenta en términos de I+D+i, a la vez que es coherente con las prioridades de especialización inteligente de la Región.

Desde un punto de vista externo se ha analizado el contexto global y su evolución durante los últimos años, considerando su influencia en la situación de la I+D+i en Extremadura. En particular, se ha realizado una evaluación del marco estratégico de las actividades de I+D+i, atendiendo a los diferentes niveles: regional, nacional y europeo, y determinando las tendencias que condicionarán y deberán orientar el desarrollo de la Región.

Por otro lado, desde un punto de vista interno se ha llevado a cabo un análisis del SECTI, valorando su estructura y dinamismo, la conexión y la interacción entre sus miembros, la naturaleza de las actividades de I+D+i desarrolladas, la eficiencia de las infraestructuras científico-tecnológicas y su utilización por parte del tejido empresarial, el grado de participación en convocatorias nacionales y europeas de proyectos de I+D+i, la presencia y el reconocimiento a nivel internacional, etc.

Asimismo, se ha recopilado información sobre la situación de partida de la I+D+i en Extremadura y se han tenido en cuenta los resultados del V PRI+D+i, como fuente de información directa y concreta sobre el estado actual del SECTI, en particular sobre las líneas científico-tecnológicas más desarrolladas por los distintos grupos de investigación de la Región, así como las que predominan en los proyectos de I+D+i en los que intervienen empresas extremeñas.

A partir de esta información ha sido posible realizar un análisis DAFO de la I+D+i regional, valorando las oportunidades y amenazas que determinan el contexto global, así como las fortalezas y debilidades propias de la Región en este ámbito.

Todo ello ha permitido elaborar un diagnóstico de la I+D+i en Extremadura a partir del cual se ha generado el presente Plan Regional.

A continuación se presentan los distintos aspectos analizados durante la realización de dicho diagnóstico, así como las principales conclusiones alcanzadas.



## 2.1. MARCO ESTRATÉGICO

El desarrollo del ecosistema de I+D+i de Extremadura está condicionado por el contexto regional, nacional y europeo en el que se integra.

Respecto al marco europeo, debemos tener presente la Estrategia Europa Horizonte 2020 (H2020), que sin renunciar al objetivo de la Estrategia de Lisboa de construir una sociedad basada en el conocimiento, busca reconducir a Europa hacia **“una economía inteligente, sostenible e integradora que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social”**<sup>1</sup>. Para ello se han establecido siete iniciativas emblemáticas que constituyen el marco en el que la administración europea y las administraciones nacionales coordinarán sus esfuerzos y se reforzarán mutuamente.

A fin de alcanzar los objetivos marcados en la Estrategia Europa H2020, las Políticas de Cohesión 2014-2020 presentan modificaciones importantes y una total alineación con las prioridades de dicha Estrategia. Todo ello se estructura en un Marco Estratégico Común (MEC), con una serie de objetivos temáticos entre los que se encuentra el Objetivo Temático 1: “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”. En el caso de Extremadura, la asignación financiera del Programa Operativo FEDER 2014-2020 al Objetivo Temático 1 asciende a **136.824.614 €** (16,11% del total), siendo uno de los Objetivos Temáticos con mayor asignación financiera, dada la imperiosa necesidad de potenciar la I+D+i en la Región y reducir así la enorme distancia que la separa de la media nacional y europea.

Asimismo, la Unión Europea concentra gran parte de sus actividades de investigación e innovación para el periodo 2014-2020 en el Programa H2020. El enfoque de dicho Programa Marco de Investigación se basa en tres pilares fundamentales: reforzar la ciencia excelente que permita reforzar la posición de la UE en el panorama científico mundial; promover el liderazgo industrial y abordar los principales retos sociales establecidos en la Estrategia Europa H2020.

Por su parte, a nivel nacional, España cuenta con la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, que pretende potenciar el conjunto de las capacidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, promover y facilitar la colaboración entre sus agentes e incrementar el retorno social y económico derivado de la I+D+i.

Esta Estrategia, totalmente alineada con la Estrategia Europa H2020, se concreta en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, donde se definen las actuaciones a financiar por el Estado para la consecución de los objetivos establecidos y las prioridades definidas en la mencionada Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación.

En el marco regional, Extremadura cuenta desde 2010 con la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, Ley que regula por vez primera, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, presentando tres grandes líneas de actuación:

---

<sup>1</sup> COM (2010) 2020 final. EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- La creación de una estructura institucional en la Junta de Extremadura encargada de la planificación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en torno a objetivos definidos;
- La implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles;
- El establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Región cuenta también con un documento estratégico, fruto del consenso de la sociedad extremeña, que establece cómo concentrar sus recursos de I+D+i en aquellos sectores económicos y áreas de conocimiento que presenten ventajas competitivas frente a otras regiones. Se trata de la RIS3, que surge como condición ex-ante del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este contexto, el VI PRI+D+i constituye el instrumento de la Junta de Extremadura para diseñar, desarrollar y financiar las actuaciones en materia de I+D+i durante el periodo 2017-2020, que permitan dar respuesta a los desafíos que afronta la Región y, en particular, a los retos identificados en la Estrategia RIS3.

### 2.2. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura constituye el referente normativo actual que articula el SECTI e incluye una descripción del mismo. En este apartado se describe la evolución que ha tenido su estructura en los últimos años hasta su configuración actual.

El SECTI se constituye como un sistema integrado que permite la articulación, coordinación y dinamización de los organismos, entidades y empresas relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Se basa en un modelo de triple hélice, integrado por los agentes generadores de conocimiento (la Universidad de Extremadura, los organismos públicos de investigación, el Servicio Extremeño de Salud, y centros tecnológicos privados), la Administración Regional (incluyendo organismos de dinamización, intermediación y transferencia) y el tejido empresarial.

En los últimos años la configuración original del SECTI se ha ido modificando, con el objetivo de optimizar los recursos existentes y adaptarse a las necesidades vigentes. Por ello, a través de la Ley 10/2010 se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), integrando al Instituto de Investigaciones Agrarias “La Orden-Valdesequera”, el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) y el Centro de



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en una única entidad a fin de mejorar la coordinación de la labor investigadora en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la agroalimentación y la dehesa.

Asimismo, y con el objetivo de concentrar competencias y permitir una mejor gestión de los recursos, la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura y el Parque Científico y Tecnológico se constituyeron como una única entidad dando lugar a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), cuyo objetivo es la vertebración del **Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación** mediante la contribución al aprovechamiento socioeconómico de la ciencia y tecnología, apoyando y promocionando su desarrollo y gestión para lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos.

En lo que se refiere al modelo clúster que se puso en marcha en la Región, resulta oportuno mencionar que el mismo ha evolucionado hasta quedar, a día de hoy, solamente un pequeño número de ellos, los cuales continúan aportando y revitalizando el tejido empresarial extremeño.

Esta evolución del sistema, también ha dado como resultado, la creación de los Institutos Universitarios de Investigación, centros de gran relevancia e intensa actividad, con carácter interdisciplinar, y con una función integradora de diferentes áreas de conocimiento y alto nivel de especialización. Actualmente, se encuentran aprobados por Decreto nueve Institutos Universitarios de Investigación: el Instituto Universitario de Investigación del Agua; Cambio Climático y Sostenibilidad (IACYS); el Instituto Universitario de Investigación en Computación Científica Avanzada de Extremadura (ICCAEx); el Instituto Universitario de Investigación del Patrimonio (I-PAT); el Instituto Universitario de Investigación de la Carne y Productos Cárnicos (IProCar); el Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA); el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética (INBIO G+C); el Instituto Universitario de Investigación de Lingüística y Lenguas Aplicadas (LingLap); el Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas (IMUEX) y el Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios (INURA).

La puesta en funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación ha constituido una apuesta estratégica de la Universidad de Extremadura para favorecer su labor investigadora y de transferencia de conocimientos a la sociedad. La construcción y la dotación de los dos grandes edificios que los albergan en los espacios del campus de Cáceres y Badajoz, ha supuesto una inversión aproximada de 20 M€, financiada al 80% por Europa a través de fondos FEDER y al 20% por la Junta de Extremadura.

En lo que se refiere a acciones futuras, el desarrollo de un sistema de clasificación y acreditación de los agentes del SECTI persigue la creación de un Catálogo, a modo de registro público, que va a permitir a la sociedad y a las empresas extremeñas conocer el potencial de la investigación, el desarrollo y la innovación de Extremadura.

Actualmente el SECTI está integrado en su conjunto por 215 grupos de investigación catalogados, en los que participan 2.079 investigadores de la comunidad científico-tecnológica extremeña, de los cuales 1.019 son Doctores.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

### 2.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA I+D+i EN EXTREMADURA

Durante los últimos años se ha producido un descenso continuado en el valor de las distintas cifras que reflejan la inversión en I+D+i en la Región.

De acuerdo con los datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2015 el gasto interno total en I+D en Extremadura fue de 117 M€, lo que supone el 0,66% del PIB, frente al 0,88% logrado en 2010. Esta tendencia decreciente en el porcentaje de gasto interno total en I+D respecto al PIB se corresponde con la disminución generalizada que ha tenido lugar en España desde el máximo logrado en 2008, pudiéndose observar en la Figura 1 la evolución de este porcentaje en la Región y en el valor total nacional.

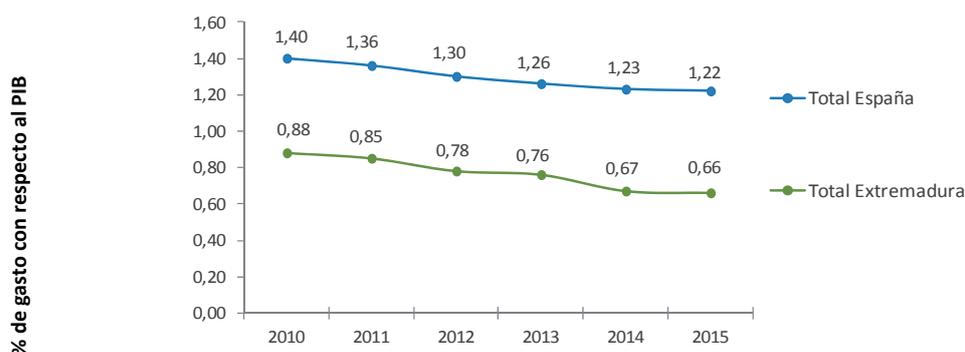


Figura 1: Porcentaje de gasto interno total en I+D respecto al PIB a precios de mercado

Fuente: Estadística sobre actividades de I+D del INE

Según el INE, durante este periodo de tiempo también ha disminuido el gasto de la Administración Pública dedicado a I+D. Mientras que a nivel nacional el descenso ha sido del 19%, pasando de los 2.930 M€ en 2010 a 2.520 M€ en 2015, en Extremadura ha sido mucho más drástico, con una reducción total de casi el 50%, desde los 48,7 M€ en 2010, hasta los 23,8 M€ en 2015.

Asimismo, esta disminución se ve reflejada en la inversión privada. Los datos del INE muestran que en 2015 las inversiones del sector empresarial en I+D representaron el 17,3% del gasto interno total en I+D, frente al 52,5% alcanzado a nivel nacional en ese mismo año.

Por otro lado, las cifras relativas al personal dedicado a la I+D en Extremadura tampoco son alentadoras. Según puede observarse en la Figura 2, desde el año 2010, cuando el número de empleados en I+D en Extremadura alcanzó el máximo histórico de 2.402 EJC, este indicador ha sufrido una reducción continuada hasta el valor de 1.978 EJC, correspondiente a 2015. Esto supone una pérdida de 425 efectivos EJC, el 18% de los recursos disponibles para la I+D, siendo los sectores más afectados la Enseñanza Superior, con un descenso del 23%, seguido de la Administración Pública, con un descenso del 17%. Sin embargo, el sector



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

empresarial se encuentra en una situación relativamente estable en cuanto al personal dedicado a actividades de I+D, pasando de 442 a 430 EJC en el mismo periodo.



Figura 2: Personal dedicado a I+D por sectores en Extremadura.

Fuente: Estadística sobre actividades de I+D del INE. Unidades número de personas

Otro aspecto a mejorar en la Región es la falta de paridad entre hombres y mujeres en el personal dedicado a I+D. Si bien en 2015 la posición de Extremadura en este sentido se encuentra en la media nacional (40,47% de mujeres sobre el total de personal en I+D), el porcentaje de investigadoras (EJC) en Extremadura está en un 39,43%.

Por su parte, el grado de innovación tecnológica en las empresas extremeñas también se ha visto afectado negativamente en los últimos años. De acuerdo con la información proporcionada por la Cátedra de la Innovación (FUNDECYT-PCTEX/Universidad de Extremadura), en 2014 se detectaron 253 empresas extremeñas con innovación tecnológica y un gasto total de actividad innovadora de 38 M€, frente a las 280 empresas y los 87,1 M€ correspondientes a 2010, tal y como refleja la tabla 1.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

*Tabla 1: Gasto en innovación tecnológica por parte de las empresas extremeñas. Fuente: INE. Estadística sobre Innovación en las Empresas.*

	Empresas con innovación tecnológica	Gasto en innovación tecnológica (miles de euros)
2008	402	115.615
2009	309	50.421
2010	280	87.145
2011	305	42.173
2012	208	44.664
2013	278	41.572
2014	253	38.130
2015	254	28.954

Estos datos coinciden con los indicados en el Informe 2016 de la Fundación COTEC, que muestra una disminución del número de empresas con innovación tecnológica en Extremadura desde 2008 hasta 2014, aunque el último dato publicado por el INE (año 2015) no confirma que continúe ese descenso.

Respecto a la participación de la Región en Instalaciones Científico Tecnológicas Singulares (ICTS), cabe indicar que, del total de 29 ICTS con las que cuenta España, que aglutinan a 59 infraestructuras, en Extremadura tan solo una infraestructura está integrada en una ICTS distribuida (CCMIJU- NAMBIOSIS CIBER-BBN).

En relación a la financiación, hay que señalar la baja ejecución en la Región de los fondos europeos para el desarrollo de la investigación y la innovación en el contexto del Programa Marco. En efecto, los datos disponibles sobre la participación en el Programa H2020 sitúan a Extremadura en el último lugar entre las comunidades autónomas, con un porcentaje 33 veces inferior al que le correspondería en función de sus capacidades en I+D+i. Según los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), hasta junio de 2016 las entidades extremeñas han presentado un total de 163 propuestas al Programa H2020, de las cuales sólo han resultado financiadas 7, con una subvención asociada de 547.082 € de los 1.100 M€ captados por el conjunto del Estado en el periodo 2014-2015.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

De estos datos cabe destacar que la participación de la Universidad de Extremadura en el Programa Marco hasta finales del 2015 ha supuesto la presentación de 47 propuestas, de las cuales tan solo una ha sido aprobada, representando un 2,12% de tasa de éxito. Respecto al Plan Estatal la participación de la Universidad ha sido mayor, con 258 propuestas presentadas en el periodo 2013-2015<sup>2</sup>, de las que 83 han sido aprobadas, representando una tasa de éxito del 32,17% y un volumen de fondos concedidos de 11,55M€.

A continuación se presentan los datos respecto a la participación de los agentes del SECTI en las propuestas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación en el periodo 2013-2015.

*Tabla 2: Participación del SECTI al Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2015. Fuente: Plataforma Avanzada de Inteligencia de Datos del MINECO*

Tipo de Entidad	Nº de proyectos solicitados	Importe solicitado	Nº de proyectos concedidos	Importe concedido
Centro o institución de las Administraciones Públicas	1	2.235,00	0	0
Centro público de investigación (no OPI)	40	5.418.028,99	16	1.127.696,03
Organismo de salud público (hospital incluido)	23	1.270.541,92	8	613.804,00
Organismo Público de Investigación (OPI)	12	526.742,59	8	328.222,95
Asociación empresarial sin ánimo de lucro	5	112.195,94	1	14.000,00
Centro de Innovación y Tecnología (CIT)	20	8.319.442,19	4	348.527,15
Empresa privada (gran empresa)	17	5.932.860,00	12	6.323.952,34
Empresa privada (pyme)	96	26.427.061,00	65	18.335.398,48
Universidad pública	258	41.096.496,88	83	11.552.759,98
Entidad privada sin ánimo de lucro	11	871.364,74	4	187.047,00
Parque científico y tecnológico	1	1.645.297,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>484</b>	<b>91.622.266,25</b>	<b>201</b>	<b>38.831.407,93</b>

A su vez, de la información facilitada por el CDTI sobre la participación de empresas extremeñas en proyectos de I+D a nivel nacional, desde 2010 hasta septiembre de 2015, se desprende que un total de 129 han sido beneficiarias de los fondos del CDTI para el desarrollo de 82 Proyectos, de los que el 42,7% (35 Proyectos de I+D) se llevaron a cabo en cooperación y el 51,3% (42 Proyectos de I+D) fueron ejecutados de forma individual por las empresas. Cabe mencionar la baja participación en la convocatoria Neotec, con tan solo 3 proyectos aprobados a entidades de la Región.

<sup>2</sup> Los datos correspondientes a la anualidad 2015 aún no son definitivos



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

En cuanto a las subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación y desarrollo en áreas de importancia estratégica para el desarrollo de la economía española (Programa FEDER-INNTERCONECTA), en el año 2013 (último año en el que se presentó la convocatoria por región), se concedieron subvenciones a 12 entidades extremeñas, dotando a la Región con un total de 6.894.042,78 € para las dos anualidades referidas en esta convocatoria.

Por otra parte, en la convocatoria FEDER Interconecta 2015, en la que las propuestas presentadas eran pluri-regionales, Extremadura solicitó un 5,4% del total, liderándose 22 proyectos (5% del total de proyectos presentados).

Respecto al grado de participación de las empresas, cabe mencionar que durante los dos últimos años un total de 183 empresas extremeñas han participado y han sido beneficiarias de ayudas públicas en I+D enmarcadas en el V PRI+D+i y orientadas a fomentar la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido empresarial, favoreciendo así la competitividad y la productividad de éstas. Estas ayudas han supuesto un gasto de 14.174.705 €.

Si consideramos otros modelos de financiación pública de la I+D+i surgidos más recientemente, como es el caso de la Compra Pública de Innovación (CPI), es posible destacar en Extremadura cierta experiencia en la gestión de este tipo de instrumentos, obtenido a través de la gestión de dos convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Universidad de Extremadura para la ejecución de sendos proyectos, con un presupuesto elegible conjunto de 5.253.022 € y una cofinanciación del FEDER del 80%. Dichos proyectos destinaron una gran parte de su presupuesto a la adquisición de nuevos equipamientos y servicios a través del instrumento de Compra Pública de Tecnología Innovadora y Compra Pública de Tecnología Innovadora Precomercial.

Por último, en relación a la publicación de resultados de I+D, la productividad científica de Extremadura presenta una buena posición respecto a la media nacional. Según el Observatorio Español de I+D+i – FECYT, en 2014 el ratio Número de documentos/Número de investigadores alcanzó el valor 1 en Extremadura, dato que resulta muy positivo al observar que supera el obtenido por la media de España (0,6) y el valor del País Vasco (0,5), iguala el de Madrid (1) y casi alcanza el de Andalucía (1,1) o Cataluña (1,2).

Dicho observatorio también indica un escaso nivel de valorización en Extremadura sobre el conjunto de la Propiedad Industrial generada. Mientras que el número de solicitudes de patente por millón de habitantes en España fue 61,5 en 2015, en Extremadura esta cifra sólo alcanzó 24,8 solicitudes.

### 2.4. RESULTADOS DEL V PRI+D+i

En este apartado se indican las principales actuaciones realizadas en el marco del V PRI+D+i durante el periodo 2014-2016, así como el presupuesto ejecutado en los distintos programas establecidos en el mismo.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Las convocatorias de ayudas de concurrencia competitiva ejecutadas en dicho periodo han supuesto una inversión de 30,5 M€ para el conjunto de programas del V PRI+D+i, siendo el “Programa de Liderazgo Empresarial” el que ha recibido una mayor asignación presupuestaria.

Junto con las convocatorias, se han realizado otras actuaciones encaminadas a la organización y la simplificación de los procesos, como paso previo a la implantación de procedimientos electrónicos de tramitación.

Otra actuación importante para la Región durante este periodo ha sido la creación del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, a través del decreto 275/2014, de 22 de diciembre. Además, en este Catálogo se regula el *curriculum vitae* Normalizado en I+D+i.

Analizando de manera individual cada programa, se observa que en el “Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad”, que tenía como objetivo incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de actividades de I+D+i, así como potenciar el desarrollo de una carrera investigadora, se ha ejecutado un presupuesto de 4.091.326,57 €, dirigido principalmente a la contratación de tecnólogos, investigadores doctores y a ayudas de movilidad.

Por su parte, el “Programa Regional de Fomento de Investigación Científica y Técnica de Excelencia”, orientado hacia la generación de nuevo conocimiento científico y tecnológico, ha contado con un total de 19.955.286,78 € repartidos entre dos anualidades, con una dedicación directa del 70% a los centros de I+D.

La promoción de la I+D+i empresarial también ha estado presente en el V PRI+D+i a través del “Programa Regional de Liderazgo Empresarial en I+D+i”. Durante este periodo, han sido ejecutados por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación un total de 24.791.932,24 €, siendo más de 15 M€ los puestos a disposición de las empresas en convocatorias competitivas para la realización de proyectos de I+D+i. Cabe destacar los 5 M€ destinados a la activación, incubación y crecimiento de empresas de base tecnológica.

Finalmente, el “Programa Regional de I+D+i orientada a Retos de la Sociedad”, ha ejecutado un total de 1.451.754,49 € durante este periodo, dirigido fundamentalmente a fomentar la conexión entre los distintos agentes del SECTI, principalmente entre el tejido empresarial y los centros generadores de conocimiento.

La tabla siguiente muestra el presupuesto ejecutado, distribuido por programas y anualidades, en las principales actuaciones del V PRI+D+i.



**Tabla 3: Presupuesto y Ejecución del V PRI+D+i (2013-2017) distribuido por Programas y anualidades. Fuente: Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**

PROGRAMAS DEL V PRI+D+i	2014			2015			2016			TOTAL		
	Presupuesto	Ejecutado	%	Presupuesto	Ejecutado	%	Presupuesto	Ejecutado	%	Presupuesto	Ejecutado	%
Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad	3.863.688	1.628.319	42	3.064.803	1.467.226	48	2.249.205	1.239.137	55	9.177.696	4.334.682	47
Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia	10.463.884	9.850.429	94	12.780.912	9.179.210	72	11.002.300	9.269.178	84	34.247.096	28.298.817	83
Programa Regional de Liderazgo Empresarial en I+D+i	15.030.031	7.539.546	50	28.605.654	14.806.134	52	18.065.752	3.381.627	19	61.701.437	25.727.306	42
Programa Regional de I+D+i Orientada hacia los Retos de la Sociedad	1.959.512	256.133	13	2.893.573	1.031.737	36	6.200.690	793.572	13	11.053.775	2.081.442	19
Otros	2.218.457	1.668.406	75	1.860.943	1.085.005	58	1.230.881	934.714	76	5.310.281	3.688.125	69
Capítulo 2	2.171.430	1.666.006	77	1.955.251	1.498.287	77	1.745.282	1.444.805	83	5.871.963	4.609.097	78
PO FEDER Y FSE 2014-2020	17.064.312	0	0							17.064.312	0	0
<b>TOTAL SGCTI</b>	<b>52.771.314</b>	<b>22.608.838</b>	<b>43</b>	<b>51.161.136</b>	<b>29.067.599</b>	<b>57</b>	<b>40.494.110</b>	<b>17.063.033</b>	<b>42</b>	<b>144.426.560</b>	<b>68.739.470</b>	<b>48</b>
<b>CICYTEX</b>	<b>19.495.865</b>	<b>11.308.038</b>	<b>58</b>	<b>17.954.336</b>	<b>9.680.032</b>	<b>54</b>	<b>16.918.340</b>	<b>13.761.881</b>	<b>81</b>	<b>54.368.541</b>	<b>34.749.951</b>	<b>64</b>
<b>TOTAL</b>	<b>72.267.179</b>	<b>33.916.876</b>	<b>47</b>	<b>69.115.472</b>	<b>38.747.631</b>	<b>56</b>	<b>57.412.450</b>	<b>30.824.914</b>	<b>54</b>	<b>198.795.101</b>	<b>103.489.421</b>	<b>52</b>



## 2.5. DAFO

A continuación se presenta el resultado del análisis DAFO realizado sobre la situación de Extremadura en materia de I+D+i.

DEBILIDADES
– Gasto regional en I+D+i por debajo de la inversión media nacional, tanto en gasto total como en porcentaje de inversión privada.
– Cultura innovadora poco desarrollada en la Región.
– Tejido productivo constituido por pocas empresas, la mayoría de pequeño tamaño y baja capacidad tecnológica, y ausencia de grandes compañías y sectores específicos generadores de alta actividad de I+D.
– Elevado porcentaje de financiación de la I+D+i procedentes de Fondos Públicos.
– Déficit y envejecimiento del personal dedicado a I+D+i.
– Baja capacidad de integración en el SECTI de los investigadores formados y pérdida de talento por migración a regiones más atractivas.
– Baja participación y calidad en las propuestas presentadas a programas de concurrencia competitiva de I+D+i por parte de los organismos públicos de investigación y las empresas.
– Muy escasa participación de Extremadura en las Instalaciones Científico Tecnológicas Singulares (ICTS).
– Desconexión entre los generadores del conocimiento y la tecnología y el tejido empresarial.
– Bajo retorno de participación en el Programa H2020 de la Unión Europea.
– Baja cantidad de fondos propios para financiar actividades de I+D+i.
– Escaso nivel de valorización sobre el conjunto de la Propiedad Industrial generada.
– Aislamiento geográfico de la Región por deficiencia de transportes y comunicaciones.
– Carencia de carrera investigadora en los centros de investigación y Universidad.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

AMENAZAS
– Posible reducción de Fondos Regionales provenientes de Europa en el caso de perder la condición de “Región de Convergencia”.
– Alta competencia nacional e internacional en atracción de inversiones privadas de I+D+i y escasa percepción desde fuera de Extremadura de la Región como foco empresarial de innovación.
– Alta competencia en mercados globales e incorporación de las economías emergentes y nuevas regiones del este de la Unión Europea.
– Alta capacidad de atracción/retención de talento por otras regiones con mayor inversión y mejores condiciones para los profesionales de I+D+i.
– Alta probabilidad de disminución de la capacidad de producción científica por obsolescencia de las instalaciones científico–tecnológicas de la Región.
– Alta probabilidad de disminución de la capacidad de producción científica ante la pérdida de personal de I+D+i por su progresivo envejecimiento y migración del talento.
FORTALEZAS
– Mejor organización y fomento de la aportación regional en el Plan Regional de I+D+i.
– Mayor conocimiento de las áreas de investigación y grupos de investigación de la Región.
– Disponibilidad en la Región de infraestructuras científico-tecnológicas modernas y avanzadas, adecuadas para hacer frente a las necesidades del tejido empresarial.
– Existencia de instrumentos consolidados para fomentar las relaciones y el diálogo entre los agentes del SECTI y las empresas regionales.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

OPORTUNIDADES
– Tendencias mundiales alineadas con las áreas de especialización de Extremadura y la nueva estrategia de desarrollo regional sobre Economía Verde, Bioeconomía y Economía Circular.
– Máximo aprovechamiento de Fondos Europeos, dado que Extremadura es la única “Región de Convergencia” en España durante el periodo de programación presupuestario 2014 -2020.
– Incremento de la financiación europea obtenida para proyectos de I+D+i tanto en organismos públicos de investigación como en empresas.
– Establecimiento de un sistema riguroso de evaluación científica, que permita un mayor éxito en Programas de I+D+i tanto nacionales como europeos.
– Mejora de las condiciones para el desarrollo de la carrera investigadora.
– Fomento y apoyo a la participación de los agentes del SECTI en las European Innovation Partnerships (EIP), redes temáticas y nuevas Knowledge and Innovation Communities (KICs) de interés estratégico para Extremadura.
– Posibilidad de acceso al conocimiento, grandes infraestructuras y tecnologías avanzadas a nivel internacional por parte de los investigadores.
– Ajuste de la oferta científico-tecnológica a los sectores de especialización con capacidad real de desarrollo económico, valor añadido y empleo.
– Adaptación de instrumentos para facilitar las relaciones entre los centros generadores de conocimiento y el tejido productivo, posibilitando la transferencia del conocimiento y la orientación de la investigación.
– Potencial innovador de los sectores tradicionales.
– Fomento de una arquitectura empresarial de apoyo a las Empresas de Base Tecnológica.
– Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt) – FIT desde la demanda de las Administraciones Públicas mediante Compra Pública de Innovación.
– Fomento de la innovación empresarial orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados mediante actuaciones administrativas de Compra Pública de Innovación.

Tal y como se ha comentado en el apartado sobre la situación actual de la I+D+i en Extremadura, una de las grandes debilidades de la Región en este ámbito es la baja proporción que representa el gasto interno total



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

en I+D respecto al PIB, que se ve agravada, además, por lo bajo que es el porcentaje de gasto en I+D que corresponde a las empresas extremeñas. Posiblemente, una de las principales causas de esta situación es la falta de una cultura innovadora suficientemente desarrollada en la Región y el tipo de tejido empresarial existente, en el que predominan pequeñas y medianas empresas (99,97%), fundamentalmente microempresas (96,7%), lo que también contribuye a la excesiva dependencia de los fondos públicos para la realización de actividades de I+D+i.

Los datos sobre la situación actual de la I+D+i en Extremadura muestran otras debilidades importantes, como la escasa cantidad de personal dedicado a I+D+i, su progresivo envejecimiento y la baja participación en programas regionales, nacionales y europeos de I+D, así como en Instalaciones Científico Tecnológicas Singulares (ICTS), con sólo una infraestructura integrada en una ICTS distribuida.

Extremadura también presenta debilidades en relación con la conexión entre el tejido generador de conocimiento y tecnología y el tejido empresarial. Según el informe 2015 de la Cátedra de la Innovación (FUNDECYT-PCTEX/Universidad de Extremadura): “las empresas extremeñas buscan sus aliados para desarrollar sus actividades de innovación en su entorno más próximo: clientes, proveedores, incluso sus propios competidores; pero no en los organismos públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación”, posiblemente motivado por la desconexión de la oferta tecnológica con las necesidades de las empresas y la falta de visibilidad de los organismos de investigación.

Finalmente, entre las debilidades de la Región cabe señalar el bajo nivel de valorización sobre el conjunto de la propiedad industrial generada, con un número de solicitudes de patente por millón de habitantes inferior a la mitad del alcanzado en la media nacional.

Por su parte, las principales amenazas para el desarrollo de la I+D+i en Extremadura se relacionan, en gran medida, con la competencia existente a nivel nacional e internacional tanto para la atracción de inversiones, como para la atracción y retención de talento.

El potencial impacto de estas amenazas se ve incrementado por la salida de Extremadura de la condición de “Región de Convergencia” y la consecuente reducción de fondos provenientes de la Unión Europea en los siguientes periodos de programación, así como por el mayor grado de competencia en los mercados globales ante la incorporación de economías emergentes y nuevas regiones del este de la Unión Europea.

Junto a estos condicionantes, el hecho de que en el exterior no se perciba a la Región como un foco empresarial de innovación da como resultado una mayor capacidad de atracción/retención de talento por parte de otras regiones, que cuentan con mayores inversiones y mejores condiciones para los profesionales de I+D+i.

Sin embargo, Extremadura también presenta ciertas fortalezas en materia de I+D+i que pueden ser consolidadas y potenciadas para hacer frente a las amenazas y contrarrestar las debilidades detectadas. En primer lugar, dispone de una infraestructura científico-tecnológica moderna y avanzada, adecuada para dar respuesta a las necesidades del tejido empresarial y a los retos de la sociedad extremeña.

Además, tales necesidades y retos están mejor identificados y se conocen en mayor profundidad, a la vez que se tiene un mejor conocimiento sobre las líneas y los grupos de investigación más adecuados para aportar soluciones al respecto, lo que también facilitará el empleo de los instrumentos existentes para fomentar las relaciones y el diálogo entre los agentes del SECTI y las empresas regionales.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

A esto hay que sumar el sólido convencimiento y la apuesta real por la I+D+i que ha mostrado la Administración Pública al modificar los artículos 15, 18 y 19 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, promoviendo una mejora en la organización de las convocatorias de I+D+i a través de un calendario, así como el incremento de la financiación del Plan Regional de I+D+i con una tasa de variación anual no inferior al 5% sobre el presupuesto del ejercicio anterior hasta alcanzar el gasto medio público estatal en porcentaje sobre el producto interior bruto.

Este esfuerzo, tanto a nivel financiero, como de gestión y coordinación de los distintos agentes del SECTI, contribuirá, además, a abordar las grandes oportunidades que se presentan en este periodo para Extremadura.

En este sentido, hay que destacar que algunas de las tendencias mundiales están muy alineadas con las potencialidades de la Región recogidas en la RIS3, situación que debemos aprovechar, posicionándonos adecuadamente en áreas como la Bioeconomía, la Economía Circular o las Energías Limpias, en definitiva, en todo lo relacionado con la Economía Verde, una importante tendencia a nivel mundial, que engloba algunos de los retos del programa H2020 de la Unión Europea, y en la que Extremadura puede y debe ocupar un lugar especial.

Para ello, es de vital importancia obtener el máximo aprovechamiento de los fondos europeos en el actual periodo de programación 2014 -2020, dado que Extremadura es la única que permanece en la categoría de “Región de Convergencia” en España durante dicho periodo.

Del mismo modo, es necesario incrementar el retorno obtenido por la participación de organismos públicos de investigación y empresas extremeñas en proyectos de I+D+i financiados por programas nacionales y europeos, a lo que puede contribuir el establecimiento de un sistema riguroso de evaluación científica, que permita un mayor éxito en dichos programas.

Además, este periodo brinda la oportunidad de seguir con el proceso de estabilización de la carrera del investigador, dotándolo de un marco estable, y de fomentar y apoyar la participación de los agentes del SECTI en las European Innovation Partnerships (EIP), redes temáticas y nuevas Knowledge and Innovation Communities (KICs) de interés estratégico para Extremadura.

A nivel regional, el ajuste de la oferta científico-tecnológica a los sectores de especialización con capacidad real de desarrollo económico y generación de valor añadido y empleo, junto con el diseño de instrumentos más adaptados a las necesidades del tejido empresarial, que faciliten sus relaciones con los centros generadores de conocimiento, ofrece una gran oportunidad para orientar la investigación a las necesidades productivas de la Región, impulsando la transferencia de conocimiento hacia las empresas y fomentando el desarrollo del potencial innovador de los sectores tradicionales predominantes en la Región.

Junto con dicho potencial innovador de los sectores tradicionales, la generación de un ecosistema de Empresas de Base Tecnológica (EBT), supone una enorme oportunidad para apoyar la transformación económica de Extremadura, impulsando la generación de bienes y servicios de mayor valor añadido.

Por último, cabe mencionar el apoyo que puede proporcionar el sector público, como organismo tractor de la innovación, a través de los nuevos procesos de Compra Pública Innovadora (CPI).



## 2.6. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO DE LA I+D+i EN EXTREMADURA

El análisis de la información presentada hasta el momento ha permitido realizar un diagnóstico de la I+D+i en Extremadura, que a su vez constituye el punto de partida para la elaboración del VI PRI+D+i, determinando los objetivos a alcanzar con su ejecución y las prioridades que marcarán el desarrollo de las distintas actuaciones del Plan.

A continuación se presentan las principales conclusiones de dicho diagnóstico:

Desde una perspectiva global, destaca la necesidad de buscar la convergencia de la Región con el conjunto de España y aumentar la proporción del gasto interno total en I+D respecto al PIB, así como el porcentaje de gasto en I+D correspondiente a las empresas extremeñas.

Es preciso activar medidas que permitan optimizar y consolidar el SECTI, incrementar la capacidad investigadora en Extremadura, su grado de excelencia y competitividad, facilitar la transferencia de conocimiento científico y técnico al tejido productivo e impulsar la competitividad empresarial mediante actividades de I+D+i, de manera que se contribuya a generar empleo y una producción regional de mayor valor añadido.

Hay cuestiones importantes que deben ser abordadas, como la necesidad de incrementar en los diferentes sectores: empresarial, administración pública, universidad y centros generadores de conocimiento, el número de investigadores y la cantidad de personal técnico y auxiliar de I+D+i por investigador, contrarrestando así el acusado descenso producido en los últimos años en la cantidad de personal dedicado a I+D+i en la Región.

También se debe incrementar la participación en programas regionales, nacionales y europeos de I+D+i, y maximizar el aprovechamiento de los fondos europeos en el actual periodo de programación 2014-2020, así como la condición de Extremadura como “Región de Convergencia” durante dicho periodo.

Además, se han detectado otras necesidades tales como la de intensificar los recursos dedicados a la formación y la estabilización de la carrera investigadora, alinear la investigación científica y el desarrollo tecnológico a los retos a los que se enfrenta Extremadura y a las necesidades empresariales, optimizar la infraestructura científico-tecnológica existente, haciéndola más eficiente y mejorando su gestión, fortalecer la capacidad del tejido productivo para realizar actividades de I+D+i y potenciar una cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña.



## 3. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento del SECTI, la cultura científica y su convergencia con el conjunto del Estado en base a la excelencia investigadora, la intensificación de recursos para la formación y estabilización del personal dedicado a la investigación y el desarrollo de una estructura empresarial competitiva estructurada a partir de la I+D+i en un sistema racional y sostenible en el marco de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Incrementar y estabilizar el talento existente dedicado a I+D+i, tanto en el sector público, como en el sector privado, generando un entorno interesante para la atracción/retención del talento;
2. Aumentar el nivel de excelencia científica y técnica así como impacto derivado de un perfecto alineamiento con las tendencias mundiales en las distintas áreas de especialización, los retos de la Región, y con las necesidades reales de las empresas de Extremadura;
3. Optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura para promover la excelencia investigadora, y ponerla a disposición de la consecución de los retos de Extremadura y las necesidades empresariales;
4. Impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo de Extremadura, adaptando los instrumentos a sus características y diseñando instrumentos “ad-hoc” y promoviendo una nueva arquitectura de EBT;
5. Promover la participación y el retorno de organismos públicos y empresas en programas de I+D+i tanto nacionales como europeos;
6. Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña así como la difusión de los resultados de la investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.



## 4. PRIORIDADES

Los diversos estudios que correlacionan el desarrollo socioeconómico de una región o país con la importancia que ésta o éste concede a la inversión en I+D y a la innovación, coinciden en la conclusión de que el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos clave para el progreso social y económico, asumiendo que las actividades de I+D+i, no sólo constituyen un factor de competitividad para las regiones, sino que tienen un impacto directo sobre la calidad de vida de sus poblaciones.

La actual coyuntura económica y el nuevo horizonte donde las ayudas a la investigación e innovación procedentes de los programas operativos regionales de la Unión Europea tienden a reducirse, obligan a un cambio de modelo en el que se requiere **priorizar esfuerzos y recursos** en aquellos sectores económicos y áreas de conocimiento en los que se identifiquen ventajas competitivas frente a otras regiones. Así, el nuevo marco de programación fomenta un acercamiento de la investigación al tejido productivo, respondiendo a las demandas y necesidades procedentes del sector privado y la orientación de la investigación hacia éstas. Sin embargo esta visión de la ciencia orientada hacia las necesidades del tejido productivo y la sociedad no debe hacer que olvidemos la importancia de la investigación básica y humanística, que asegura futuros desarrollos de alto valor añadido.

En este contexto, el VI PRI+D+i se ha definido atendiendo a una serie de prioridades, analizadas en el seno el Consejo Asesor y la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, para lograr cumplir los objetivos, general y específicos del Plan:

1. Excelencia y competitividad investigadora;
2. Personal dedicado a la investigación y la carrera investigadora;
3. Potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i;
4. La I+D+i como motor de cambio social y de modernización de Extremadura;
5. Adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales;
6. Internacionalización;
7. Financiación de la I+D+i.

A continuación se describen en profundidad estas prioridades, detallando los principios de actuación que cada una contempla. Estos principios regirán los programas y las actuaciones a desarrollar en el periodo 2017-2020 bajo criterios de optimización y eficiencia, de modo que los ámbitos y principios cubiertos por varias prioridades a la vez se aborden de manera coordinada.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### 4.1. EXCELENCIA Y COMPETITIVIDAD INVESTIGADORA

Tal y como se ha comentado, la generación de nuevo conocimiento constituye uno de los pilares del progreso y del bienestar social y económico de un país.

El propio Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, asumiendo la relevancia que tiene la generación de nuevos conocimientos, ha contemplado acciones para impulsarla y conseguir avances cualitativos y significativos en el ámbito científico y tecnológico permitiendo, a medio y largo plazo, mejorar el impacto internacional de las instituciones y sus capacidades científicas y tecnológicas, así como su potencial transferencia al sector productivo.

De igual modo, la Administración Regional entiende que es fundamental potenciar la calidad de la investigación científica y técnica del SECTI para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, de manera que sus resultados constituyan la base de futuros desarrollos y aplicaciones científicas, tecnológicas, industriales y empresariales.

En particular, la Estrategia RIS3 de Extremadura establece la necesidad de promover el liderazgo científico y tecnológico de nuestra Región en aquellos sectores en los que existe un alto potencial de crecimiento, buscando una especialización que origine ventajas competitivas y comparativas en el tejido socio económico extremeño y permita un posicionamiento estratégico, generador de oportunidades empresariales y, como consecuencia, de empleo y bienestar para sus ciudadanos. Así, la excelencia en las áreas de especialización regional identificadas (Agroalimentación, Energías Limpias, Turismo, Salud y TIC) se logrará impulsando las actividades de I+D+i que impliquen dominios científico-tecnológicos concretos, tales como la Agronomía, Biología y Ecología, la Química, Bioquímica y Biotecnología, el Ecodiseño y nuevos materiales, la Electrónica y Automática y la Ingeniería de Software y Computadores.

En este contexto, el VI PRI+D+i comprende entre sus prioridades la de fomentar la excelencia y la competitividad investigadora de la Comunidad Autónoma, propiciando un ecosistema favorable para la generación de investigaciones de calidad, que disponga de procesos de evaluación rigurosos y transparentes, equiparables a las mejores prácticas internacionales, con la masa crítica necesaria para lograr competitividad científico-técnica y capacidad de transferencia al tejido productivo y que cuente con una fuente de financiación suficiente y estable.

Los **principios de actuación** que regirán en este Plan Regional para impulsar la excelencia y la competitividad investigadora son los siguientes:

- Mejorar los estándares de calidad y especialización científico-tecnológica, fomentando el desarrollo de unidades altamente competitivas a nivel nacional e internacional, especialmente los Institutos Universitarios de Investigación multidisciplinares y especializados, con proyección para la internacionalización de la investigación;
- Incentivar el nivel de excelencia de los grupos de investigación catalogados en el SECTI para mejorar su competitividad, favoreciendo el crecimiento de grupos consolidados, de referencia y altamente competitivos;
- Establecer sistemas rigurosos de evaluación científica;



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Incrementar la masa crítica y potenciar las relaciones de colaboración entre grupos especializados y el desarrollo de proyectos interdisciplinares, alineados con las necesidades del tejido empresarial y los retos de la sociedad Extremeña;
- Fomentar e incrementar la participación de grupos de investigación y empresas en convocatorias nacionales e internacionales en I+D+i;
- Impulsar líneas estratégicas de excelencia a nivel nacional y europeo;
- Fomentar el avance del conocimiento y la ciencia básica, como apuesta por la excelencia y la competitividad investigadora.

De este modo, el presente Plan Regional se propone articular un sistema de I+D+i dinámico, colaborativo y eficiente que permita potenciar la excelencia y aumentar la competitividad investigadora en nuestra Comunidad Autónoma, mejorando los estándares de calidad y especialización científico-tecnológica, fomentando el desarrollo de unidades altamente competitivas a nivel nacional e internacional y el fortalecimiento de los grupos de investigación y promoviendo la masa crítica necesaria para lograr un elevado grado de calidad y especialización en la Región, que aumente las oportunidades de desarrollo y consolidación, así como el potencial de transferencia de conocimiento al tejido empresarial.

Se favorecerá, en especial, el desarrollo de los Institutos Universitarios de Investigación como instrumentos clave para la creación de grupos interdisciplinares y especializados desde los que, mediante el intercambio de conocimiento y tecnologías, impulsar proyectos de I+D mejor alineados con las necesidades del tejido empresarial y la especialización regional, logando un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y equipamiento y, en definitiva, una mejor coordinación de la comunidad científica extremeña.

Respecto a los grupos de investigación del SECTI, se favorecerá en mayor medida el crecimiento de los grupos consolidados, de referencia y altamente competitivos, capaces de ejercer el liderazgo científico a nivel internacional en sus ámbitos de especialización. También se impulsará el desarrollo de otros grupos de investigación que, sin alcanzar los niveles de excelencia de los anteriores, tienen una calidad investigadora constatable y susceptible de ser potenciada. Asimismo, se tendrán en cuenta los grupos de investigación emergentes, con una posición de reconocimiento suficiente para optar a las diferentes ayudas competitivas y con potencial para participar en convocatorias nacionales y europeas. En particular, se prestará atención a aquellos grupos con alto potencial e investigaciones muy cercanas al mercado, con una cartera de servicios adaptados a las necesidades empresariales o, incluso, próximos a la creación de nuevas Spin Off, sobre todo en el caso de líneas de investigación orientadas hacia las áreas de especialización de Extremadura.

Este sistema contará con un mecanismo de evaluación y selección científica que garantice el máximo rigor, transparencia e independencia, y ayude a tomar decisiones relacionadas con la financiación de proyectos de investigación y otras ayudas a la I+D+i. En este sentido, es importante la colaboración con la **Agencia Estatal de Investigación** u otras agencias nacionales e internacionales de evaluación, teniendo en cuenta la posibilidad de crear, durante el desarrollo del Plan, un organismo propio de evaluación que agilice el proceso. En cada convocatoria, se establecerán, al menos, dos evaluaciones de las propuestas. Por un lado, una evaluación ex-ante de las propuestas recibidas, que incluirá al menos su calidad científico-técnica, pertinencia y viabilidad del proyecto. Por otro, tras la finalización de los proyectos aprobados, se realizará



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

una evaluación ex-post del nivel de cumplimiento de los objetivos en función del diseño experimental propuesto. Dicho sistema también tendrá el objetivo de identificar y financiar los proyectos de mayor calidad científica, dando como resultado una ciencia de excelencia y mayor relevancia.

Por otro lado, se potenciará el establecimiento de relaciones de colaboración estables entre unidades y/o grupos de investigación especializados y se impulsará el desarrollo de proyectos interdisciplinares, alineados con las necesidades del tejido empresarial y con los retos de la sociedad extremeña. Esto contribuirá a generar masa crítica en la Región, como factor determinante para la competitividad científico-técnica y la capacidad para transferir conocimiento.

Asimismo, se contribuirá a generar masa crítica en términos de I+D+i mediante la integración de los grupos de investigación en estructuras organizativas de ámbito superior al propio, tales como redes, agrupaciones estratégicas o Institutos de Investigación. La pertenencia a este tipo de estructuras favorece una colaboración estable, aumenta la visibilidad y facilita el acceso a un conocimiento interdisciplinar e, incluso, a fuentes de financiación, que difícilmente podría lograr el grupo de investigación de forma individual.

Con el objetivo de incentivar la excelencia de los Institutos Universitarios de Investigación y de los grupos de investigación catalogados en el SECTI se pretende abordar una de las debilidades identificadas en el análisis DAFO, como es la participación y el retorno de financiación de I+D+i a nivel nacional y europeo. Así, este Plan Regional hará un gran hincapié en el apoyo, tanto a los grupos de los organismos públicos de Investigación, como a las empresas, para la participación en programas nacionales y europeos de I+D+i.

En línea con lo anterior, mediante este Plan Regional se desarrollarán actuaciones para dotar a Extremadura de un sistema de financiación de la I+D+i bien estructurado y planificado, basado en criterios de idoneidad, interés, calidad y excelencia investigadora, de modo que los resultados de las actividades de I+D+i contribuyan al liderazgo científico y tecnológico de los agentes del SECTI, así como a dar respuesta a las necesidades empresariales y, en general, a los retos de la sociedad extremeña.

Finalmente, se impulsarán líneas estratégicas de excelencia a nivel nacional y europeo y se fomentará el avance del conocimiento y la ciencia básica, como apuesta por la excelencia y la competitividad investigadora.

### 4.2. PERSONAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN Y LA CARRERA INVESTIGADORA

El conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación se basan en un pilar fundamental, el **talento**, siendo el principal activo de la transformación de la sociedad. La disposición de recursos humanos suficientes y bien desarrollados en I+D es la piedra angular de los avances en los conocimientos científicos, el progreso tecnológico, y la mejora de la calidad de vida, la garantía del bienestar de los ciudadanos europeos y la competitividad de Europa<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Fuente: Carta Europea del Investigador



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Tal y como se ha indicado, el número de personas dedicadas a la I+D (EJC) se ha visto reducido en gran medida durante los últimos años, desde las 2.402 personas en 2010, hasta las 1.978 personas en 2015, lo que supone una disminución del 17,7%. Este fuerte descenso en personal desarrollando labores en I+D, pone de manifiesto la debilidad del sistema y la necesidad de implementar instrumentos específicos que restablezcan e incrementen el potencial investigador de nuestra Comunidad Autónoma.

En el año 2015, el personal investigador en Extremadura no alcanzaba 1,20 investigadores por cada 1.000 habitantes, mientras la media nacional era de 2,63 investigadores por cada 1.000 habitantes<sup>4</sup>. Establecer una senda de convergencia hacia la media nacional supondría en los próximos años generar en el SECTI **1.565 nuevos puestos de investigadores** en el conjunto de la sociedad. Un reto ambicioso, pero plausible sería alcanzar en los próximos 4 años el 30% de esta cifra que ascendería a **470 nuevos investigadores en los diferentes sectores**.

Aunque esta cifra es difícil de alcanzar en un único Plan Regional de I+D+i, debe establecerse como objetivo prioritario a conseguir entre los diferentes sectores: empresarial, administración pública y universidad. Para impulsar esta senda de crecimiento, desde la Administración Regional debemos desarrollar políticas que generen una demanda de investigación que favorezca su desarrollo, complementada con una oferta priorizada en aquellos sectores estratégicos para el desarrollo socio-económico de la Región.

El presente Plan Regional contempla los siguientes **principios de actuación** para generar la **demand**a de investigación:

- Impulsar la creación de nuevos puestos de trabajo de personal investigador en las empresas favoreciendo su contratación en todas las convocatorias de I+D+i;
- Favorecer el emprendimiento científico y tecnológico del personal investigador apoyando la constitución de spin-off universitarias y start-up tecnológicas;
- Favorecer la creación de nuevas empresas de base tecnológicas cuyo desarrollo conlleve la contratación de personal investigador;
- Incrementar la participación de los OPIs estatales en la Región.

Mientras que los **principios de actuación** para generar la **oferta** priorizada de personal investigador son:

- Promover desde la educación primaria programas para el fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas generando el interés de la juventud hacia la carrera investigadora;
- Incrementar la contratación laboral de personal investigador en formación en la Universidad de Extremadura y centros de investigación públicos y privados con objeto de incrementar la cantidad y la calidad de nuevos doctores;
- Ayudar a los centros públicos y privados de investigación en la captación e incorporación indefinida de nuevo personal investigador;

---

<sup>4</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Favorecer el retorno de personal investigador extremeño altamente cualificado a los centros públicos y privados de investigación;
- Desarrollar del estatuto personal investigador del CICYTEX de acuerdo a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura;
- Impulsar la implementación de la carrera investigadora en la Universidad de Extremadura;
- Creación y consolidación de plazas de investigadores y tecnólogos en centros públicos de investigación;
- Incrementar la participación de la mujer en el personal investigador.

Por otro lado, es altamente preocupante el descenso en 2014 y 2015 del personal de apoyo a la investigación, técnico y auxiliar, por investigador (Fig.5). La convergencia alcanzada con la media estatal comienza a perderse. Si analizamos los últimos datos del INE de 2015, el personal técnico y auxiliar de investigación en Extremadura es de **0,62 por cada 1000 habitantes**, mientras en el conjunto de la nación es de 1,68 por cada 1000 habitantes. Establecer una senda de convergencia con el estado en este capítulo supondría la necesidad de generación en los próximos años de **1.160 nuevos puestos de trabajo** en el conjunto de la sociedad. En este ámbito, nos planteamos alcanzar en los próximos 4 años el 50% de esta cifra que ascendería a **580 nuevos gestores, tecnólogos y auxiliares de la I+D+i** en los diferentes sectores.

Del mismo modo que con el personal investigador, es preciso establecer políticas generadoras de empleo que incrementen este déficit de personal técnico y auxiliar para el desarrollo de una I+D+i de calidad en el conjunto de la Región.

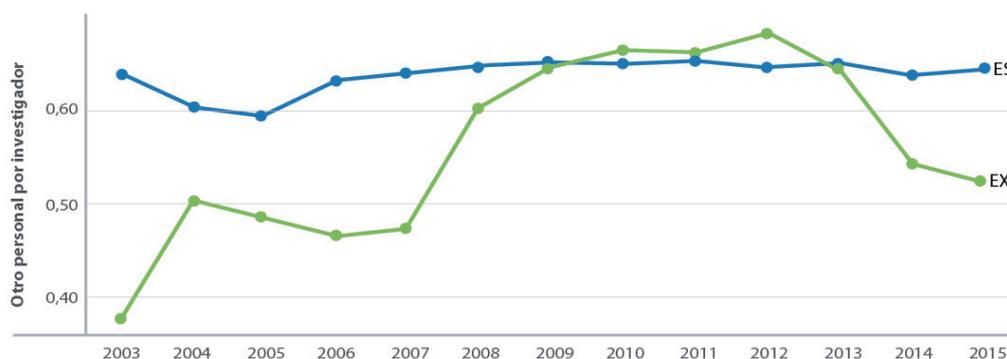


Figura 3: Evolución del otro personal técnico y auxiliar por investigador en Extremadura y España.

Fuente: Informe COTEC

Esto determina los siguientes **principios de actuación** para generar la demanda:

- Impulsar la creación de nuevos puestos de trabajo de personal técnico y auxiliar en las empresas favoreciendo su contratación en todas las convocatorias de I+D+i;



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Favorecer el emprendimiento del personal técnico apoyando la constitución de start-up tecnológicas;
- Favorecer la creación de nuevas empresas de base tecnológicas cuyo desarrollo conlleve la contratación de personal técnico y auxiliar.

Junto a los siguientes **principios de actuación** para generar la oferta de personal técnico y auxiliar para la I+D+i:

- Establecer proyectos de formación profesional dual que tengan como finalidad proporcionar al alumnado una cualificación profesional que combine la formación tecnológica recibida en los centros educativos con la actividad formativa en los centros de investigación de la Comunidad Autónoma;
- Desarrollar programas de formación de tecnólogos y gestores de proyectos dirigidos a jóvenes titulados universitarios para iniciarse en labores de investigación, innovación, gestión y transferencia tecnológica en la Universidad de Extremadura, centros públicos y privados de investigación y empresas pertenecientes al SECTI;
- Favorecer en los grupos de investigación la contratación de personal técnico y auxiliar de apoyo a la investigación y gestores de proyectos;
- Ayudar a los centros públicos y privados de investigación en la captación e incorporación indefinida de personal técnico y auxiliar de apoyo a la investigación;
- Incrementar la participación de la mujer en el personal de apoyo a la investigación, técnico y auxiliar.

Así, el VI PRI+D+i pretende abordar esta prioridad desde un enfoque holístico, considerándolo como un sistema complejo y completo y dando importancia a todas y cada una de las múltiples interacciones que lo caracterizan.

Como punto de partida, el Plan pretende generar un entorno que propicie una cultura científica y tecnológica que fomente actitudes creativas, innovadoras y emprendedoras en los ciudadanos. Para ello, se proponen acciones encaminadas a la promoción y el fomento de la I+D+i en etapas tempranas, promoviéndola tanto en educación secundaria como en formación profesional, con el objetivo de crear un acercamiento de juventud a las carreras investigadoras y generando un interés por los avances científicos y técnicos.

Por otra parte, un ecosistema favorable para la generación de investigaciones de excelencia y calidad necesita de un sistema de incentivos que permita atraer, retener y estabilizar a los investigadores de excelencia, y que cuentan con el reconocimiento social y laboral, no solo a través de incentivos monetarios, sino también a través de un ambiente estimulante, con buenas condiciones para la investigación.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

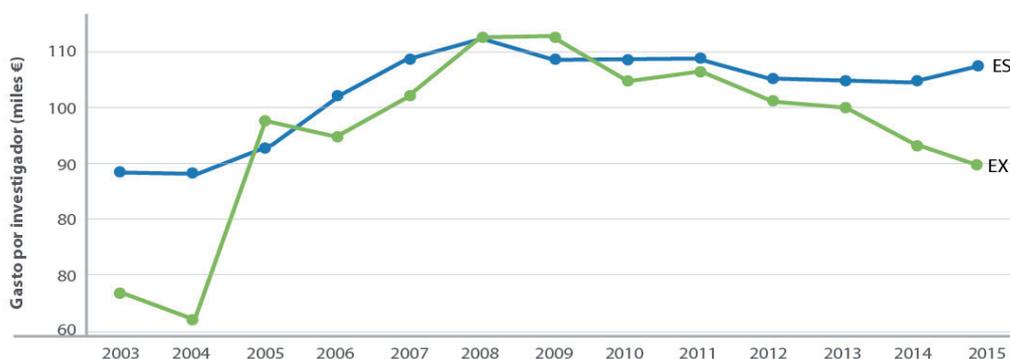


Figura 4: Evolución del gasto por investigador (KEUR) por investigador en Extremadura y España.

Fuente: Informe COTEC

En el presente Plan también se fomentará en gran medida la incorporación y consolidación de nuevos investigadores, poniendo énfasis en la búsqueda de financiación nacional y europea para complementar la financiación regional. Esto permitirá conseguir una base de conocimiento amplia y altamente cualificada a fin de generar investigación de excelencia a través del fomento de la formación de doctores.

A fin de alcanzar la excelencia científica, tal y como se planteó anteriormente, se hace necesario contar con un sistema de evaluación y valoración que permita analizar la evolución del personal dedicado a la I+D+i, incentivando aquellos que presentan una activa función investigadora y favoreciendo a aquellos cuyas investigaciones puedan ser consideradas excelentes y/o estratégicas.

Para potenciar el talento existente en el SECTI, la movilidad se convierte en un punto clave que permite al investigador impulsar y mejorar su carrera investigadora promoviendo su formación permanente, así como la creación de conexiones con un sistema cada vez más conectado y dependiente. Dicha movilidad tendrá en cuenta tanto el carácter geográfico (regional, nacional e internacional), como el carácter institucional (organismos públicos y empresas), y el sectorial, pudiendo llevarse a cabo entre distintos sectores estratégicos para la Región.

Este sistema cada día más conectado hace necesario un esfuerzo por parte de todo el SECTI de participación en programas nacionales y europeos de I+D+i en todo lo relacionado con la mejora de la formación de los investigadores y desarrollo de la carrera del investigador que permita obtener un mayor retorno hacia nuestra Región. Por ello, el presente Plan Regional implementará instrumentos que permitan conseguir ese mayor retorno y acerque aún más, el conocimiento entre Extremadura y Europa.

Asimismo, con el objetivo de alcanzar una mayor estabilización del personal dedicado a la I+D+i, se trabajará para la elaboración del "Estatuto del personal de investigación funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura", tal y como se establece en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### 4.3. POTENCIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EFICIENTES DE I+D+i

Unos niveles de excelencia y competitividad investigadora adecuados, en línea con los objetivos europeos y nacionales, y un desarrollo de la competitividad de las empresas extremeñas basada en la I+D+i, sólo pueden ser alcanzados si se cuenta con los recursos y las infraestructuras necesarias. El desarrollo de un sistema regional de ciencia, tecnología e innovación competitivo a nivel internacional, requiere de una adecuada red de infraestructuras que proporcione soporte al desarrollo de la actividad científico-tecnológica de la Región, que sea atractiva para la retención y atracción de talento altamente cualificado y especializado, que sea un elemento clave para el incremento de la competitividad de las empresas mediante el desarrollo de proyectos de I+D colaborativos, contando con fórmulas de gestión adecuadas para que su uso por parte de los agentes interesados sea lo más eficiente posible a la par que sostenible y viable.

Aunque Extremadura cuenta con una red importante de infraestructuras científico-tecnológicas, se identifican una serie de debilidades que es necesario superar para conseguir un uso eficiente de las mismas, dotando de mayor competitividad del SECTI. Entre las más importantes se encuentran las de unos niveles de utilización por debajo de los deseados en algunos casos, excesiva complejidad de las gestiones administrativas con las que se enfrentan empresarios y emprendedores cuando deciden hacer uso de las mismas, falta de alineamiento con necesidades reales de las empresas en cuanto a los equipamientos disponibles y reducida participación en espacios científicos y tecnológico internacionales, entre otras.

Por ello, el VI PRI+D+i contempla entre sus prioridades potenciar y consolidar una red de infraestructuras eficientes en I+D+i, para lo que desarrollará de actuaciones concretas que tienen que ver con la inversión para la mejora de la red de infraestructuras, la mejora de las fórmulas de gestión para una coordinación óptima en el uso de dichas infraestructuras y el impulso de la internacionalización del sistema mediante la conexión con otros sistemas de ciencia, tecnología e innovación.

En primer lugar, es necesario fortalecer el SECTI mediante la consolidación de las infraestructuras existentes, la creación de aquellas que sean necesarias para alcanzar los niveles de excelencia y especialización esperados, y optimizar los resultados derivados de la utilización de las mismas. En este sentido, se hace necesario un análisis del estado de situación en el que se identifiquen las infraestructuras con las que se cuenta, las capacidades de las mismas, la evolución y resultados obtenidos en los últimos años y las necesidades de inversión necesarias para conseguir un mejor desarrollo de las áreas de especialización de la Región.

En línea con la optimización de las infraestructuras, el Plan contempla actuaciones que permitan incrementar la eficiencia de las infraestructuras científico-tecnológicas mediante el uso compartido por los distintos agentes del SECTI, con el fin de alcanzar unos niveles de utilización mayores por parte de usuarios potenciales a todos los niveles, pero prestando especial atención a las demandas del sector empresarial.

Uno de los pilares para contar con una investigación científica y técnica de excelencia es el de contar con acceso a infraestructuras de primer nivel. En este sentido, el presente Plan Regional contempla actuaciones que permitan un mejor posicionamiento del SECTI en el panorama científico-tecnológico nacional e



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

internacional potenciando las Infraestructuras Científico Tecnológicas Singulares. Será necesario, por tanto, analizar la evolución de la existente en Extremadura (NANBIOSIS – CIBER-BBN CCMIJU), las necesidades con las que se cuenta para mantener el nivel de competitividad esperado e implementar acciones específicas que cubran esas necesidades. Además, en esta línea se pondrán en marcha las acciones necesarias para valorar las posibilidades de que otros centros extremeños puedan ser incorporados al “Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares”, en base a criterios de sostenibilidad. Como resultado se espera mantener el liderazgo en investigación en aquellos campos en los que participan los centros extremeños, mejorar los niveles de captación de talento especializado y altamente cualificado, así como mejorar la integración del SECTI en el Espacio Europeo de Investigación.

El VI PRI+D+i pretende alcanzar dichos objetivos mediante los siguientes **principios de actuación**:

- Apoyar mediante la cofinanciación la adquisición y el mantenimiento de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos, así como la optimización de su uso;
- Facilitar el mantenimiento y el desarrollo de las Infraestructuras Científico Tecnológicas Singulares, de los Institutos Universitarios de Investigación y los Servicios de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial (SAIUEx);
- Mejorar la coordinación entre los agentes del SECTI, un mayor uso de las infraestructuras científico-tecnológicas por parte del tejido empresarial y una mayor participación del SECTI en espacios nacionales e internacionales.

### 4.4. LA I+D+i COMO MOTOR DE CAMBIO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN DE EXTREMADURA

Extremadura, con una población de 1,1 millones de habitantes sobre un territorio de 41.634 km<sup>2</sup>, presenta una densidad media de 26,60 habitantes por km<sup>2</sup>, cifra muy inferior a la media nacional (92 habitantes por km<sup>2</sup>) e inferior a la media europea (115 habitantes por km<sup>2</sup>).

A la baja densidad de población se le añade la progresiva pérdida de la misma, donde en el último año, la Región ha perdido 6.434 habitantes y donde los continuos procesos migratorios, han supuesto la pérdida de casi un tercio de la población desde 1960, cifras actuales de población que anticipan el riesgo de despoblamiento en amplias zonas del territorio. Además, a pesar del crecimiento económico del 3% en 2015, el PIB per Cápita de Extremadura fue de 16.166 €, el menor de todas las comunidades autónomas y un 30% inferior a la media nacional.

Esta situación entraña un doble reto para Extremadura, por una parte, la generación de oportunidades para la retención de población y su fijación al territorio, sobre todo rural; y por otra parte, la generación de identidad en la población extremeña, de modo que se fomente el deseo de retornar y la transmisión de un mensaje positivo de la Región allá donde haya un emigrante extremeño.

Esta debilidad de la base demográfica, agravada por el envejecimiento de la población y la baja tasa de natalidad, unida a los bajos niveles de renta, determina la insuficiencia relativa de la demanda interna regional para la expansión de las actividades productivas.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

En cuanto al sistema de asentamiento de la población, se observa una concentración mayoritaria en los municipios de escaso tamaño poblacional. Así, un 59,85% de la población vive en municipios de menos de 20.000 habitantes, índice superior a la media española, donde un 31,07% de la población total se asienta en este tipo de localidades.

Así pues, buena parte del territorio de la Región tiene un fuerte carácter rural. La población extremeña sufre un progresivo envejecimiento. El 18,96% de la población tiene más de 65 años, cifra que se eleva al 20,71% en la provincia de Cáceres. La edad media es de 42,4 años, que se amplía a 44 en la provincia de Cáceres, donde el índice de envejecimiento cifra valores preocupantes.

El valor del PIB de Extremadura en términos de paridad, a comienzos del periodo presupuestario 2014–2020 de la Unión Europea, se seguía manteniendo por debajo del 75% de la media de la Unión, 69% en el año 2010, lo que ha determinado que ésta sea la única región “menos desarrollada” del territorio nacional. Sin duda, es un reto salir de este grupo de regiones, y para ello contamos con ventajas en la financiación a través de fondos estructurales que deben ser aprovechadas en la construcción de un modelo de desarrollo que permita, de forma sostenida y sostenible, la convergencia con nuestro entorno.

Con 15.600 millones de euros, Extremadura apenas representa el 1,63% del Valor Añadido Bruto (VAB) español. El sector servicios suma el 67,07% del VAB extremeño y emplea al 67,07% de la masa laboral ocupada. Cabe destacar que el peso del Sector Público es del 26% del conjunto de la economía regional, casi diez puntos porcentuales superior a la media nacional. Así pues, si bien las características geo demográficas antes descritas determinan la gran importancia de lo público en la producción y distribución de servicios a la comunidad, la eficiencia y la eficacia en la gestión pública suponen un reto importante, y la Administración Regional se convierte en un agente clave en la tracción de la I+D+i para el resto de agentes del SECTI.

La industria representa al 11,73% de la actividad económica y da trabajo al 9,51% de la población ocupada. La construcción, que ha perdido importancia en los últimos años, aún representa el 15,32% del VAB y da trabajo al 11,32% de los ocupados. El sector primario, con el 5,88%, mantiene al 9,05% del empleo.

Pero el dato más dramático de la economía extremeña es la tasa de paro, que supera el 25% (25,6% EPA III trim 16 INE), alcanzando el 30% en mujeres y el 49% en menores de 25 años.

El reto de incrementar el peso del sector industrial en la economía correlaciona con el reto de generar un empleo estable y cualificado. Sin embargo, el reto de la industrialización lleva asociado el reto de la generación de una industria del futuro, conectada, respetuosa con el medio ambiente, que valoriza los recursos locales y competitivos, más por la vía de la innovación que por el coste de la mano de obra.

Estas cifras muestran el gran reto de convergencia de Extremadura con respecto a España y la UE27. Sin duda, el dato más significativo es el relativo al peso del sector primario, que en Extremadura más que duplica los valores de España y triplica la media comunitaria. Por el contrario, el sector secundario mantiene en Extremadura una relevancia relativa superior a la economía estatal y europea, debido principalmente al peso que todavía tiene la construcción, y se constata un incremento de la importancia del sector servicios en la economía extremeña a lo largo de los últimos años, en detrimento fundamentalmente del sector primario, aunque lejos todavía de la media española y comunitaria.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Así pues, el reto demográfico asociado al envejecimiento de la población y a su progresiva concentración en los núcleos de mayor población en detrimento de las zonas rurales; el escaso peso de la industria en la estructura productiva y la consiguiente necesidad de incrementar el tamaño empresarial, así como el valor añadido de la producción y de las exportaciones; y el condicionamiento que esto supone para un mercado laboral incapaz de generar empleo cualificado y de calidad para el conjunto de la población, dando lugar a una pérdida progresiva de talento, constituyen los principales retos sociales y económicos de Extremadura.

La solución a los retos sociales y la transformación del modelo económico deben tener en cuenta los recursos de partida con que cuenta la Región. Un tercio de su territorio con algún tipo de protección ambiental y tres enclaves Patrimonio de la Humanidad. El patrimonio natural y cultural debe ser preservado al tiempo que puesto en valor para la generación de oportunidades. Este reto implica la apuesta por un modelo productivo sostenible, alineado con las tendencias globales que aún tiene el potencial de convertirse en pionero y referencia global.

Por su parte, la Unión Europea ha identificado en su propuesta H2020 los retos a los que se enfrenta la población europea en su conjunto y que deben ser abordados a través de una visión integral e integrada de las actividades de I+D+i.

Los retos sociales internacionales recogidos en H2020 y la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (EECTI 2013-2020) vienen definidos por:

- Compatibilizar la Salud con el cambio demográfico y el bienestar social;
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía;
- Energía segura, limpia y eficiente;
- Transporte inteligente, ecológico e integrado;
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas;
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas;
- Economía y sociedad digital.

El VI PRI+D+i establece entre sus prioridades que la I+D+i se configure como motor del cambio social y de la modernización de Extremadura mediante la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar e intersectorial necesaria para avanzar en la búsqueda de soluciones de acuerdo con las prioridades establecidas en los retos sociales de Extremadura, promoviendo una estrecha relación entre la investigación científica y técnica, el desarrollo de nuevas tecnologías y la aplicación empresarial de nuevas ideas y técnicas, y a medio y largo plazo, contribuir a su traslación en bienes y servicios, consiguiendo así una transformación del modelo productivo de la Región.

La RIS3, en tanto que condición ex-ante de la Comisión Europea para la ejecución de los fondos estructurales para la I+D+i, marca la agenda. En la Estrategia extremeña, además de retos concretos alineados con las cinco áreas de especialización (Agroalimentación, Energías Limpias, Turismo, Salud y TIC), se establecen cuatro grandes retos marco para el conjunto de la Estrategia:



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Construir una sociedad predispuesta al cambio, a la mejora continua, a la creatividad, al conocimiento, al emprendimiento y abierta al exterior;
- Consolidar una sociedad del conocimiento basada en las personas, y que se constituya como polo de talento;
- Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo, capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo;
- Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la Región, que vertebrén su desarrollo, y estratégicamente conectadas con el exterior.

Por otra parte, la revisión de los indicadores de seguimiento de la RIS3, permiten corregir y reorientar los esfuerzos en innovación e I+D hacia aquellas actividades de especialización con capacidad real de desarrollo económico, valor añadido y empleo.

La I+D+i se gestiona atendiendo a un enfoque sistémico, es decir, los diferentes agentes que intervienen en el proceso de la innovación están interconectados constituyendo un sistema en el que las capacidades científico-tecnológicas implantadas por los centros generadores de conocimiento son transferidas a las empresas de base tecnológicas o a los agentes públicos y privados productores de bienes y servicios aumentando su competitividad mediante la diferenciación de su oferta o la mejora de sus procesos.

El SECTI está definido en el Título II de la Ley 10/2010 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Sin embargo, su articulación, y la mejora de su eficacia y su eficiencia supone un reto continuado al que debe contribuir este Plan, y con él todos los agentes, instrumentos y acciones relacionados.

En un contexto como el extremeño, con poca masa crítica, pero un alto grado de especialización y de conocimiento mutuo de los diferentes agentes implicados en el proceso de la innovación, la I+D+i no puede ser sólo un proceso lineal en el que la ciencia genera resultados de investigación que sistemáticamente son absorbidos por el sistema productivo, o en el que éste último determina la agenda de los generadores de conocimiento. La articulación de las relaciones entre los agentes del SECTI, el estímulo de la transferencia de conocimiento a lo largo de la cadena debe ser el resultado de un proceso interactivo en que los retos del sector productivo se conviertan en duda metódica para el personal investigador. Este diálogo constante, a través de los agentes intermedios del SECTI, empatiza con las motivaciones de los diferentes agentes, dando lugar a una mayor implicación, una cooperación más estrecha que fomenta la excelencia de la investigación y la transferencia efectiva de los resultados.

Para que la actividad investigadora responda a todos los retos anteriormente expuestos, el Plan contempla los siguientes **principios de actuación**:

- Estimular la generación de nuevas líneas de investigación y el desarrollo de capacidades en nuevos dominios tecnológicos alineados con los retos socio-económicos de la Región y con la RIS3 de Extremadura;
- Estimular tesis doctorales y otros trabajos de investigación que respondan a demandas de empresas e instituciones, que al mismo tiempo propicien oportunidades académicas y



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

profesionales para los jóvenes investigadores, contribuyendo así también a la atracción, desarrollo y retención de talento;

- Todas las actividades deberán aplicar un enfoque basado en dar respuesta a los retos que afronta la sociedad, incluyendo investigación básica o aplicada, transferencia de tecnología o innovación, centrándose en las prioridades políticas sin predeterminedar las tecnologías o soluciones que deben desarrollarse, que será tenido en cuenta en su evaluación en las convocatorias públicas;
- No se tendrán en cuenta soluciones basadas sólo en la tecnología, sino también la innovación no tecnológica y la organizativa, así como los sistemas de innovación y la innovación en el sector público;
- Reconocer el papel de las Ciencias Humanas y Sociales como proveedoras de soluciones de innovación social, entendida como aquella resultante de nuevas formas de relación entre los individuos que interactúan constituyendo una comunidad, así como las capaces de poner en valor el patrimonio cultural tangible e intangible de la Región;
- Se prestará especial atención a proyectos multidisciplinares y colaborativos;
- Se impulsarán actividades encaminadas al fomento de la innovación interactiva, a la relación entre los diferentes agentes del SECTI para la generación de proyectos de investigación, como paso previo a la transferencia efectiva de tecnología;
- Se impulsarán actividades encaminadas a la divulgación de los resultados de la investigación entre la sociedad extremeña, de modo que se fomente entre la población la percepción de utilidad social de la actividad investigadora e innovadora;
- Se contribuirá al fortalecimiento de las oficinas y estructuras de transferencia en los centros de investigación;
- Se potenciará la función del Sector Público como tractor de la innovación, apoyándose en los instrumentos de Compra Pública de Innovación y Compra Pública Verde.

En definitiva, esta prioridad tiene como finalidad promover la generación de conocimiento científico orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas presentados en los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Europa 2020, Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación y en las diferentes estrategias y planes regionales, mediante investigación de calidad, evidenciada tanto por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos, como por la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico o la internacionalización de las actividades.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### 4.5. ADECUACIÓN DE LA OFERTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN I+D+i A LOS SECTORES EMPRESARIALES

Entre las prioridades del VI PRI+D+i de Extremadura se encuentra la de estimular el intercambio de conocimiento entre el personal investigador y los agentes socio económicos de la Región, generando una cultura de colaboración basada en las motivaciones naturales de cada uno. Como ya se ha comentado anteriormente, con esto se persigue que la necesidad de resolver problemas de eficacia o eficiencia en la producción y distribución de bienes y servicios se transforme en duda metódica, que estimule la labor investigadora. De este modo, los objetivos planteados en la Estrategia Europa 2020 y en la Estrategia RIS3 de Extremadura relativos a la mejora de indicadores de impacto y excelencia de la actividad científica y tecnológica, estarán unidos a los relativos al fortalecimiento del tejido empresarial y a la resolución de los principales problemas sociales.

El análisis DAFO realizado en el marco de este Plan muestra una débil conexión en Extremadura entre el tejido empresarial y los generadores de conocimiento y tecnología, en especial entre las empresas y los organismos públicos del SECTI, que es preciso abordar.

Asimismo, destaca el bajo porcentaje del gasto en I+D+i llevado a cabo por el sector privado de la Región. Según el Informe de la Fundación COTEC de 2016, el esfuerzo empresarial en I+D, es decir, el gasto en I+D ejecutado por las empresas como porcentaje del PIB regional, ha descendido en los últimos años por debajo del 0,2% en 2014, frente al promedio de España, del 0,65%, en ese mismo año.

Este bajo porcentaje de inversión privada en I+D+i en Extremadura puede ser debido, en parte, a la elevada proporción de pequeñas y medianas empresas (con un 96,73% de microempresas en 2015, según las Estadísticas PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo), las cuales suelen tener más dificultades para participar en actividades de I+D+i. Tampoco ayuda que sea tan baja la proporción de empresas de alta tecnología, esto es, manufactureras y proveedoras de alta y media-alta tecnología, que suelen ser las más activas en I+D+i. En 2015, según datos del INE, este tipo de empresas de alta tecnología representaba tan sólo el 0,06% del total en la Región.

Para la Administración Regional es incuestionable que el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura está ligado al desarrollo del tejido socio económico de la Región y a su evolución hacia actividades de un mayor valor añadido. Pero no se trata de priorizar actividades de investigación según su aplicabilidad empresarial, sino de estimular el intercambio de conocimiento y la transferencia de tecnología para la resolución de retos concretos, aplicando el método científico, los recursos y las capacidades de los centros de investigación, que aportan a las soluciones fiabilidad y replicabilidad, y activar instrumentos que faciliten la incorporación de conocimiento y tecnología en las empresas.

Así, el presente Plan Regional pretende fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el entorno empresarial, tanto en los sectores existentes como en aquellos favorecedores de otros emergentes con proyección de futuro, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo la colaboración entre empresas y



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

organismos de investigación y universidad, así como la colaboración entre empresas en la búsqueda de soluciones comunes.

Se persigue, de esta forma, el aumento del porcentaje privado en el gasto en I+D+i, estimulando la participación activa de las empresas en la definición de los problemas a resolver mediante el método científico, y dotando de estabilidad a las relaciones entre centros generadores de conocimiento y empresas mediante la creación de unidades mixtas de investigación guiadas por planes de trabajo consensuados a medio plazo y el uso de instrumentos que faciliten la cooperación.

Prestando especial atención a las PYMES en términos de favorecer su acceso a la realización de actividades de I+D+i que contribuyan a mejorar su competitividad, redundando así en su potencial de crecimiento.

De acuerdo a lo indicado, para adecuar la oferta científico-tecnológica en I+D+i a las necesidades de las empresas extremeñas, desde la Administración Regional desarrollaremos una serie de actuaciones que se regirán por los siguientes **principios de actuación**:

- Fortalecer el tejido empresarial como motor de las inversiones en I+D+i, impulsando y promocionando actividades de I+D+i lideradas por las empresas;
- Potenciar que los grupos de investigación orienten sus líneas de investigación a proyectos colaborativos, que involucren de forma activa y participativa a las empresas;
- Fomentar la incorporación de las MicroPYMES al proceso innovador;
- Desarrollar una cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña, que difunda los resultados de I+D+i y promueva la colaboración entre los agentes del SECTI;
- Desarrollar instrumentos de participación público-privada que faciliten la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido productivo;
- Impulsar la investigación y la innovación empresarial desde la demanda tecnológica de las Administraciones Públicas;
- Construir una nueva arquitectura empresarial apoyada en la creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica;
- Impulsar la internacionalización de las innovaciones empresariales;
- Favorecer la valorización y la transferencia de los resultados de la investigación;
- Potenciar líneas de investigación entre los agentes del SECTI que favorezcan la aparición de segmentos empresariales emergentes.

En la Administración Regional se ve necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a incrementar las capacidades del tejido empresarial extremeño para participar e, incluso, liderar actividades de I+D+i, con el objetivo de que las empresas se conviertan en el motor regional de las inversiones en dichas actividades.

Esto supone, por un lado, facilitar el acceso de las empresas a las fuentes de conocimiento y tecnología, fomentando alianzas y relaciones de colaboración entre los agentes del SECTI que contribuyan a reducir riesgos, potenciar capacidades y generar masa crítica en la Región.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Por otra parte, el alto porcentaje de pequeñas y medianas empresas en Extremadura requiere adecuar y adaptar los instrumentos a sus particularidades, así como diseñar instrumentos *ad hoc*, que promuevan su participación activa en I+D+i y favorezcan la incorporación de las microempresas en tales actividades. La generalización de modelos de innovación abierta e interactiva está dejando atrás los tradicionales modelos de innovación cerrados y lineales, en los que la I+D empresarial estaba reservada a empresas con la capacidad para crear departamentos con medios propios, y la transferencia de resultados de investigación se limitaba a intentar que las empresas adoptasen las soluciones que, en muchos casos de forma unilateral, eran propuestas desde la ciencia.

Es una condición previa la generación de una cultura proclive a la colaboración entre empresas en el marco de su cadena de valor y de éstas con los centros de investigación, asumiendo el riesgo inherente a la innovación y su potencial para generar valor en términos de diferenciación y de mejora de competitividad. En este sentido, se llevarán a cabo actuaciones para impulsar la cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña y para difundir los resultados de la investigación científico-técnica.

A su vez, el VI PRI+D+i fomentará la adecuación de la oferta de I+D+i a las necesidades del tejido productivo mediante actuaciones diversas y el desarrollo de instrumentos de participación público-privada que faciliten las relaciones entre los centros científico-tecnológicos y las empresas, impulsando la transferencia de conocimiento y la alineación de la investigación con los retos empresariales. Estas actuaciones e instrumentos contribuirán a identificar las necesidades de las empresas y trasladarlas a los centros en forma de proyectos colaborativos, fomentarán una activa participación del tejido empresarial y abordarán cuestiones como la contratación de servicios de apoyo a la innovación, la incorporación de tecnología avanzada o la contratación de personal altamente cualificado en las empresas.

Extremadura cuenta con varios instrumentos para potenciar la relación entre los agentes del SECTI y el tejido empresarial. La Oficina para la Innovación de Extremadura, que funciona desde el 2014, además de las Oficinas de Transferencia de Tecnología de los centros tecnológicos y generadores de conocimiento, permiten conocer las necesidades de las empresas y el conocimiento generado entre los agentes del SECTI, lo que da lugar al diseño de estrategias eficaces para proporcionar la puesta en valor del conocimiento.

La Oficina para la Innovación realiza las labores de intermediación entre los centros y grupos de investigación de Extremadura y las empresas, conectando eficazmente la I+D+i gracias al intercambio activo de conocimiento, para la mejora de la competitividad de las PYMES mediante la incorporación de procesos de innovación.

Esto, a su vez, permitirá conocer la cadena de valor de los sectores estratégicos y sus ecosistemas, definiendo un modelo regional de innovación a medida de las necesidades de la empresa.

En definitiva, a través de la Oficina para la Innovación se contribuye a orientar las actividades de I+D+i para dar respuesta a los retos económicos y sociales y potenciar el modelo económico regional, desarrollando una oferta científica y tecnológica especializada, acorde a las necesidades de los sectores productivos. Además, incrementa la eficacia de los sistemas de transferencia del conocimiento para su puesta en valor en el tejido empresarial, favorece el desarrollo del modelo regional de innovación y los ecosistemas empresariales y facilita la alineación de los programas de I+D+i del Plan Regional y la Estrategia RIS3 de Extremadura.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Durante 2016 la Oficina para la Innovación ha realizado un análisis detallado de los dominios y las prioridades científico-tecnológicas de Extremadura, en función de los dominios científico-tecnológicos identificados en la Estrategia RIS3 (al que se incorporó un sexto dominio: Humanidades), las líneas de investigación de los grupos de I+D pertenecientes al catálogo del SECTI, la lista de los 424 proyectos de I+D solicitados y financiados en el SECTI y los 246 proyectos de I+DT+I financiados a las empresas extremeñas. Como resultado de dicho análisis se han extraído interesantes conclusiones sobre los dominios y las prioridades científico-tecnológicas con mayor demanda en la Región.

Así, el análisis realizado muestra que, los grupos catalogados en el SECTI concentran sus actividades de I+D en los dominios científico-tecnológicos de Química, Bioquímica y Biotecnología, así como en Agronomía, Biología y Ecología, con un 62,97% del total de proyectos solicitados, mientras que las empresas extremeñas concentran sus intereses en el dominio científico tecnológico de Química, Bioquímica y Biotecnología y el dominio de Electrónica y Automática (Procesos y Producción Industrial) con un 56,10% del total de proyectos de I+D+I financiados.

Por otra parte, se ha llevado a cabo un análisis del ajuste existente entre la oferta y la demanda científico tecnológica entre los agentes generadores de conocimiento en el SECTI y el tejido empresarial por dominios científico tecnológicos.

Se observa que existe un alineamiento entre oferta y demanda respecto a los dominios de Química, Bioquímica y Biotecnología e Ingeniería Software y Computación, con porcentajes similares de proyectos solicitados/financiados respecto del total de ambos grupos.

En este análisis también se aprecia la existencia de un desajuste entre oferta y demanda científico-tecnológica principalmente en el dominio de Electrónica y Automática (Procesos y Producción Industrial), en el que las empresas concentran el 20,33% de sus actividades de I+D+I frente al 6,84% de la actividad de I+D de los agentes del SECTI.

Respecto al dominio científico tecnológico de Ecodiseño y Nuevos Materiales, a pesar de que es el dominio de menor peso específico respecto al total de los dominios analizados, también presenta un desajuste entre la oferta y la demanda en actividades de I+D+i, ya que el tejido empresarial concentra el 7,72% de sus proyectos frente a los agentes del SECTI, que lo hacen en un 4,95%.

Por último, en relación con el dominio de Agronomía, Biología y Ecología, se ha encontrado un escenario diferente respecto de la oferta-demanda científico-tecnológica, en el que la oferta supera a la demanda del tejido empresarial del sector afín al dominio. Así, las empresas concentran el 17,07% de sus proyectos de I+D+I en el mismo, frente al 26,65% de los proyectos solicitados por los diferentes agentes del SECTI. Esta diferencia puede ser debida al menor tamaño, tecnificación y capacidad de innovación de las empresas pertenecientes al sector agroganadero y actividades afines del sector primario.

Respecto a Investigación Básica en todos los dominios científico-tecnológicos, el análisis indica que el 20,05% del total de los proyectos de los grupos de I+D pertenecientes al SECTI, están encuadrados en esta categoría de proyectos, no identificándose proyectos de esta categoría entre los financiados a las empresas extremeñas.

Esta información será tenida en cuenta en el marco de este Plan Regional para lograr una mayor adecuación de la oferta científico-tecnológica en I+D+i a las necesidades de las empresas de Extremadura.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Por otro lado, se pretende aprovechar el peso del sector público en Extremadura para impulsar la I+D+i a través de procesos de Compra Pública de Innovación, como ya se ha comentado anteriormente. Así, se fomentará la I+D+i empresarial respondiendo a las demandas tecnológicas de las Administraciones Públicas mediante procesos de Compra Pública de Innovación. Para ello se realizarán actividades que permitan dar a conocer y generalizar el uso de este tipo de procedimientos en la Administración Regional, identificar las necesidades tecnológicas de las Administraciones Públicas con las que sea posible utilizar estos procesos y promover la participación de las empresas extremeñas como proveedores para la Compra Pública de Innovación.

También se considera imprescindible reforzar el tejido empresarial extremeño potenciando la existencia de EBT que suplan las grandes carencias tecnológicas en los sectores productivos regionales y aumenten el valor añadido de su producción. Este Plan Regional persigue potenciar la creación, el desarrollo y la consolidación de EBT, entendiendo por tales aquellas PYMES de reciente creación, cuya actividad se basa en la producción de bienes y servicios resultantes de la investigación, o cuyo modelo de negocio se diferencia por la incorporación de dominios tecnológicos avanzados. La diversificación de la estructura empresarial mediante la creación de un mayor número de estas empresas induce la modernización y la competitividad de las empresas tradicionales, al tiempo que incrementa la calidad del empleo generado y el valor añadido de la producción. Sin embargo, esta actividad empresarial resulta altamente arriesgada, y su viabilidad y potencial de crecimiento depende en gran medida de la posibilidad de contar con las infraestructuras, servicios e instrumentos de financiación adecuados. La participación de los centros de investigación en procesos de Spin Off empresarial contribuye a diversificar sus fuentes de financiación, al tiempo que estabiliza la actividad de investigación aplicada colaborativa y favorece la transferencia continuada de los resultados de investigación. El apoyo a este tipo de iniciativas desde su gestación con medidas de asesoramiento, acompañamiento y financiación aumenta las probabilidades de éxito y la consolidación de actividades competitivas en Extremadura, por lo que se realizarán actuaciones que proporcionen servicios de apoyo a tales iniciativas.

Finalmente, no hay que olvidar que la valorización y la transferencia de los resultados de la investigación son fundamentales. La participación empresarial en los procesos de investigación exige acompasar los tiempos de protección industrial de los resultados con los de publicación y divulgación científica de los mismos, al tiempo que se debe facilitar su licencia y explotación, por el interés inmediato que supone su incorporación a los productos y procesos. Por ello, en el marco de este Plan Regional, la propiedad de los resultados de investigación generados mediante proyectos mixtos será compartida, de modo que su explotación contribuya a la sostenibilidad del sistema y, en concreto, de las unidades de investigación más competitivas.

### 4.6. INTERNACIONALIZACIÓN

Actualmente la internacionalización es un factor esencial para el impulso de las políticas de I+D+i. La capacidad de proyección a nivel europeo y mundial es clave en el contexto en el que nos encontramos, siendo conscientes en este Plan de la importancia de los instrumentos financieros comunitarios destinados a todos los agentes de la cadena de valor de la I+D+i.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Por otra parte, la perspectiva exterior aporta un valor añadido en la configuración de las acciones que se establecen en el documento. Un indicador que señala con claridad el camino a seguir y que marca el informe COTEC, es la subvención captada en Europa. España ocupa la cuarta posición en el ranking de países, tan sólo por detrás de Alemania, Reino Unido y Francia, con un retorno global del 9,7% sobre el presupuesto de la UE-28. Estos resultados constituyen el mejor retorno que España obtiene en un Programa Marco, que en las ediciones anteriores no superó en ningún caso el 8,3%. Sin embargo, como ya se ha señalado en el capítulo dos “Diagnóstico de situación de la I+D+i en Extremadura”, en nuestra Región solo ha recalado el 0,05% de los 1.100 M€ captados en España.

Internacionalizar la actividad investigadora del SECTI, con el fin de abrir el abanico de recursos y capacidades tecno-científicas puestas a disposición de la solución de los retos regionales, al tiempo que se aprovecha el conocimiento científico globalizado, y se incrementa el potencial de transferencia de los resultados de investigación, es uno de los objetivos que se persiguen. En esta labor de internacionalización se presta especial atención a la similitud de las estrategias de especialización de otras regiones o países y a los dominios tecnológicos de los centros de investigación con los que se establezcan alianzas. Así pues, con el fortalecimiento del sistema regional de I+D+i se conseguirán alcanzar nuevas líneas de trabajo en el exterior, cumpliendo con los objetivos marcados en el área de la internacionalización. Para ello, el Plan contempla los siguientes **principios de actuación**:

- Intercambios de personal investigador;
- Apertura de nuevos mercados;
- Participación en European Innovation Partnership y en Knowledge Innovation Communities;
- Establecer alianzas y programas conjuntos de cooperación con centros internacionales de primer nivel, especialmente orientados al establecimiento en la Región de segmentos empresariales de gran potencial.

En lo que se refiere a los intercambios de personal investigador, como objetivo específico se llevarán a cabo acciones a través de la estimulación y potenciación de la composición internacional de los grupos y proyectos de investigación, la utilización de infraestructuras, o el intercambio de experiencias de éstas entre agentes a nivel internacional, la absorción y el retorno del propio talento desde el sistema y la formación de personal investigador en centros internacionales, para impulsar el posicionamiento internacional de la Región en materia científica y tecnológica y conseguir así identificar nuevas oportunidades de desarrollo que vayan en línea con las prioridades de Extremadura.

La internacionalización en la dinámica de la innovación, y más concretamente en los centros de I+D+i, potencia un efecto beneficioso que propicia la generación de proyectos de investigación e innovación con una perspectiva global, a partir de la extensión del concepto de convergencia, generando el intercambio de experiencias y resultados.

Por tanto, impulsar la actualización y perfeccionamiento del personal investigador y tecnólogo, favoreciendo la movilidad geográfica intersectorial e interdisciplinar hacia centros públicos y privados de carácter internacional, entre universidades, centros de investigación y empresas, tendrá un papel de vital



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

importancia en el desarrollo de los instrumentos de financiación que se extraen de las líneas estratégicas marcadas en este documento.

En cuanto a la apertura de nuevos mercados, uno de los fines principales que se pretende obtener a través del Plan, es aumentar nuestras capacidades de comercialización de los productos resultantes de la investigación, para abrirnos a mercados innovadores, buscando una óptima participación en las cadenas de valor. Partiendo de la generación del conocimiento hasta el producto, desde una perspectiva global, donde pueda alcanzarse la excelencia en todas sus fases. Son cuestiones que deben gozar de una especial atención en la aplicación horizontal del principio de internacionalización.

Generar un producto o servicio basado en la excelencia investigadora, permitirá abrir mercados creando nuevas oportunidades desde una perspectiva empresarial, repercutiendo en la mejora de capacidades y rendimiento de las entidades.

El VI PRI+D+i realiza, como queda patente, una apuesta clara por la internacionalización, ya que los proyectos de I+D+i son vitales para incrementar la visibilidad y repercusión internacional de la I+D+i generada en Extremadura. Para los agentes de la cadena de valor, empezando por las empresas y continuando por los grupos de investigación y centros tecnológicos, es fundamental aumentar el negocio internacional, además de la innovación o la mejora de los conocimientos si quieren permanecer en posiciones competitivas.

Por otra parte, a través de la participación de perfiles específicos en redes de alto nivel técnico, Extremadura puede generar sinergias que atraigan conocimiento y nuevas oportunidades en el área de la I+D+i. Se trata de una nueva fórmula para estimular el progreso científico, compartiendo no sólo los resultados de varios grupos, sino el proceso que conduce hasta dichos resultados. El objetivo es participar en redes de referencia de conocimiento que terminan actuando como verdaderos laboratorios virtuales asociados a los principales retos científicos. Con acciones como las misiones comerciales a centros de generación del conocimiento de otros países puede favorecerse claramente este tipo de iniciativas.

La detección de agentes internacionales que puedan ser socios en proyectos productivos para la Región es un elemento clave de la competitividad, con el objetivo de establecer vínculos con los proyectos de desarrollo de negocios basados en la innovación tecnológica y de alto impacto económico y social. Por tanto, se pretende favorecer la presencia de los agentes del SECTI en espacios internacionales con el fin de fortalecer la cooperación en el campo del conocimiento y la tecnología a través de proyectos conjuntos con otros agentes internacionales, prestando especial atención a las zonas que pueden complementar afinidades productivas.

Para tal fin, se busca el aumento del número de profesionales de la investigación y la innovación con un profundo conocimiento de otros sistemas, modelos y prácticas internacionales de referencia ejerciendo así de guías para aquellos que no tengan capacidad para asociarse y mejorar su producción de investigación innovadora gracias al efecto de red.

En cuanto a alianzas y programas conjuntos de investigación con centros internacionales, tanto en el caso de la investigación como de la innovación, la capacidad para impulsar proyectos que participen en las redes internacionales de conocimiento o de tejer alianzas internacionales para generar brechas de innovación, son de vital importancia. Los modelos eficientes se resuelven en la investigación y la innovación con una



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

proximidad local de buenas prácticas y capacidad para desarrollar prácticas similares con agentes de otras regiones. Compartir problemas y fuentes de información se está convirtiendo en una estrategia común entre los diferentes grupos de investigación. Esta acción tiene por objeto abrir el marco de las redes internacionales de conocimiento especializado, compartiendo retos y las fuentes de información entre grupos de investigación que tienen actividades complementarias y sobre todo trabajando en paralelo, haciendo partícipe al resto de los empleados de los resultados y el progreso en tiempo real.

Relacionado con esto, se pretende conseguir que el peso específico de una buena coordinación entre los distintos agentes de la triple hélice formada por los organismos de investigación, empresas tractoras y gobierno se erija como catalizadora de propuestas. Con la ayuda de una adecuada red de puntos de apoyo para la dinamización y orientación de estos agentes se habilitará la posibilidad de alcanzar los retos planteados en el documento a nivel internacional.

Por medio de alianzas y programas conjuntos con entidades internacionales similares a los Institutos de Investigación, la capacidad para recaudar fondos mediante proyectos europeos aumentará y la tasa de éxito tendrá un valor más elevado que en los últimos programas de financiación, en los que Extremadura queda muy por debajo de la media nacional -inferior al 5% (Fuente CDTI)-. Teniendo en cuenta, además, la importancia de la visión internacional que deben llevar de forma implícita todas las iniciativas que se pretenden financiar con estos fondos.

En este marco se prevén los siguientes **principios de actuación** para la generación de la **demanda**:

- Impulsar la creación de perfiles internacionales de las entidades relacionadas con la I+D+i de la Región para la participación en convocatorias;
- Favorecer la participación del tejido empresarial en proyectos consorciados a nivel internacional;
- Favorecer el intercambio de profesionales entre las distintas redes de conocimiento que se generen en un mismo sector;
- Incrementar la participación de los OPIs internacionales en la Región.

Asimismo, se prevén los siguientes **principios de actuación** para la generación de la **oferta** priorizada:

- Impulsar y dinamizar la participación de agentes regionales, como los Institutos Universitarios, en redes de investigación a nivel internacional;
- Incentivar la generación de productos o servicios de valor añadido a través de resultados de investigación a partir de proyectos con participación de entidades de nivel internacional;
- Incluir en el estatuto de personal investigador del CICYTEX, el carácter internacional de la experiencia obtenida en la carrera profesional.

### 4.7. FINANCIACIÓN DE LA I+D+i

El desarrollo de un sistema de ciencia, tecnología e innovación competitivo requiere de un marco estable de financiación basado en una planificación y financiación estructurales, con criterios de idoneidad, interés,



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

calidad y excelencia investigadora, que garantice su sostenibilidad y viabilidad en el tiempo, que permita el adecuado desarrollo de talento altamente cualificado y especializado en la Región, que potencie la colaboración entre distintos agentes del sistema, y que sea atractiva para la participación del sector privado en actividades de I+D+i.

Como se ha presentado en el apartado 2 de este documento, la Región cuenta con un limitado volumen de Fondos Estructurales disponibles dirigidos a la I+D+i, que garanticen un sistema de ciencia, tecnología e innovación excelente y competitivo y que contribuyan a abordar los principales retos de la sociedad, reforzando la excelencia científica que posibilite el bienestar y la prosperidad a medio largo plazo.

Por tanto, para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y sostenibles, se hace necesario desarrollar un ecosistema de cooperación tanto a nivel nacional, como transfronterizo e internacional, que permita conseguir una complementariedad de fondos y un incremento del volumen total de presupuesto dedicado al desarrollo de actividades científico-tecnológicas de la Región. Además, una parte de la financiación y de las ventajas que presenta Extremadura por tener la condición de “región menos desarrollada” requiere de un compromiso privado para poder ejecutarse, por lo que se hace necesaria la combinación de esfuerzos públicos y privados, con una cooperación entre instituciones a distinto nivel que permita la financiación del SECTI de manera más eficaz y competitiva.

El VI PRI+D+i presenta como primera de sus prioridades, incrementar el gasto dedicado a I+D en relación al PIB hasta converger con el gasto medio estatal. Por ello, ya se ha procedido a modificar el artículo 19 de la Ley 10/2010 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, incluyendo la aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional de I+D+i en una única función de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asegurando además su incremento con una tasa positiva de variación anual no inferior al 5% sobre el Presupuesto del ejercicio anterior hasta alcanzar el gasto medio estatal en porcentaje sobre el producto interior bruto.

Los centros de investigación y organismos intermedios deberán modernizar su relación con la Administración, estableciendo un nuevo marco basado en la implementación de un contrato de gestión plurianual (Contrato-Programa), que salvaguardando su sostenibilidad, condicione la financiación de la Administración Regional a la consecución de los objetivos científicos, tecnológicos, de transferencia, sostenibilidad, de financiación propia y de servicios establecidos en los mismos.

Los centros de investigación públicos y en especial el CICYTEX, podrán generar un fondo de investigación plurianual con los remanentes procedentes de los contratos de investigación con empresas, entidades públicas y proyectos finalizados, justificados y sin obligaciones económicas de devolución. Este fondo se destinará a la financiación de nuevas líneas de investigación y al fortalecimiento de los grupos de investigación que lo hayan generado.

El VI PRI+D+i también establece entre sus prioridades el incremento de la inversión privada en I+D, la cual se ha identificado como debilidad del SECTI, que debe ser abordada para conseguir extraer el máximo aprovechamiento de los fondos disponibles para la realización de actividades de I+D+i, vinculando el desarrollo de actividades de mayor valor añadido con un mayor desarrollo del tejido socio-económico y un mayor desarrollo regional.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

En este sentido, el Plan presenta una prioridad específica para tratar de estimular la inversión privada en I+D+i en el ámbito de las prioridades científico-tecnológicas y sociales identificadas, teniendo en cuenta las especiales características de las empresas, principalmente PYMES, a través del diseño de instrumentos *ad hoc* que les permitan incorporarse al proceso innovador. Asimismo, se desarrollarán instrumentos de colaboración público-privados con la Universidad, los centros públicos de investigación y otros agentes que contribuyan a la generación de conocimiento orientado a abordar los distintos retos empresariales. También se pretende generar un entorno favorable al desarrollo de capital-riesgo y diseñar instrumentos específicos de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y aumentar la cultura emprendedora.

Como se ha comentado anteriormente, la financiación pública regional juega un papel muy importante en la sostenibilidad y viabilidad del sistema. Las dotaciones previstas para financiar las acciones propuestas en el presente Plan deben completarse con un incremento significativo de las aportaciones procedentes tanto de fondos provenientes de programas nacionales como europeos, consiguiendo de esta manera una complementariedad de fondos que garanticen un sistema excelente y competitivo. Por ello, se pretende estimular la participación de los agentes del SECTI en convocatorias nacionales e internacionales de I+D+i, fundamentalmente aquellas enmarcadas en el Programa H2020, así como contemplar acciones que impulsen la internacionalización de dichas actividades.

En este sentido, el VI PRI+D+i pretende poner en marcha acciones dirigidas a incrementar la participación de investigadores, grupos de investigación, centros de I+D y empresas en convocatorias competitivas, favoreciendo el fomento de consorcios público-privados en los programas marco de la Unión Europea. Para apoyar la participación en convocatorias europeas, se impulsará la participación de los distintos agentes del SECTI en plataformas, redes temáticas y comunidades que permitan acortar la distancia existente entre los programas nacionales y europeos y los grupos de investigación regionales.

Finalmente, se apostará por el diseño de nuevos instrumentos de financiación de la I+D+i como es la Compra Pública de Innovación, destinada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados desde el lado de la demanda a través de la contratación pública y salvar el vacío existente entre los procesos y la tecnología de vanguardia y los clientes o usuarios del sector público que pueden beneficiarse de ellos. Así, no solamente se promoverá este instrumento de fomento de la I+D+i, sino también el interés de las empresas extremeñas por la Compra Pública de Innovación.

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo a través de una estructura de apoyo a la financiación que ofrecerá información, soporte y asesoramiento a empresas con necesidades financieras y/o no financieras detectadas, para fomentar la inversión en I+D+i en las PYMES y grandes empresas, así como facilitar apoyo y asesoramiento especializado.

El VI PRI+D+i pretende abordar dichas prioridades mediante el desarrollo de los siguientes **principios de actuación**:

- Incrementar la financiación de la I+D+i acorde a la modificación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el desarrollo de una única función de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en I+D+i;
- Fomentar y potenciar la financiación privada de I+D+i y desarrollar instrumentos *ad hoc* más adaptados a las necesidades del tejido empresarial extremeño;



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Aumentar y apoyar la participación de los agentes del SECTI y del sector empresarial en el programa H2020 y en el nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, que permita una potenciación y un fortalecimiento de la captación de recursos nacionales y europeos;
- Fomentar la Compra Pública de Innovación como motor de la innovación tanto pública, como privada.



## 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Con el objetivo de dar respuesta a las necesidades y los retos identificados al realizar el diagnóstico de la I+D+i en Extremadura, y atendiendo a las Prioridades establecidas en el presente Plan Regional, se han determinado las siguientes Líneas Estratégicas de interés regional, y que serán impulsadas mediante las distintas actuaciones a desarrollar en el marco del propio Plan.

### 5.1. LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LA RIS3 DE EXTREMADURA

En tanto que la RIS3 de Extremadura es condición ex-ante de la Comisión Europea para la ejecución de fondos estructurales relacionados con la investigación, el desarrollo y la innovación en el periodo de programación 2014 – 2020, la misma supone un esfuerzo de priorización de la Región en aquellas áreas en las que tiene un mayor potencial, frente a otras regiones europeas.

Tal y como se mencionó anteriormente, la Estrategia *“pretende promover el liderazgo científico y tecnológico de nuestra Región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la **Agroalimentación**, las **Energías Limpias**, el **Turismo**, la **Salud** y las **Tecnologías de la Información y la Comunicación**. Esta especialización permitirá generar ventajas competitivas y comparativas en el tejido socio económico extremeño que le permita un posicionamiento estratégico generador de oportunidades empresariales y, como consecuencia, de empleo y bienestar para sus ciudadanos”*.

En este sentido, en el marco de la RIS3 se identificaron una serie de dominios científicos y tecnológicos en la Región, derivados de los recursos y capacidades del SECTI (producción científica, patentes, proyectos de I+D+i, etc.) y que son los que posibilitarán el desarrollo de las áreas de excelencia de Extremadura. Estos dominios son la **Agronomía y Ganadería, Biología y Ecología; la Química, Bioquímica y Biotecnología; el Ecodiseño y Nuevos Materiales; la Electrónica y Automática; y la Ingeniería Software y Computadores**.

Su aplicación a las distintas áreas de especialización regional, así como a las posibles hibridaciones entre éstas, es condición necesaria para alcanzar el objetivo global de *“aumentar el tamaño, el valor añadido y la competitividad global del tejido socio-económico de Extremadura, mediante políticas que permitan el uso y el desarrollo de tecnologías relacionadas con sus fuentes de diferenciación, fundamentalmente basadas en la explotación sostenible de los recursos naturales y culturales y en la capacidad de generación de calidad de vida en su contexto demográfico, conectadas con los retos de Europa 2020 y las tendencias mundiales generadoras de oportunidad*”.

Para ello, el VI PRI+D+i hará especial hincapié en el fomento y financiación de proyectos de investigación, proyectos de cooperación entre grupos de investigación y empresas, y proyectos empresariales que estén



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

centrados en estos dominios científico-tecnológicos, fomentando una mayor especialización regional y potenciando las áreas de excelencia establecidas en la RIS3 de Extremadura.

Así, aquellas acciones que impulsen y financien la investigación científica y técnica de excelencia tendrán entre sus objetivos el desarrollo de líneas de investigación alineadas a los dominios tecnológicos y áreas de especialización estratégicas regionales.

Por su parte, las actuaciones orientadas a impulsar el liderazgo empresarial en I+D+i buscarán favorecer la transferencia de conocimientos científico-técnicos y su aplicabilidad en los distintos sectores estratégicos de la Región.

En el sector **Agroalimentario**, los principales ámbitos temáticos para la I+D en Extremadura se centrarán en la necesidad de adaptar nuestros cultivos al cambio climático e incrementar el valor añadido de la producción basado en la diferenciación, calidad y carácter saludable de los productos regionales, desarrollando nuevos productos vinculados a la salud y el bienestar, teniendo en cuenta la sostenibilidad, la sanidad animal y la gestión cinegética y la eficiencia de la producción y de las actividades agrarias, el acceso y desarrollo de tecnología agroindustrial que permita mejorar la productividad, la adaptación a los marcos legales internacionales y la garantía de la seguridad alimentaria en la cadena de producción, transformación y procesado. Un papel importante deberán jugar las nuevas tecnologías en el desarrollo de las producciones agrícola, ganadera y agroindustrial, que optimicen las cadenas de producción y permitan mejorar la productividad y la calidad agroalimentaria.

En el sector **Energético**, la I+D en Extremadura deberá apostar por el desarrollo de nuevas tecnologías energéticas que contribuyan al desarrollo e internacionalización del sector por mejorar diversas tecnologías avanzadas aplicadas al mismo. A gran escala se impulsarán nuevos desarrollos relacionados con las tecnologías termosolares y fotovoltaicas, sistemas de cogeneración y desarrollo de nuevos componentes, donde intervienen dominios como nuevos materiales, electrónica, automática e ingenierías. Por otro lado, apostaremos por el desarrollo de tecnología para la producción a pequeña y mediana escala, hibridación termosolar-biomasa, calderas de biomasa, producción de biogás, cogeneración para autoconsumo, almacenamiento energético y los sistemas de gestión inteligente de la energía donde juegan un importante papel las TIC como dominio científico y tecnológico.

En el sector **Turístico**, la innovación debe ser el principal motor de crecimiento e identificación de oportunidades y recursos de alta potencialidad que impulsen la desestacionalización y favorezcan el reequilibrio territorial, apostando por productos emergentes relacionados con el turismo rural, natural y cultural. La aplicación de los dominios científicos-tecnológicos regionales favorecerán el desarrollo de actividades relacionadas con la preservación del patrimonio natural, la gestión de espacios protegidos o la regeneración de la biodiversidad autóctona que favorecen el turismo de naturaleza o el agroturismo, así como los proyectos destinados a favorecer la identidad, imagen y valores de Extremadura como destino turístico, tecnologías de la información y la comunicación en entornos rurales, promoción y comercialización turística 4.0, formación, profesionalidad y calidad en el sector turístico, cooperación, sinergias y redes de trabajo multisectoriales relacionadas con el sector turístico y desarrollo turístico integral sostenible e innovador. Las investigaciones en humanidades y ciencias sociales permitirán poner en valor el patrimonio cultural intangible de Extremadura a través de la aplicación del conocimiento a nuevos productos turísticos, creando experiencias diferenciadas y diversidad y puesta en valor de los productos



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

tradicionales. La incorporación de la electrónica, la automática y las TIC al sector permitirá el desarrollo de nuevas aplicaciones que facilitan la promoción y comercialización de los atractivos turísticos en todo momento y a nivel internacional.

En el sector de la **Salud**, las actividades de I+D+i estratégicas se agruparían en dos grandes líneas. Por un lado, las actividades relacionadas con la asistencia y atención sociosanitaria en la que se encuadrarían la telemedicina, la teleasistencia, o el desarrollo de aplicaciones para cuidados y asistencia en el hogar y la monitorización de pacientes crónicos. En este ámbito, se encontrarían el desarrollo de materiales para aplicaciones biomédicas, así como el de biosensores y nanosensores para mejorar el estado de salud de la población. Por otro lado estarían las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de enfermedades a partir de la genómica, proteómica y otras tecnologías ómicas, desarrollo de tecnologías sanitarias, dispositivos médicos y de nuevos fármacos.

Las **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, además de ser un dominio científico y tecnológico transversal facilitador de tecnología para los demás sectores estratégicos regionales, tendrá un potencial recorrido en sí misma con capacidades en el desarrollo de software libre, en la gestión y tratamiento masivo de datos, computación en la nube, computación de alto rendimiento, desarrollo de tecnologías, servicios y productos basados en la movilidad, así como el desarrollo, innovación y adopción de soluciones y tecnologías ligadas al diseño, producción y/o difusión de contenidos digitales como vehículos para el fomento de la ciudadanía digital, la prestación de servicios y potencial desarrollo empresarial.

### 5.2. LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA

La investigación básica ha contribuido y contribuye contundentemente a la generación del conocimiento y al desarrollo tecnológico, económico y cultural de nuestra sociedad. Su gestación está ligada a la investigación pura, abierta, con miras atemporales y alto riesgo, donde su valor intangible favorece al desarrollo de la investigación tecnológica que la sustenta de forma recíproca, a la sabiduría y la innovación. La excelencia de la investigación básica aporta al sistema la formación de personal altamente cualificado, nuevas ideas para el desarrollo tecnológico y la innovación y un clima de calidad competitivo internacional de la investigación generada.

La Investigación Básica debe ser compatible con la RIS3 favoreciendo aquellos dominios científicos competitivos a nivel internacional, capaces de generar sinergias con el desarrollo del conjunto de dominios científicos tecnológicos y de conseguir una financiación nacional e internacional estable para el desarrollo de su investigación.

De los 5 dominios tecnológicos definidos en la RIS3 de Extremadura la investigación básica, en los últimos tres años, representó el 14,6% de los proyectos aprobados en agronomía, biología y ecología, el 25,3% de los proyectos en química, bioquímica y biotecnología, el 6,9% en electrónica y automática y el 12,5% en ingeniería de software y computación. No se aprobaron proyectos de investigación básica en ecodiseño y nuevos materiales. En total, durante el periodo se aprobaron 64 proyectos de investigación básica de los



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

424 proyectos totales financiados en diferentes convocatorias a los grupos de investigación del SECTI, representando el 15,1% del total de actividades de investigación.

En el presente Plan, consideramos preciso establecer un conjunto de recursos públicos para favorecer el desarrollo de la investigación básica regional, que representen aproximadamente el **15% de la financiación de las convocatorias competitivas del mismo**, asignados a los grupos de investigación mediante convocatorias independientes de las convocatorias de proyectos de investigación aplicada a los diferentes retos socio-económicos así como la cofinanciación de las infraestructuras científicas para su desarrollo.

Los diferentes proyectos e infraestructuras de investigación básica financiados por la Administración Regional estarán priorizados para su desarrollo en la **Universidad de Extremadura**. Las aportaciones económicas se realizarán mediante procesos competitivos de evaluación por pares de los méritos científicos, capacidad de captación de recursos económicos para el desarrollo de la línea de investigación, internacionalización de la misma y en el contexto más amplio de las prioridades regionales.

### 5.3. LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA AL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE EXTREMADURA

Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ***una economía verde puede ser entendida como aquella en la que las políticas e innovaciones ambientales, económicas y sociales permiten que las sociedades utilicen los recursos de manera eficiente, mejorando el bienestar humano de una manera inclusiva, a la vez que se mantienen los sistemas naturales que nos sustentan.***

Europa 2020, la estrategia de crecimiento de la UE, intenta convertir a la UE en una economía inteligente, sostenible e integradora. Una de sus piedras angulares es la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, cuyo objetivo es transformar la economía europea en una economía sostenible para 2050. Entre sus metas está impulsar la competitividad, una menor utilización de recursos en la producción y el consumo de bienes, y la creación de empresas y oportunidades de empleo a partir de actividades como el reciclado.

Aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, es decir, utilizar los recursos limitados de la tierra de una manera sostenible, es fundamental para asegurar el crecimiento y el empleo. Cuando se fomenta el crecimiento y el desarrollo económico y, a la vez, se consigue que el entorno natural continúe proporcionando los recursos y los servicios ambientales que garantizan nuestro bienestar, estamos promoviendo el crecimiento verde.

Por tanto, la Economía Verde pone en valor los recursos naturales, fomentando su aprovechamiento sostenible y conservando la biodiversidad. Además, ofrece nuevas vías de negocio que permiten a las empresas ser más competitivas y crecer.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone a elaborar una estrategia a medio y largo plazo sobre Economía Verde y Economía Circular, diseñando de una manera integrada y participativa su propio concepto y modelo de Economía Verde, partiendo de los conceptos y modelos que han sido diseñados



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

internacionalmente para dar respuesta a unas nuevas formas de entender la economía en nuestras sociedades actuales.

El modelo extremeño de Economía Verde y Economía Circular pretende convertir a nuestra Región, en el año 2030, en un referente de estas economías con alcance internacional y al mismo tiempo dotar de bienestar, dignidad y calidad de vida a la ciudadanía extremeña. Este nuevo modelo debe suponer un importante esfuerzo para identificar nuestras oportunidades y fortalezas en la finalidad de generar riqueza y empleo, en una Región que siga manteniendo sus tasas de sostenibilidad ambiental.

Tal y como se especifica en la RIS3 Extremadura, la imagen de Extremadura natural y con calidad de vida, asociada a la gestión sostenible de sus recursos naturales indica el camino de la especialización productiva de la Región. En este sentido, las claves para la optimización del valor añadido que se puede generar mediante el conocimiento, conservación y la transformación de la biodiversidad, el uso intensivo de la tecnología en estos ámbitos y las restricciones derivadas de sus características geoestratégicas y demográficas determinan el patrón que resulta de nuestro proceso de especialización inteligente.

Para el desarrollo a medio y largo plazo de una estrategia extremeña sobre Economía Verde y Economía Circular, se hace imprescindible que ésta se fundamente en la generación de conocimiento, a través de la investigación y la innovación. Por ello, el VI PRI+D+i deberá realizar esfuerzos para la generación de conocimiento vinculado con la producción y transformación de productos de origen biológico, tanto en nuestros sectores tradicionales ya asentados y desarrollados como en aquellos nuevos que surgen para plantear alternativas a los derivados del petróleo y que permitirán la creación de puestos de trabajo asociados a la nueva cadena de valor.

Extremadura cuenta con una importante capacidad de generación de conocimiento en el ámbito de la Economía Verde, la Bioeconomía y la Economía Circular que radica tanto en la Universidad como en el conjunto de centros de investigación y tecnológicos, públicos y privados, a los que hay que añadir las empresas que trabajan en este ámbito. En el ámbito de la economía circular es de destacar la labor realizada por centros públicos de investigación, como INTROMAC, o centros tecnológicos privados como CETAEX.

Así, el 40,31% de las prioridades científico tecnológicas activas en el SECTI de Extremadura están relacionadas con alguna de las actividades consideradas en los ámbitos anteriores.

Por dominios científico tecnológicos, los de más peso específico en el ámbito de la Economía Verde, la Bioeconomía y la Economía Circular son Química, Bioquímica y Biotecnología, Agronomía y Ganadería, Biología y Ecología, que concentran el 67,3% de las prioridades científico tecnológicas relacionadas en el ámbito en cuestión, el 42,3% y 25% respectivamente.

Por otra parte, los dominios de Ecodiseño y Nuevos Materiales y Agronomía, Biología y Ecología presentan una importante intensificación en Economía Verde, la Bioeconomía y la Economía Circular, ya que las prioridades científico tecnológicas activas relacionadas con dicho ámbito suponen el 66,67% y 54,17% respectivamente, en relación con la totalidad de prioridades científico técnicas encuadradas en estos dominios.

Por ello, en el VI PRI+D+i se establecerán un conjunto de recursos públicos para favorecer e impulsar los procesos de investigación e innovación en torno a la Economía Verde, la Economía Circular y sus



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

actividades, impulsar el papel de los centros de investigación regionales y aumentar el papel de la Universidad de Extremadura en la construcción de un modelo extremeño basado en la Economía Verde, y potenciando los dominios científicos y tecnológicos asociados.

En definitiva, el presente Plan pretende priorizar proyectos y actuaciones con el fin de conseguir la Especialización Inteligente de Extremadura en torno a la Economía Verde y la Economía Circular, como vector de convergencia de todos los sectores y actividades productivas.

### 5.4. LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD DIGITAL

Las diferentes agendas digitales implementadas a nivel europeo, estatal y extremeño han puesto en marcha numerosas medidas de forma coordinada e “inteligente” para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar los servicios basados en internet, con un fin muy concreto: impulsar el empleo, el crecimiento y mejorar la vida de los ciudadanos y la productividad de las empresas mediante un uso intensivo de las TICs en los procesos de I+D+i.

Los desafíos a los que se enfrenta la sociedad y la economía digital son comunes a los distintos territorios, éstos han definidos soluciones que procuran mitigar la fragmentación de los mercados digitales y alcanzar el mercado único digital, una de las principales metas a medio plazo para favorecer la interoperabilidad y así generar más economía en torno a las redes de comunicación avanzada. Además, la escasa confianza del consumidor en las redes hace necesario un fortalecimiento de ciberseguridad para tener una red más segura y libre en el acceso.

Estos desafíos, junto con la escasa inversión en infraestructura o investigación e innovación, sumado a las carencias en la alfabetización y la capacitación digital, nos ponen ante un escenario plagado de retos y oportunidades para generar sociedades más reflexivas, equitativas y eficientes.

Los marcos de financiación actuales exigen la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos para perseguir el mayor impacto en la economía y en la sociedad, es por ello que se deben potenciar las iniciativas con alto valor transformador y esto es posible gracias al uso intensivo y estratégico de las TICs.

En este contexto, el VI PRI+D+i contribuirá a la consecución de los objetivos y retos recogidos en la Agenda Digital de Extremadura, fortaleciendo aquellas tecnologías más horizontales de las industrias del futuro y desarrollando acciones y programas que fortalezcan las siguientes líneas de trabajo en forma de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental encuadrados en las siguientes prioridades temáticas:

- **Internet del futuro:** desarrollos genéricos para plataformas de internet del futuro, IoT, ubicuidad, desarrollo de soluciones de comunicaciones en edificios y recepción y envío de datos, high performance computing (súper computación);
- **Componentes y sistemas electrónicos:** desarrollo de sistemas eléctricos y electrónicos, sensorización y desarrollo de software y firmware adecuado, automatización de procesos que faciliten la industria conectada, industria 4.0, robots y sistemas autónomos, ciudades inteligentes,



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

fabricación aditiva, soluciones en agroalimentación y gestión medioambiental, eficiencia energética, transporte y logística;

- **Computación en la nube:** desarrollo de más servicios en la nube, integración de soluciones, portabilidad, seguridad y tratamiento de datos en la nube;
- **Tratamiento masivo de datos:** soluciones para el tratamiento masivo de datos, data mining, explotación de datos.

### 5.5. LÍNEA ESTRATÉGICA ASOCIADA A LAS HUMANIDADES Y LAS CIENCIAS SOCIALES

Los dominios relacionados con las Humanidades y las Ciencias Sociales de Extremadura hacen referencia a los retos sociales, demográficos y territoriales a los que la investigación en estas áreas contribuye directamente.

La investigación social y humanística contribuye a definir el marco de actuación en que toda estrategia se lleva a cabo. Por otra parte, todo el desarrollo tecnológico como el industrial llevan aparejado un cambio de organización social. La hibridación entre la investigación tecnológica y la investigación en humanidades y ciencias sociales en la búsqueda de soluciones holísticas a los problemas de la sociedad es una tendencia. La innovación, cada vez más, es el resultado de aproximaciones multidisciplinares a los retos del tejido socio económico, donde el incremento de valor añadido de los productos, en muchos casos, se debe a atributos intangibles.

Por otra parte, la Administración Pública tiene el reto de llevar servicios de calidad a una población envejecida y dispersa en un extenso territorio. El diseño de servicios relacionados con la educación, la cultura, la sanidad y los servicios sociales deben fundamentarse en la investigación y el conocimiento del marco socio-cultural sobre el que se interviene.

Actualmente, las solicitudes de proyectos relacionados con las Humanidades y las Ciencias Sociales suponen el 12,03% de las presentadas por los centros de investigación, frente al 3,66% que representa entre las solicitudes presentadas por empresas e instituciones.

Así pues, en el VI PRI+D+i se presta especial atención a las áreas de investigación en Humanidades y Ciencias Sociales que contribuyan a:

- Definir el marco estratégico de Extremadura y el conocimiento de los factores sociales, económicos y culturales que condicionan el desarrollo regional;
- Abordar los retos de la Región en materia de desarrollo rural sostenible, envejecimiento de la población y mejora de la calidad de vida sus habitantes;
- Explicar los flujos migratorios, y los fenómenos demográficos, sus causas y consecuencias, así como a la generación de identidad entre la ciudadanía extremeña, de modo que ésta sea más fuerte y positiva;



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Poner en valor el patrimonio natural y cultural de la Región para la generación de riqueza y empleo, sobre todo a través del turismo;
- Preservar el acervo cultural de la Región, su historia y tradiciones;
- Mejorar los estándares de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios públicos y a definir políticas educativas, sociales y culturales;
- Incrementar el valor añadido de nuestros productos, especialmente de los agroalimentarios, mediante la generación de atributos intangibles que mejoren la experiencia del consumidor al adquirirlos;
- Definir modelos organizativos asociados a nuevos modelos productivos derivados de los avances tecnológicos, así como sistemas de gestión inteligentes, la responsabilidad social y el emprendimiento en Extremadura;
- Desarrollar el factor humano en las empresas, tanto desde el punto de vista de la oferta, como trabajadores, como desde el punto de vista de la demanda, como clientes.



## 6. PROGRAMAS Y CATÁLOGO DE ACTUACIONES

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en su modificación de los artículos 15 y 18 por la Ley 5/2016, de 7 de junio de 2016, establece que el catálogo de las actuaciones a realizar estará ordenado en Programas y contendrá un calendario previsto de las mismas a realizar para cada uno de los años de vigencia del mismo, en el que se determinarán de forma cronológica las diferentes convocatorias, actuaciones y programas a desarrollar. En todo caso, se garantizará que las diferentes convocatorias se publiquen y abran en el primer semestre del año natural y queden resueltas en un plazo no superior a seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, a excepción de aquellas convocatorias de los programas de Recursos Humanos para la I+D e Infraestructuras Científicas que por su singularidad puedan ser convocadas durante todo el año presupuestario. Del mismo modo, tendrán que tener una previsión del coste de ejecución de las actuaciones y la asignación de las entidades u organismos encargados de su ejecución.

En cumplimiento de la citada Ley vigente, este VI Plan Regional de I+D+i incluye un Catálogo de Actuaciones distribuidas en Programas para la consecución de los objetivos científicos, tecnológicos y de innovación en función de las prioridades y líneas estratégicas sobre las que se fundamenta.

Durante este periodo se contemplan el desarrollo de actuaciones distribuidas en los siguientes Programas:

- Programa para el Desarrollo de la Carrera Investigadora, Incorporación de Talento y su Empleabilidad;
- Programa para el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- Programa para el Desarrollo de la I+D+i en el Tejido Empresarial;
- Programa para el Desarrollo y Organización de los Centros de I+D+i del SECTI y sus Infraestructuras Científicas;
- Programa para la Transferencia y Difusión de la Cultura Científica;



## 6.1. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD

La especialización, la intensificación y la estabilización de los recursos humanos destinados a la I+D+i constituyen uno de los pilares esenciales en el marco de ejecución del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020). Esta apuesta, que también está recogida en la RIS3 Extremadura y en el vigente Programa Operativo de los Fondos Estructurales hacia el escenario del 2020, requiere una inversión eficiente en capital humano como estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador para alcanzar estándares de calidad y empleo.

En este sentido, el objeto de este Programa es propiciar el incremento cuantitativo y cualitativo y la estabilización de los recursos humanos en I+D+i en Extremadura, no sólo en el recorrido del proceso de formación, sino potenciando el desarrollo de la carrera investigadora para consolidar los estándares de calidad y de especialización científica-tecnológica regional, fomentando e intensificando la carrera profesional del personal de investigación en el ámbito del sector público autonómico, como oportunidad de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con el desarrollo del Programa se persigue incrementar y estabilizar el talento existente dedicado a I+D+i, tanto en el sector público (Universidad, centros, etc.) como en el sector privado, generando un entorno atractivo para la formación, atracción y retención de talento, con los siguientes **objetivos específicos**:

- Estimular las vocaciones científicas mediante planes de formación en educación secundaria y formación profesional;
- Incrementar el potencial investigador mediante la formación, captación, retorno y retención del capital humano del SECTI;
- Impulsar la actualización y perfeccionamiento del personal investigador y tecnólogo, favoreciendo la movilidad geográfica intersectorial e interdisciplinar hacia centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional, entre universidades, centros de investigación y empresas;
- Incorporar investigadores y tecnólogos al tejido empresarial extremeño;
- Desarrollar el estatuto de personal investigador del CICYTEX.

Para la consecución de estos objetivos, se contemplan en este Programa diversas actuaciones estructuradas en dos **Subprogramas**:



## 6.1.1. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

El incremento de los recursos humanos en I+D+i recogidos en este Subprograma se orienta, no sólo a atender prioritariamente las áreas de conocimiento estratégicas, sino que pretende facilitar ayudas para la formación de personal investigador en sus diversas etapas, de personal de apoyo a la investigación, transferencia y gestores de proyectos de investigación.

La promoción de planes de formación profesional que impulsen la actualización y el perfeccionamiento del personal investigador, así como, la realización de estancias en centros de investigación de I+D+i de reconocido prestigio, constituyen actuaciones de especial interés para el desarrollo de este Subprograma.

### CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES

Ayudas dirigidas a la Universidad y a los Centros de I+D pertenecientes al SECTI para la contratación de jóvenes titulados universitarios que quieran adquirir la formación de Doctor. Los proyectos de tesis doctoral deberán versar sobre algunas de las líneas estratégicas establecidas en el VI Plan Regional de I+D+i.

Las ayudas, gestionadas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, financiarán el 100% de los costes salariales del contrato predoctoral y por un período de cuatro años de duración. Se otorgarán de forma competitiva, mediante evaluación del *curriculum vitae* de los jóvenes titulados universitarios, evaluación del proyecto de tesis doctoral, el *curriculum vitae* del grupo de investigación receptor y capacidad del mismo de financiar la investigación a desarrollar. Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas con Fondo Social Europeo (FSE). Estas ayudas, en la medida de lo posible, incluirán aportaciones económicas extraordinarias para sufragar gastos de investigación, estancias en centro de investigación y asistencia a congresos de los beneficiarios.

### CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS

Ayudas dirigidas a la Universidad de Extremadura, centros de investigación públicos y privados pertenecientes al SECTI y empresas extremeñas, que mediante acuerdo previo soliciten la formación de jóvenes titulados universitarios y graduados superiores de formación profesional para la adquisición de competencias en tareas de investigación, innovación y transferencia tecnológica. La formación versará sobre actividades científico-tecnológicas a desarrollar por la empresa participante y establecidas en las líneas prioritarias del VI Plan Regional de I+D+i.

Las ayudas tendrán una duración de dos años y se financiarán el 100% de los costes salariales del contrato, con financiación procedente del FSE. Serán gestionadas desde la **Secretaría General de Empleo**. Constarán de dos fases: una primera, por un periodo no inferior a los 10 meses, a desarrollar en el centro de I+D+i, donde los jóvenes titulados universitarios y graduados de formación profesional recibirán una formación *ad hoc* establecida en el acuerdo previo entre el Centro de I+D y la empresa; la segunda fase de formación se establecerá de acuerdo con la empresa participante. Las ayudas se otorgarán mediante convocatorias de concurrencia competitiva, con la evaluación del *curriculum vitae* de los jóvenes titulados universitarios y



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

graduados de formación profesional, de las actividades formativas a desarrollar establecidas en el acuerdo previo y la necesidad de la empresa participante en la contratación de personal tecnólogo para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

### CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN DE GESTORES DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN Y TIC

Ayudas dirigidas a la Universidad de Extremadura, centros de investigación, públicos y privados pertenecientes al SECTI y empresas de base tecnológica para la formación de graduados y doctores universitarios así como graduados superiores en Formación Profesional, para la adquisición de competencias en el ámbito de la gestión de la I+D+i, la valorización y comercialización de sus resultados y la elaboración, asesoramiento y promoción de proyectos y otras iniciativas regionales, nacionales e internacionales.

Estas ayudas serán gestionadas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, tendrán una duración de 2 años y un nivel de financiación del 50% de los costes del contrato. Las ayudas se otorgarán mediante convocatorias competitivas evaluando el *curriculum vitae* de los doctores, jóvenes titulados universitarios y graduados de formación profesional, nivel de inglés y otros idiomas, así como la captación de recursos en proyectos de investigación del grupo de investigación al que se incorpore en el centro receptor.

### CONTRATOS PARA LA MOVILIDAD POSDOCTORAL

Ayudas dirigidas a la Universidad de Extremadura y Centros de Investigación públicos del SECTI para la contratación de doctores que quieran continuar su carrera investigadora perfeccionando y ampliando sus conocimientos con grupos de investigación de reconocido prestigio en centros nacionales e internacionales y que permita a los beneficiarios alcanzar una mayor capacitación y cualificación en su actividad profesional, dentro de las áreas de excelencia prioritarias del VI Plan Regional de I+D+i.

Las ayudas, promovidas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, cubrirán el 100% de los costes del contrato y tendrán una duración de tres años. Durante los dos primeros años, los doctores realizarán su estancia postdoctoral en los centros receptores, nacionales o internacionales, y durante el tercer año realizarán su actividad investigadora en el grupo de investigación de procedencia con la finalidad de transmitir el conocimiento adquirido al SECTI y continuar su carrera profesional en el mismo. Las ayudas se otorgarán de forma competitiva mediante evaluación del *curriculum vitae* de los doctores, de la calidad científica-técnica del proyecto a realizar, del *curriculum vitae* del grupo de investigación donde se realizará la estancia y del grupo de investigación donde retornará el candidato.

### MOVILIDAD DE TECNÓLOGOS Y PERSONAL TÉCNICO

Ayudas dirigidas a la Universidad de Extremadura y centros de investigación públicos del SECTI para cubrir los gastos extraordinarios que incurran en la movilidad de tecnólogos y personal técnico de investigación para la adquisición de nuevos conocimientos y destrezas en el manejo de nuevas técnicas de investigación en el ámbito en el que realice su actividad científica.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Las ayudas, de duración entre 2 y 6 meses, podrán financiar hasta el 100% de los gastos de la estancia. Las ayudas se otorgarán mediante convocatorias competitivas evaluando el nivel de cofinanciación de los centros beneficiarios en las mismas. Serán gestionadas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

### FOMENTO DE LA MOVILIDAD TEMPORAL DE INVESTIGADORES

Ayudas dirigidas a investigadores procedentes de la Universidad de Extremadura y centros públicos de investigación que quieran realizar estancias en centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio en investigación a nivel internacional, permitiendo la colaboración temporal entre los organismos públicos de investigación intervinientes.

Las ayudas financiarán los gastos derivados de la estancia, que tendrá una duración entre 2 y 6 meses. Se otorgarán mediante convocatoria competitiva evaluando el *curriculum vitae* del investigador solicitante. **La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación** adecua esta actuación a las ayudas concedidas a los grupos de investigación para el desarrollo de sus líneas de investigación.

Asimismo, la **Consejería competente en Educación** contempla entre sus actuaciones el desarrollo de un Programa de Movilidad Europea cuyo objeto es becar a personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos para realizar estancias de investigación y/o docencia en otros centros extranjeros.

### CAMPAMENTOS TECNOLÓGICOS, PREMIOS Y ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN

El Instituto de la Juventud de Extremadura contempla en el marco de su VI Plan de Juventud diversas actuaciones orientadas a iniciar o profundizar en el conocimiento tecnológico, científico y creativo de los jóvenes. En concreto, financiará la organización de **campamentos tecnológicos y de visitas a centros científicos**, como actividad de verano mediante intercambio con otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, contempla el desarrollo de diversos proyectos como son la creación de **Premios Jóvenes Extremeños/as**, orientados a fomentar el desarrollo la capacidad emprendedora, la creatividad y la investigación, entre otros aspectos de relevancia, así como la puesta en marcha de la iniciativa **“Espacios para la creación Joven”** para promover el desarrollo del potencial creativo e innovador de los jóvenes extremeños.

### FORMACIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIOS

Mediante **Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón** se establecerán programas de formación, docencia e investigación científica, con el objeto de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### FORMACIÓN INVESTIGADORA EN ACCIÓN EXTERIOR Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL

La Consejería competente en **Acción Exterior** ofertará unas becas para formar a titulados universitarios en tareas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo. Las ayudas estarán dirigidas a la formación en materias relacionadas con la Acción Exterior de la Junta de Extremadura, la Unión Europea, la Cooperación Transfronteriza, las Inversiones Exteriores en Extremadura y los Fondos Europeos.

Por otra parte, la **Fundación Academia Europea de Yuste** convocará unas becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V", orientadas a investigadores que se encuentren preparando una tesis doctoral. La temática de estas becas se adaptará en cada edición al tema propuesto por el premiado.

### BECAS DE I+D EN FORMACIÓN SANITARIA

La Consejería competente en **Sanidad** promoverá la oferta de diversas becas de formación orientadas hacia la Planificación y Ordenación sanitaria, Investigación en Participación Comunitaria e I+D en Coordinación sanitaria.

Su finalidad es la formación de postgraduados universitarios de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración autonómica en aquellas materias relacionadas con las competencias de planificación, formación y calidad sanitaria.

### MEJORA DEL POTENCIAL HUMANO EN I+D+i

A través de la Consejería competente en materia de **Educación y Empleo** se pondrán en marcha acciones encaminadas para la contratación de técnicos en la Universidad de Extremadura, dentro de la nominativa de cofinanciación que mantiene la Junta de Extremadura para Programa de Formación de la UEX, para responder a las necesidades de personal en los centros de I+D y en el sistema nacional de I+D+i para aumentar el rendimiento de infraestructuras científico-tecnológicas.

### ESCUELAS DE INNOVACIÓN Y TALENTO

Programa piloto, liderado por la Consejería competente en materia de **Educación y Empleo**, que combina la formación con la práctica profesional y el trabajo en empresas y entidades privadas. Está dirigido a personas desempleadas con titulación universitaria, formación profesional o certificación de profesionalidad con temáticas relacionadas con la innovación, las tecnologías y las competencias colaborativas.

Asimismo, se orienta hacia la formación para la puesta en marcha de proyectos empresariales sobre el emprendimiento, liderazgo, innovación y creatividad, iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y desarrollo personal, entre otras, combinando con acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento. Están cofinanciadas en el marco del FSE.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### FOMENTO DE INICIATIVAS INNOVADORAS EN EMPLEO

En el marco de actuaciones orientadas hacia el fomento del empleo, se va a poner en marcha un **Convenio con las Diputaciones de Cáceres y Badajoz**, orientado a personas jóvenes en municipios de menos de 20.000 habitantes para que puedan recibir una capacitación y experiencia laboral en el ámbito de la Innovación. Forma parte del fomento de iniciativas innovadoras en materia de empleo en el ámbito local. Su gestión es asumida por la Consejería competente en **Educación y Empleo**.

## 6.1.2. SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO, RETORNO Y SU EMPLEABILIDAD

La excelencia y la estabilización de los recursos humanos dedicados a la I+D+i para Extremadura constituye uno de los pilares para la consolidación y fortalecimiento del SECTI. Por ello, este Subprograma promueve la captación y la incorporación de investigadores y tecnólogos mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso y/o reincorporación de forma estable al sector público y privado.

Este Subprograma persigue la promoción de actuaciones que favorezcan la intensificación de los investigadores y la proyección de una carrera investigadora, con el establecimiento de un sistema de evaluación basado en estándares de calidad y relevancia de los resultados de la actividad profesional realizada.

### INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES A CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Ayudas dirigidas a la incorporación de investigadores a un centro de I+D, público o privado, perteneciente al SECTI con el objetivo de realizar proyectos de I+D+i, propiciando el aumento de la inversión en capital humano y cualificación de los trabajadores en el territorio autonómico. Serán gestionadas por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**. Estarán cofinanciadas con fondos FEDER.

Estas ayudas estarán incluidas en la financiación de proyectos de I+D en centros públicos y en la financiación de grupos de investigación de Extremadura. Se otorgarán en régimen de convocatorias competitivas y tendrán una dotación fija mensual para cada una de las categorías profesionales que realizan tareas durante el desarrollo de los proyectos.

### INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES A EMPRESAS

Ayudas dirigidas a la incorporación de investigadores, tecnólogos y otro personal dedicado a las actividades de I+D+i en Extremadura a las empresas que tengan su domicilio o centro productivo en la Región con el objetivo de realizar proyectos de I+D+i, propiciando el aumento de la inversión en capital humano y cualificación de los trabajadores en el territorio autonómico.

Estas ayudas, gestionadas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, estarán incluidas en la financiación de proyectos de I+D empresarial en el marco de los fondos FEDER. Se otorgarán en régimen de concurrencia competitivas y tendrán una dotación fija mensual para cada una de las



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

categorías profesionales que realizan tareas durante el desarrollo de los proyectos no superando el 50% del coste del contrato.

### COFINANCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Se otorgarán ayudas parciales de cofinanciación a la Universidad de Extremadura y centros públicos de investigación para la contratación de doctores obtenidos en convocatorias competitivas nacionales y europeas. Con esta modalidad de participación se pretende incentivar la participación de los grupos de investigación de Extremadura en las convocatorias nacionales y europeas destinadas al fortalecimiento de sus grupos y sus líneas de investigación. Serán gestionadas por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Estas ayudas se otorgarán por concesión directa mediante convocatoria abierta, financiando la Administración Regional el 100% del importe de cofinanciación requerida a los centros beneficiarios, para la realización de la contratación durante el periodo establecido en las respectivas convocatorias.

Por otra parte, la consejería competente en materia de Educación cofinanciará a la Universidad de Extremadura en diversas actuaciones vinculadas a la captación de recursos humanos en las convocatorias del Plan Estatal. En concreto, destacan las acciones contempladas en el Programa Ramón y Cajal, Programa Juan de la Cierva, Programa Técnicos de Apoyo PTA, financiación de la Unidad de Valorización de Resultados de Investigación, y de la Unidad de Proyectos Europeos.

### CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR

Ayudas, dirigidas a la incorporación a la Universidad de Extremadura y centros públicos y privados de I+D+i pertenecientes al SECTI de investigadores cualificados, para realizar actividades de investigación orientada hacia las líneas prioritarias del VI Plan Regional de I+D+i.

Estas ayudas tendrán una duración de 5 años y financiarán el 70% de los costes del contrato, a excepción de aquellas que supongan un retorno de personal investigador extremeño donde la financiación de la Administración alcanzará el 85%. Serán gestionadas por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y evaluándose el *curriculum vitae* del investigador a contratar y la actividad científica del grupo de investigación al que se incorpora. Serán financiados por fondos de la Comunidad Autónoma.

### ACREDITACIÓN DE EXCELENCIA INVESTIGADORA DE EXTREMADURA

Certificado de reconocimiento de la carrera investigadora otorgado por la Junta de Extremadura a título individual a aquellos investigadores que desempeñan su labor de manera activa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma total o parcial, y que destacan por el impacto y la relevancia internacional de sus resultados científicos. Del mismo modo, podrán solicitar dicha acreditación los investigadores extremeños que realicen su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

o internacionales públicas o privadas. Esta actuación será gestionada por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Mediante una convocatoria anual, la Junta de Extremadura establecerá los requisitos y condiciones para la concesión de la acreditación, evaluando el *curriculum vitae* normalizado de los candidatos como base para su otorgación.

### INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Ayudas dirigidas a la incorporación indefinida de investigadores con “Acreditación de Excelencia Investigadora de Extremadura” a la Universidad de Extremadura y centros públicos y privados de Investigación. Serán gestionadas por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Las ayudas tendrán una duración de tres años desde la fecha de incorporación del investigador y una dotación del 20% del coste de contratación anual. Estas ayudas se otorgarán por concesión directa mediante convocatoria periódica, a los centros de investigación para cofinanciar contratos de aquellos investigadores que han alcanzado la Acreditación de Excelencia Investigadora y se les ha realizado una contratación indefinida por el centro de investigación beneficiario.

### DESARROLLO DEL ESTATUTO PERSONAL INVESTIGADOR DEL CICYTEX

Para su desarrollo y de acuerdo a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se adecuará la legislación vigente en materia de función pública a las peculiaridades del personal de investigación del CICYTEX, que contendrá la normativa aplicable en materia de clasificación, selección, provisión de puestos de trabajo y situaciones, derechos, deberes, régimen disciplinario, incompatibilidades y sistema retributivo, garantizando la estabilidad en el empleo y su categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, que conformarán el Estatuto del Personal de Investigación funcionario del CICYTEX.

Este Estatuto se aprobará por el Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería competente en materia de I+D+i, y a propuesta de la Consejería competente en materia de personal. Esta actuación se gestionará desde la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**.

Tabla 4: Cronograma actuaciones previstas en este programa y organismo ejecutor

Actuaciones	2017				2018				2019				2020				Org. Ejecutor /
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Predoctorales		x				x				x				x			S.G.C.T.I.
Tecnólogos			x				x				x				x		S.G.C.T.I.
Gestores				x				x				x				x	S.G.C.T.I./S.G.E.
Posdoctoral	x				x					x				x			S.G.C.T.I.
Movilidad tecnólogos y personal técnico			x				x				x				x		S.G.C.T.I.
Movilidad temporal investigadores			x				x				x				x		S.G.C.T.I./D. G. FP y Universidad
Campamentos, Premios y Espacio Joven	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Instituto de la Juventud
Formación profesionales sanitarios	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Consejería Sanidad y Políticas Sociales/CCMI



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

																			Jesús Usón
Formación investigadora en Acción Exterior y Desarrollo socioeconómico y empresarial	x				x				x										D. G. Acción Exterior/ Fundación Academia Europea de Yuste/S.G. Economía
Becas I+D en formación sanitaria	x				x				x										Consejería Sanidad y Pol.Sociales
Mejora Potencial Humano en I+i	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	D. G. FP y Universidad/Fundación Yuste
Escuelas de Innovación y Talento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Educación/SEXPE
Fomento iniciativas innovadoras empleo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Educación/SEXPE
Pers. Invest. centros		x				x				x							x		S.G.T.I
Per.Invest. empresas		x				x				x							x		S.G.C.T.I.
Cofinanciación doctores	X				x				x								x		D.G. FP y Universidad
C.I.R. talento			x				x				x							x	S.G.C.T.I.
Acreditación		x				x				x								x	S.G.C.T.I.
Intensificación				x			x				x							x	S.G.C.T.I.
Estatuto personal			x																CICYTEX

### 6.2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

La excelencia y la competitividad investigadora constituyen una de las prioridades para el desarrollo de actuaciones en el marco de ejecución del VI Plan Regional de I+D+i. Impulsar la competitividad, fomentar el liderazgo científico y tecnológico y la internacionalización de la I+D, será uno de los pilares esenciales para dinamizar el SECTI. Para ello, se fortalecerán los Grupos de Investigación de Extremadura catalogados para los que se pretende incentivar su nivel de excelencia, competitividad, captación de recursos y proyectos de I+D nacionales e internacionales y colaboración activa en la I+D+i empresarial.

Asimismo, la realización de proyectos de investigación en centros de investigación permitirá la obtención de nuevos conocimientos en el marco de la investigación básica y de las áreas prioritarias establecidas en el VI Plan Regional de I+D+i.

Este Programa tendrá los siguientes **objetivos específicos**:

- Establecer los criterios de evaluación de la calidad y la excelencia científica de los investigadores y los grupos de investigación;
- Fomentar la calidad y especialización científico-tecnológica de los Grupos de Investigación de excelencia de Extremadura, en los grupos consolidados y en los emergentes;
- Desarrollar líneas de investigación alineadas a los dominios tecnológicos y áreas de especialización estratégicas regionales.

Para la consecución de estos objetivos, en este Programa se contemplan las siguientes **actuaciones**:



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Dirigidas a los Grupos de Investigación de Extremadura catalogados, consolidados y emergentes, y a los Institutos Universitarios de Investigación para la realización de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento en el ámbito de sus áreas de conocimiento.

Las ayudas financiarán el 100% de las actividades complementarias de I+D realizadas por los Grupos de investigación catalogados y a los Institutos Universitarios de Investigación, tales como la contratación de personal investigador, técnicos de apoyo y gestores de proyectos, actividades de movilidad de los integrantes del grupo, estancias temporales de investigadores visitantes en los centros de Extremadura, organización de congresos, jornadas y seminarios y la presentación de proyectos en convocatorias nacionales e internacionales.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación del nivel de excelencia del grupo de investigación solicitante en función de sus méritos curriculares.

### REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE I+D+i

Dirigidos a los equipos de investigación de los centros de investigación públicos o privados del SECTI, para la realización de proyectos orientados hacia los retos socio-económicos considerados como prioritarios en el VI Plan Regional de I+D+i en base a la excelencia científico-técnica. Se gestiona desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, con fondos FEDER.

Las ayudas financiarán el 100% de los gastos del proyecto de investigación a desarrollar por el personal investigador de los centros públicos y hasta un 80% de la financiación en los centros privados. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación del nivel de excelencia del equipo investigador solicitante en función de sus méritos curriculares y de la calidad científica y viabilidad del proyecto a desarrollar.

Asimismo, el **CCMI-Jesús Usón**, liderará la NANBIOSIS o infraestructura integrada de producción y caracterización de nanomateriales, biomateriales y sistemas de biomedicina. Desarrollará proyectos de investigación de primera línea en las áreas de biomateriales, e ingeniería tisular, nanomedicina y diagnóstico molecular y de bioingeniería, incluyendo dispositivos médicos y diagnóstico por imagen.

### REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i

Dirigidos a equipos de investigación liderados por la Universidad de Extremadura para la realización de proyectos de investigación básica orientada hacia la excelencia científico-técnica en los diferentes dominios científicos y tecnológicos de Extremadura. Se gestiona desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, con fondos FEDER.

Las ayudas financiarán el 100% de los gastos del proyecto de investigación a desarrollar por el personal investigador. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación del



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

nivel de excelencia del equipo investigador solicitante en función de sus méritos curriculares y de la calidad científica y viabilidad del proyecto a desarrollar.

### PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y EUROPEAS Y ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Conjunto de actuaciones dirigidas a incrementar la participación en proyectos estratégicos de los centros de investigación públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (H2020), fomentando la preparación y presentación de propuestas. De forma especial, se fomentará la participación conjunta entre los agentes públicos del SECTI con el sector empresarial extremeño. Esta actuación se gestionará desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Estas ayudas se otorgarán por concesión directa mediante convocatoria abierta, cofinanciando la Administración Regional el 50% de los gastos asociados para la formación de consorcios o preparación y presentación de solicitudes a convocatorias europeas.

### ACCIONES DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

La **Dirección General de Arquitectura** financiará un proyecto orientado a mejorar la eficiencia energética de los edificios públicos y privados e infraestructuras públicas. Se persigue caracterizar las viviendas extremeñas desde el punto de vista energético, modificar hábitos de uso y realizar mejoras en la eficiencia energética de las viviendas. A través de esta actuación se podrá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Asimismo, otorgará ayudas económicas, a cargo de los fondos de compensación de emisiones de CO<sub>2</sub> Europeos (FES CO<sub>2</sub>) para la reducción de emisiones de edificios nuevos y existentes en Extremadura.

### ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA I+D+i EN AGROALIMENTACIÓN

El **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)** contempla en su plan de actuaciones plurianual la ejecución de diversos proyectos de I+D+i.

Destacan las siguientes líneas de investigación: I+D+i productos hortofrutícolas y tecnología postcosecha; I+D+i olivicultura y aceite; I+D+i en viticultura y enología; I+D+i cultivos extensivos y energéticos; I+D+i en producciones ganaderas: producción animal, tecnología de la carne, tecnología de la producción láctea, I+D+i dehesa, pastos y producción forestal; I+D+i optimización medioambiental, energética y tecnológica de los procesos agroindustriales de transformación; I+D+i caracterización, tecnología y ensayos de productos lignocelulósicos; e I+D+i nuevas tecnologías en agroganadería, forestales y conservación de alimentos; I+D+i en gestión eficiente y sostenible de sistemas agrícolas y ganaderos.

### ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA I+D+i EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

La **Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)** coordinará actuaciones orientadas hacia el fomento de la I+D+i en el ámbito de actuación de la Consejería de Sanidad y Dependencia. En esta línea como entidad solicitante, gestiona proyectos de



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

I+D+i en salud derivados de diferentes convocatorias públicas y privadas en el ámbito europeo, nacional y regional, como la convocatoria de Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III. En concreto a través del Programa EU Errante-LAC MYCONET2 que tiene como objetivo desarrollar nuevos métodos de diagnóstico precoz y en tiempo real así como de vigilancia de infecciones y marcadores de resistencia a antibióticos.

Asimismo, también liderará y apoyará proyectos de investigación en salud, de las diferentes convocatorias de acciones estratégicas en salud españolas. Específicamente con el Instituto de Salud Carlos III, la Plataforma de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos SCREN que tiene como objetivo la promoción de Ensayos e Investigación Clínica independiente.

Junto con el MINECO, el Servicio Extremeño de Salud (SES) participa en el desarrollo del Programa FID salud (MSSSI/Mineco) Proyecto MEDEA de Compra Pública Innovadora que tiene como objetivo la implementación clínica de la Medicina Personalizada en Servicios de Salud e Investigación Clínica, permitiendo mejorar la calidad de vida de los pacientes y ahorros en tratamientos farmacológicos, consultas médicas, entre otros.

También a través de FUNDESALUD se liderarán proyectos con Instituciones regionales, específicamente la Universidad de Extremadura, entre otras acciones con un proyecto de apoyo a la I+D+i en el Centro Extremeño de Reproducción Asistida (CERHA), y el Centro de Investigación Clínica (CICAB). Esta colaboración la UEX podría articularse en un Instituto Universitario de Investigación, que agrupara las actividades de I+D+i en el ámbito sanitario, y pudiera ser el germen de un futuro Instituto de Investigación Sanitaria.

### GESTIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS Y FOMENTO I+D+i EN SES

**FUNDESALUD** coordinará la gestión de Estudios y Ensayos Clínicos en nuestra Comunidad Autónoma, con financiación de fondos privados, para reinvertirlos en el fomento de la I+D+i por compensaciones en el uso de las instalaciones sanitarias.

Su objeto es impulsar las relaciones entre el Promotor, el investigador principal y el Servicio Extremeño de Salud para la suscripción de los contratos de realización en ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios y estudios observacionales. Asimismo, participa en la suscripción de los contratos asumiendo la gestión económica y administrativa de los fondos destinados a estos estudios.

Por otra parte, también se promoverá como actuación el fomento de la I+D+i en el SES. La financiación provendrá de los fondos procedentes de compensaciones por el uso de instalaciones sanitarias en ensayos clínicos, pudiendo incorporarse partidas adicionales de entidades públicas y privadas.

### FOMENTO DE LA I+D+i EN MEDIO AMBIENTE

La Consejería competente en materia de **Medio Ambiente** participa en un proyecto de cooperación transfronteriza SUDOE TRITIUM, cuya temática es el Diseño, Construcción y Puesta a punto de estaciones automáticas para monitorizar en tiempo real de bajos niveles radiactivos en tritio en aguas.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Su reto es la mejora de los sistemas existentes para prevenir el riesgo de una emisión líquida de tritio por parte de instalaciones de producción de energía e investigación, en particular las centrales nucleares. El objetivo del proyecto es la detección rápida de actividades de tritio del orden de los límites establecidos para el consumo de las aguas afectadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, se va a realizar un proyecto de desarrollo e innovación en procesos y estrategias alternativas en la cría de la tenca dentro de un modelo de gestión ecológico semiextensivo. Su objeto es desarrollar técnicas de cría, evaluar la cantidad y calidad de las larvas, establecer parámetros de cultivos óptimos, entre otros.

Por otra parte, se pondrán en marcha diversos convenios de investigación del estado de calidad del medio ambiente. En concreto, sus actuaciones se centrarán en el ámbito de la red de calidad atmosférica, en el establecimiento de bases técnico-administrativas para que la Junta de Extremadura disponga de toda la información radiológica necesaria para poder valorar estatus radiológicos en determinados entornos regionales, vigilancia radiológica ambiental y experiencias piloto de clausuras de vertederos.

A través de la Consejería competente en materia de **Medio Ambiente** también se lideran diversos proyectos Life de ámbito comunitario, como son Invasep, Iberlince, Demania, Infonatur, Conforest y ZepaUrban.

### ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

La **Dirección General de Agricultura y Ganadería** lidera diversos proyectos de I+D orientados hacia el estudio de las dehesas extremeñas: ecología en encinares, alcornocales y robledales, y biología reproductiva en laboratorio.

Asimismo, desarrolla una línea de investigación en el ámbito de la prospección del estado fitosanitario de la dehesa extremeña, en tercera fase, como continuación de prospecciones realizadas desde 1999-2004.

En el marco de actuaciones del Plan de Desarrollo Rural de Extremadura, cofinanciado con FEADER, se pondrá en marcha un convenio específico para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como una convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

### ACTUACIONES EN I+D EN ORGANISMOS DEL SECTI

La financiación prevista para organismos públicos integrados en el SECTI y destinada a la financiación de su personal y gestión de los mismos se contempla como actuación para el desarrollo de actividades y fomento de la I+D+i en nuestra Región.

En este sentido, se incluyen en este Programa del VI PRI+D+i, parte de las dotaciones presupuestarias contempladas en las transferencias nominativas de la **UEX, SES y CICYTEX**.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

Tabla 5: Cronograma actuaciones previstas en este programa y organismo ejecutor

Actuaciones	2017				2018				2019				2020				Org. Ejecutor
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Fortalecimiento Grupos e Institutos Universitarios	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	S.G.C.T.I.
Proyectos Investigación en Centros Públicos I+D+i	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	S.G.C.T.I./CCMI Jesús Usón
Proyectos Investigación Básica		x				x				x				x			S.G.C.T.I.
Participación en convocatorias nacionales, europeas y acciones de dinamización			x				x				x				x		S.G.C.T.I.
Mejora y Eficiencia Energética	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	D. G. Arquitectura
Fomento de la I+D+i en Agroalimentación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	CICYTEX
Fomento de la I+D+i en Salud	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	FUNDESALUD/SES
Gestión Estudios Clínicos y Fomento I+D+i en SES	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	FUNDESALUD/SES
Fomento I+D+i en Medio Ambiente		x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	D. G. Medio Ambiente/D.G. Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
Fomento en agricultura y ganadería	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	D.G. Agricultura y Ganadería
Nominativas organismos públicos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	UEX/SES/CICYTEX



### 6.3. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA I+D+i EN EL TEJIDO EMPRESARIAL

Estimular la competitividad del tejido empresarial extremeño movilizándolo la financiación privada en I+D constituye uno de los retos contemplados en el VI Plan Regional de I+D+i. Para su consecución se contemplan en este Programa actuaciones orientadas a implementar este ámbito en las empresas extremeñas, favoreciendo la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a las mejoras de los procesos y la creación de productos y servicios avanzados y de mayor valor añadido.

Este Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Alinear las líneas de investigación con los retos socioeconómicos de Extremadura;
- Fomentar unidades de investigación mixtas entre centros públicos de investigación y las empresas;
- Estimular la participación privada en la I+D+i mediante la financiación, especialmente en las PYMES;
- Favorecer la transferencia de conocimientos científico-técnicos y su aplicabilidad en los distintos sectores estratégicos socioeconómicos regionales;
- Fomentar la innovación en la cultura empresarial extremeña, con la programación de actividades divulgativas, informativas y formativas orientadas hacia su implantación y orientación en el mercado.

Para la consecución de estos objetivos, se contemplan en este Programa las siguientes **actuaciones**:

#### PROYECTOS DE I+D EMPRESARIAL

Dirigida a las empresas extremeñas y clústeres que desempeñen toda o parte de su actividad en Extremadura y pretendan la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental en el ámbito de las líneas estratégicas del VI Plan Regional de I+D+i. El objeto de estas ayudas es incrementar la competitividad del tejido empresarial extremeño, movilizándolo la financiación privada en I+D+i. Serán gestionadas por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, con fondos de financiación FEDER.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva evaluándose la calidad del proyecto y la captación de recursos de I+D nacionales por parte de la empresa. El nivel de cofinanciación variará entre el 25 y 70% del importe del proyecto, en función de la naturaleza del mismo y el tamaño de la empresa beneficiaria.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### PROYECTOS DE I+D EN INDUSTRIA 4.0

Programa de ayudas, lideradas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, dirigidas a empresas y clústeres que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo de sus procesos y productos, para incrementar la competitividad de las PYMES extremeñas, financiando inversiones de carácter tecnológico. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva en el marco actuaciones FEDER, dentro de las ayudas de desarrollo experimental para PYMES.

Con estas ayudas se persigue implementar innovaciones en los procesos de producción de las PYMES, aplicando soluciones como la realidad aumentada y virtual, robótica, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores, control de proceso y otras soluciones TIC que aporten un cambio en materia de procesos o mejora organizativa.

### CONSORCIOS EMPRESARIALES EN COOPERACIÓN CON GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Ayudas dirigidas desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación** a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en el que participen agrupaciones de empresas y clústeres que desempeñen toda o parte de su actividad en la región extremeña y grupos de investigación. La actividad científica se centrará en las líneas estratégicas del VI Plan Regional de I+D+i. El objeto de estas ayudas es incrementar la competitividad del tejido empresarial extremeño y favorecer la transferencia de conocimientos desde los centros hacia el tejido productivo.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva evaluándose la calidad del proyecto, la sinergia del consorcio para desarrollar el proyecto y la captación de recursos de I+D nacionales por parte de la empresa. El nivel de cofinanciación variará entre el 35 y 80% del importe del proyecto, en función de la naturaleza del mismo y el tamaño de la empresa beneficiaria.

### AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES APOYADAS EN LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO (START-UP)

Es un programa de ayudas que persigue la creación y consolidación de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica con alto potencial de crecimiento e impacto en el territorio regional, basado en el desarrollo de nuevos productos o procesos, o en la mejora sustancial de los existentes. Asimismo, pretende la atracción de emprendedores que quieran poner en marcha en Extremadura un proyecto empresarial enmarcado en el Programa Start-Up, que pueda ser la base de una futura empresa tecnológica.

Para lograr este objetivo se ponen a disposición de los emprendedores dos instrumentos, como son la propia ayuda económica, gestionada desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**; y un servicio de tutela y seguimiento de los proyectos financiados, a través de la entidad pública **FUNDECYT-PCTEX**.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva en el marco actuaciones FEDER, dentro de las ayudas de desarrollo experimental para PYMES.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i

**Extremadura Avante** fomentará el gasto de la I+D+i en las empresas ofreciendo mecanismos financieros complementarios a otros recursos para incrementar su competitividad mediante préstamos reembolsables, capital riesgo y capital inversión, para la adquisición de activos fijos de alto contenido tecnológico y/o adquisición de conocimientos tecnológicos ligados a la actividad de la empresa. Se consideran complementarios los recursos procedentes de instituciones financieras, instrumentos gestionados por el sector público, fondos de inversión especialmente basados en esquemas de inversión público-privada y capital riesgo.

Por otro lado, la **Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avoles** canalizará fondos disponibles para facilitar el acceso de las pymes a la financiación de proyectos de I+D+i en condiciones ventajosas, vía bonificación de puntos de interés, reavalamiento o aportación de fondos específicos.

### ATENCIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LA I+D+i EMPRESARIAL

**Extremadura Avante** gestionará el Servicio de Atención Empresarial a la Financiación de la I+D+i, ofreciendo información, soporte y asesoramiento a las empresas/proyectos con necesidades financieras, para fomentar la inversión en I+D+i en su organización.

Esta actuación identifica las siguientes acciones, alineadas con los objetivos generales de INNOVEEX: atención empresarial a la financiación I+D+i y proyectos, observatorio sobre financiación I+D+, unidad de captación de fondos I+D+i, y enlace institucional en el ámbito financiero I+D+i.

En su conjunto, persigue revitalizar el tejido empresarial extremeño, incrementar la productividad y la competitividad, favorecer uniones estratégicas y estables, potenciar el desarrollo tecnológico, favorecer la adquisición de tecnología, y apoyar nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+i.

### AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTA I+D+i

Esta actuación tiene como objetivo incrementar la participación de las empresas en convocatorias de I+D+i.

Desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación** se convocarán ayudas de consultoría y asesoramiento técnico como apoyo a las empresas para facilitar la preparación de memorias y tramitación de proyectos nacionales y europeos.

### DINAMIZACIÓN DE LA I+D+i

Dinamizar y fomentar las relaciones entre los distintos agentes del SECTI, favoreciendo la vertebración y conexión con el tejido empresarial, prestando su apoyo a las empresas en su proyección hacia nuevas posibilidades y oportunidades que ofrece la I+D+i.

Las acciones a desarrollar en el marco de esta actuación están encaminadas a promover la cultura de la innovación, la ciencia y la tecnología como vector de competitividad en la pyme extremeña, proporcionando información útil y acompañamiento en los procesos de I+D+i llevados a cabo por las empresas.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

Esta actuación a desarrollar por **FUNDECYT-PCTEX**, pretende revitalizar el tejido empresarial extremeño mediante actividades que faciliten el acceso de las empresas extremeñas a las fuentes de conocimiento y tecnología, mediante fórmulas de colaboración y generación de alianzas para afrontar proyectos innovadores.

**PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y EUROPEAS**

Se dirige a incrementar la participación en proyectos estratégicos de las empresas y clústeres en los Programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en los Programas del H2020, fomentando la preparación y presentación de propuestas.

Estas ayudas se otorgarán por concesión directa mediante convocatoria abierta, financiando la búsqueda de socios o presentación de solicitudes a convocatorias nacionales o europeas. La financiación será del 50%.

Asimismo, **FUNDECYT-PCTEX**, a través de la Oficina para la Innovación, ofrecerá servicio de apoyo y asesoramiento para la presentación de proyectos europeos y nacionales por parte del tejido empresarial extremeño y de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura y de otros centros generadores de conocimiento regionales. El objetivo es acompañarles para conseguir financiación para productos o servicios que tengan carácter innovador.

**ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA TIC**

La **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación** pondrá en marcha ayudas, en el marco financiero de los FEDER, destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materias de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones dentro del Programa "Extrematic" en la Comunidad Autónoma.

Su objetivo es mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas de ámbito empresarial.

*Tabla 6: Cronograma actuaciones previstas en este programa y organismo ejecutor*

Actuaciones	2017				2018				2019				2020				Org. Ejecutor
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Proyectos de I+D+i empresarial	x				x				x				x				S.G.C.T.I.
Proyectos de I+D en Industria 4.0		x				x				x				x			S.G.C.T.I./D.G. Empresa y Competitividad
Consortios empresariales	x				x				x				x				S.G.C.T.I.
Start Up	x				x				x				x				S.G.C.T.I.
Financiación de proyectos de I+D+i	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Extremadura Avante
Atención a la financiación de la I+D+i empresarial	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Extremadura Avante
Ayudas para la preparación de propuesta I+D+i	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Extremadura Avante

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

Dinamización de la Innovación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	FUNDECYT-PCTEX
Participación en convocatorias nacionales y europeas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	S.G.C.T.I./ FUNDECYT-PCTEX
Asesoramiento y Consultoría TIC	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	S.G.C.T.I.

#### 6.4. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D+i DEL SECTI Y SUS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS

El objetivo de este Programa es impulsar la competitividad del SECTI y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman. Cada centro diseñará un Plan Estratégico que permita orientar sus actividades hacia la consecución de objetivos específicos, fortalecer sus capacidades científico-técnicas y promover sinergias entre los grupos de investigación, los organismos de I+D+i y las empresas de Extremadura.

Por otra parte, se contempla potenciar unidades altamente competitivas a nivel nacional e internacional, como son los Institutos Universitarios de Investigación, como centros de referencia multidisciplinares y especializados para el fomento de la investigación científica y técnica con una importante proyección sobre las áreas estratégicas regionales.

Este Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la eficiencia en la gestión y uso de la infraestructuras de I+D;
- Formar unidades de I+D+i regionales altamente competitivas a nivel nacional e internacional, de carácter multidisciplinar, potenciando los Institutos Universitarios y las Infraestructuras Científico-Tecnológicas Singulares (ICTS);
- Cofinanciar la captación de recursos externos en infraestructuras y equipamiento científico previa evaluación de las peticiones solicitadas;
- Potenciar el acceso a grandes infraestructuras internacionales y la creación de alianzas y programas de investigación con centros internacionales.

Para la consecución de estos objetivos, en este Programa se contemplan las siguientes **actuaciones**:

##### CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE AGENTES DEL SECTI

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula la creación del registro público de los agentes del SECTI, de carácter administrativo e informativo, que permitirá a la Sociedad y a las empresas extremeñas conocer el potencial de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, favorecer su accesibilidad e interacción, así como la conexión con otros agentes de I+D+i del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su tramitación y gestión se hará desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### CONTRATOS-PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE I+D+i DEL SECTI

Dirigida a los organismos públicos de I+D+i regionales, organismos de intermediación e Institutos de Investigación de Extremadura, propios o participados de la Junta de Extremadura, por la que percibirán una financiación para su funcionamiento, conforme al desarrollo de un Contrato-programa plurianual, en el que se contemplen la consecución de unos objetivos respecto a la calidad de la generación de conocimiento y tecnologías, difusión de los mismos y transferencia de resultados de investigación.

Estas ayudas se otorgarán mediante transferencias globales o subvención nominativas, dependiendo de la naturaleza del Centro de I+D+i, y se gestionarán desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

### FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Dirigida a estos agentes del SECTI, proporcionándoles recursos que favorezcan su proyección, mejoren su oportunidad y viabilidad económica para el desarrollo de líneas de investigación adecuadas a su área de conocimiento. Además, debe servir de interrelación con otros organismos vinculados a la I+D+i.

Estas ayudas estarán incluidas en la financiación de proyectos de I+D en centros públicos de I+D. Se otorgarán en régimen de convocatorias competitivas y tendrán una dotación específica por convocatoria. Se gestionará desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

### DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y BIBLIOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN

Dirigida a los organismos públicos de I+D+i del SECTI, para la mejora y adecuación a sus necesidades en infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico en el desarrollo de actividades coherentes con las líneas estratégicas del presente Plan, con especial énfasis a las infraestructuras científico técnicas singulares, el mantenimiento y ampliación de la red de fibra óptica para mejorar sus comunicaciones y el acceso a la bibliografía de investigación.

Estas ayudas se otorgarán por concesión directa mediante subvención nominativa, asignadas a la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, cofinanciando la ayuda obtenida en convocatorias nacionales.

### BIOINCUBADORA

Se pretende la creación de un espacio de referencia internacional en el ámbito de las Ciencias de la Salud basado en la coordinación de la infraestructura de investigación y servicios preexistentes en la ciudad de Cáceres en que empresas innovadoras relacionadas con estos sectores puedan desarrollar sus actividades de I+D y de producción de bienes y servicios.

Se trata de un espacio innovador que acogería a los artífices de la innovación, empresas y grupos de innovación, aportando, además de la infraestructura específica para estas actividades, la generación de una



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

comunidad innovadora que permite un modelo de innovación abierta, generador de sinergias, alianzas, desarrollo económico y proyección.

La bioincubadora construida por **AVANTE** será equipada tecnológicamente por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de los fondos FEDER, y gestionada por un ente público-privado participado por Ciudad de la Salud y fondos privados de capital-riesgo.

### INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA

Se contempla por parte de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la ejecución de un proyecto para el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una **Incubadora de Alta Tecnología en Economía Circular y Bioeconomía**, con ubicación en Mérida en base a la obtención del proyecto de la Fundación **INCYDE**. Su objetivo se orienta hacia la instalación de entidades y desarrollo de proyectos que requieran conocimiento altamente especializado para actividades relacionadas con estos campos, con patentes o susceptible de ser patentadas y que se enfoquen a la mejora de la competitividad y productividad de empresas de base tecnológica.

### PLATAFORMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD.

Como resultado de la acción estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, **FUNDESALUD** gestionará desde Extremadura las acciones de la **plataforma de Unidades de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos (UICECs)**, implantada actualmente en una red de 29 centros de toda España, donde se incluye a Extremadura.

Esta Plataforma Nacional tiene como objetivo común facilitar la realización en el Sistema Nacional de Salud de investigación clínica y Ensayos Clínicos independientes o académicos. Promoviendo estudios de calidad y excelencia, basados en hipótesis relevantes, y prestando el apoyo adecuado para convertirlas en proyectos que se desarrollen con seguridad y eficiencia. Para por último difundir y trasladar al Sistema Nacional de Salud y al sistema productivo del conocimiento generado, de tal manera que redunden en la mejora de la atención sanitaria prestada a los ciudadanos.

### SERVICIO CENTRALIZADO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

En el marco de las ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil en I+D+i Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, **FUNDESALUD** gestionará el Servicio Centralizado de Diagnóstico Genético de Enfermedades Neurodegenerativas.

El objetivo de esta actuación es la puesta a punto de un laboratorio de **diagnóstico genético de enfermedades neurodegenerativas** en el marco del Sistema Extremeño de Salud.

### INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍA EN SALUD

La Consejería de **Sanidad y Políticas Sociales** promoverá un **proyecto estratégico de implantación de un sistema electrónico para el trabajo en red**. La implantación del sistema afectará favorablemente a las redes de cooperación entre los distintos servicios públicos implicados, los usuarios y ciudadanos que



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

accedan a distintos procedimientos en este ámbito, los usuarios de procedimientos de mediación o de puntos de encuentro familiar, los centros gestores de los recursos que empleen plataformas, un espacio e-learning desde el que poder articular políticas de tipo formativo o educativo, y los responsables de los centros, ámbitos u órganos intervinientes en su labor de evaluación.

### INFRAESTRUCTURAS EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TIC

La Consejería competente en **Administración Electrónica y Tecnologías de la Información** pondrá en marcha diversas actuaciones en este ámbito. En concreto, infraestructura Cloud Computing, orientada hacia la adaptación de infraestructuras tecnológicas a nuevos modelos innovadores eficientes económicos y sostenibles; apoyo tecnológico a la administración local y entidades públicas, con el objeto de facilitar la creación de plataformas y servicios de acceso para ciudadanos y empresas; Tecnología de movilidad al servicio de ciudadano y las empresas; modernización de la Administración para la prestación eficaz de los servicios; gestión documental y archivo electrónico y una infraestructura de datos “Extremadura Inteligente”, cuyo objeto es el establecimiento y consolidación de la misma y su puesta a disposición para el análisis, intercambio y difusión de los mismos.

### PLATAFORMA ESCHOLARIUM

Desde 2014, desde la Consejería competente en **Educación**, se ha comenzado la implantación en algunos centros educativos del entorno virtual de aprendizaje “eScholarium”, y como proyecto continuará su puesta en marcha y desarrollo durante el periodo de ejecución del VI PRI+D+i.

Entre sus objetivos se persigue evaluar el cambio metodológico del docente, evaluar la influencia de uso de la plataforma en los resultados académicos de los estudiantes por asignaturas y ámbitos, determinar los indicadores de mejora de los estudiantes, la evaluación de los cambios que se producen en los materiales didácticos, y una evaluación de la idoneidad de uso de la plataforma en función de la modalidad de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia.

### INFRAESTRUCTURA BASE DE DATOS ESPACIALES

A través de la **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** se lidera un proyecto de consolidación de la **Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura** y adaptación, ampliación y mantenimiento de la base de datos INSPIRE.

La **Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura** ([www.ideextremadura.com](http://www.ideextremadura.com)) es una plataforma habilitada para visualizar y manejar información del Territorio a través de servicios WEB. En este espacio WEB se puede buscar, encontrar y superponer información geográfica de cualquier punto de red que cumpla con los estándares (ISO/TC 211) y el Open Geospatial Consortium (OGC). Se trata de consolidar dicha infraestructura y adaptar los datos y servicios correspondientes a las especificaciones de la Directiva Europea INSPIRE. Se financia con fondos FEDER.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

**Tabla 7: Cronograma actuaciones previstas en este programa y organismo ejecutor**

Actuaciones	2017				2018				2019				2020				Org. Ejecutor
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Creación Catálogo Agentes SECTI								X									S.G.C.T.I.
Contratos-Programas Fortalecimiento Centros	X				X				X				X				S.G.C.T.I.
Fortalecimiento Institutos Investigación		X				X				X				X			S.G.C.T.I.
Infraestructuras, equipamiento científico tecnológico y bibliografía de investigación		X				X				X				X			S.G.C.T.I.
Bioincubadora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Extremadura Avante
Incubadora de alta tecnología en economía circular y Bioeconomía				X				X				X				X	S.G.C.T.I./FUNDECYT-PCTEX
Plataforma UICECCs	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDESALUD
Servicio Centralizado Diagnóstico Genético	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDESALUD
Innovación Social y Tecnológica en Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDESALUD /D.G. Pol. Sociales, Infancia y Familia
Infraestructura en Admón Electrónica y TIC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D. G. Admón Electrónica y TIC
Plataforma eScholarium	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	S.G. Educación
Infraestructura Base de datos espaciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D.G. Urbanismo y Ordenación del Territorio

### 6.5. PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA

La consolidación como sociedad del conocimiento requiere la transmisión del conocimiento y la sabiduría a sus ciudadanos, especialmente a su juventud, proyectando sobre la misma el desarrollo de nuevas habilidades, valores y actitudes, como son el pensamiento crítico, la creatividad, la capacidad de innovación o el emprendimiento, así como un acercamiento afable a la Ciencia y la Tecnología.

Con este Programa se permite fomentar el interés de los extremeños por la ciencia y la tecnología, acortando las distancias entre el mundo científico-tecnológico y la sociedad en general, con el fin de aumentar la valoración de la ciencia y la tecnología como elemento de avance y desarrollo de la sociedad. Se pretende favorecer el interés en la juventud impulsando nuevas vocaciones, actuaciones y eventos de divulgación científica en medios y acciones que faciliten la transferencia del conocimiento generado a los sectores empresariales.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

En definitiva, se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- Despertar nuevas vocaciones científicas y mejorar la formación en la divulgación de la Ciencia y la Tecnología;
- Contribuir a asegurar el rigor de la información científica y tecnológica en los medios de comunicación;
- Conseguir aumentar la visibilidad de los resultados alcanzados en los trabajos de I+D regional;
- Ser un referente de la divulgación científica y de la Innovación.

Para el desarrollo del Programa se contemplan las **actuaciones** de divulgación y transferencia que a continuación se detallan:

### **6.5.1. ACTUACIONES EN DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**

#### COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA A LA SOCIEDAD

Esta actuación será realizada por **FUNDECYT-PCTEX** y la **Universidad de Extremadura**, y persigue la divulgación del conocimiento científico y tecnológico en la sociedad extremeña, para así incrementar el nivel de cultura científica y poder valorar el impacto que los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos tienen sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

FUNDECYT-PCTEX desarrollará talleres, conferencias de divulgación científica, tecnológica y humanística, ferias, blog y videos de entrevistas con investigadores, dirigidas tanto a un público especializado como no especializado. Su objetivo es acercar la ciencia a la sociedad y concienciar de la importancia que tienen la ciencia y los divulgadores científicos.

Fomentar el interés de los extremeños por la ciencia y la tecnología, acortando las distancias entre el mundo científico-tecnológico y la sociedad en general, con el fin de aumentar la valoración de la ciencia y la tecnología como elemento de avance y desarrollo de la sociedad.

#### SEMANA DE LA CIENCIA Y NOCHE DE LOS INVESTIGADORES

Eventos anuales de puertas abiertas orientado hacia la divulgación científica y participación ciudadana, organizado por **FUNDECYT-PCTEX** y la **Universidad de Extremadura**, en el que los centros de investigación y educativos regionales y la Universidad de Extremadura ofrecen a los ciudadanos la oportunidad de conocer los últimos avances científicos, las infraestructuras y el trabajo realizado por los investigadores extremeños, sus investigaciones, motivaciones y esfuerzos. La actuación se centra en la difusión, destinada a fomentar el interés de la sociedad extremeña por la Ciencia y la Tecnología y su percepción de las actividades de I+D+i como un instrumento para promover el desarrollo y la calidad de vida de la Región.

Esta actuación ofrece al ciudadano la oportunidad de conocer de cerca el trabajo que realizan los científicos, sus investigaciones, motivaciones y esfuerzos. Permite a la sociedad conocer los últimos avances de la ciencia y mostrar su proyección de futuro.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### DESPERTAR LA VOCACIÓN CIENTÍFICA

Actuación, organizada por **FUNDECYT-PCTEX** y **Universidad de Extremadura**, dirigida hacia la promoción de la actividad y cultura en investigación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma. El objetivo es el desarrollo de proyectos de I+D+i en estos centros para fomentar en el alumnado el interés por la investigación, la innovación, las actitudes de cooperación y el trabajo en equipo, como estímulo a su potencial intelectual.

Es necesario, por un lado, despertar el interés por la ciencia de los jóvenes, chicos y chicas, dando a cada alumno los conocimientos básicos para desarrollar una ciudadanía activa por lo que a sus decisiones en el terreno científico se refiere; y por otro, incitarles a emprender carreras científicas.

### MUJER Y CIENCIA

Evento anual, organizado por **FUNDECYT-PCTEX**, que pretende impulsar la perspectiva de género contemplada en las políticas estratégicas científicas, tecnológicas y de innovación que afectan a la igualdad entre hombres y mujeres, con el objetivo de sensibilizar e impulsar la participación de las jóvenes en la carrera científica, las ingenierías y el conjunto de las tecnologías para poder revertir su cualificación profesional sobre el conjunto de la sociedad extremeña.

### HABLEMOS DE CIENCIA

Evento trimestral, organizado por **FUNDECYT-PCTEX**, con los medios regionales de comunicación, desarrollado en las diferentes infraestructuras de los agentes del SECTI. Su objetivo es contribuir a la divulgación y conocimiento de los mismos, haciendo más cercana la información científica y tecnológica a través de su difusión en los diferentes medios, así como el tratamiento de la misma con rigor informativo.

La Ciencia y la Tecnología deben en primer lugar convertirse en algo más familiar para los ciudadanos. Desde esta perspectiva, se pretende reforzar la presencia de éstas en los medios de comunicación con el fin de estimular el sentido empresarial de los jóvenes y vocación por los estudios y carreras científicas, así como fomentar el diálogo entre la esfera de la ciencia y la sociedad.

### ACTUACIONES PATRIMONIALES

En el ámbito de patrimonio cultural de Extremadura, la **Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural** va a liderar diversos proyectos orientados hacia la recopilación de actuaciones patrimoniales en la Región así como a la elaboración de un inventario y catalogación de los paisajes culturales extremeños a partir de los 25 identificados por comarcas.

En su conjunto, su objeto es su divulgación hacia la sociedad y la comunidad científica-educativa. En el caso de los paisajes culturales como bienes patrimoniales se persigue propiciar su inclusión dentro de un marco legal dentro de la Comunidad Autónoma en la línea del Convenio Europeo del Paisaje y Plan Nacional de Paisajes Culturales.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### PARTICIPACIÓN EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED

En el marco de actuaciones que contempla el Instituto de Salud Carlos III, **FUNDESALUD** gestiona la participación con diversos centros de investigación biomédica en red de enfermedades neurodegenerativas (**CIBERNED**) y enfermedades respiratorias (**CIBERES**).

La misión del CIBER es combatir las diferentes enfermedades mediante el fomento de la investigación de excelencia y su traslación rápida y segura a la práctica clínica, contribuir a la resolución de problemas asistenciales, fomentar la participación de sus grupos de investigación en actividades de investigación de carácter internacional, promocionar la transferencia de resultados de investigación a la sociedad y, en especial, al sector productivo, formar investigadores innovadores y competitivos en enfermedades, y divulgar a la sociedad los principales avances producidos en la investigación.

### 6.5.2. ACTUACIONES EN TRANSFERENCIA

#### ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Ayudas para la organización de jornadas, congresos y eventos a desarrollar en el ámbito de la I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y programadas por centros de investigación del SECTI y entidades sin ánimo de lucro orientadas hacia los retos contemplados en el VI Plan Regional de I+D+i.

Estas ayudas se financiarán dentro de la ayuda a Grupos, y se gestionarán a través de la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

#### MERCADO TECNOLÓGICO VIRTUAL

Portal tecnológico que tiene por objeto la divulgación de la cartera de servicios de los Centros Tecnológicos y de las empresas extremeñas. Persigue crear un espacio virtual de referencia regional que concentre todas las ofertas y demandas tecnológicas de los agentes del SECTI, y facilite la búsqueda de socios para la realización de sus proyectos de I+D+i.

El portal estará gestionado por **Extremadura Avante**.

#### ACCIONES PARA PROMOVER EL MODELO REGIONAL DE INNOVACIÓN

Estas actuaciones se orientan a promover un Modelo Regional de Innovación de Extremadura, como instrumento de la Junta de Extremadura para facilitar el intercambio activo de conocimiento entre el tejido empresarial y la Universidad de Extremadura, así como del resto de centros de conocimiento del SECTI.

Las diferentes acciones las coordinará **FUNDECYT-PCTEX**, a través de la Oficina para la Innovación, que realizará labores de intermediación entre los centros y grupos de investigación de Extremadura y las empresas.

Las actividades a desarrollar por la Oficina para la Innovación se basan en la identificación de los retos y necesidades de innovación del tejido socio-económico de Extremadura, la generación de espacios de diálogo tecnológico entre empresas y centros generadores de conocimiento, el fomento de proyectos de



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

investigación aplicada colaborativa y de acciones de transferencia de resultados de investigación, así como en la promoción de las diferentes convocatorias de financiación y otras acciones encaminadas a favorecer el incremento de la cultura científica, tecnológica e innovadora de la región.

Este Modelo permitirá conocer la cadena de valor de sectores estratégicos y sus ecosistemas, contribuyendo a definir el modelo regional de innovación (INNOVEEX).

### PLAN DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA

Fomentar e implementar desde la demanda de la Administración Pública la adquisición de nuevos equipamientos y servicios a través de los instrumentos de Compra Pública de Tecnología Innovadora y Compra Pública de Tecnología Innovadora Precomercial. Con su implementación como sistema de contratación, se fomentará el desarrollo de la I+D+i empresarial respondiendo a las demandas tecnológicas de las Administraciones Públicas, transformándose estas en organismos tractores de la innovación.

Para su desarrollo, desde la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y FUNDECYT-PCTEX** se realizarán actividades que permitan fomentar estas prácticas en el conjunto de la administración regional para su implementación generalizada, incrementando la participación de las empresas extremeñas como proveedores para la Compra Pública de Innovación.

### PLAN DE EMPRENDIMIENTO EN EDUCACIÓN

La Consejería competente en **Educación**, a través de la **Dirección General de Formación Profesional y Universidad**, va a promover acciones enmarcadas en el Plan de Emprendimiento en Educación. Se orientan a fomentar el emprendimiento en este ámbito para dar cumplimiento a la Ley de Educación de Extremadura, que contempla la obligación de diversas actuaciones como son establecer programas de promoción de iniciativas emprendedoras e incorporar los valores del espíritu empresarial y de la responsabilidad social en el sistema educativo, incorporar en el currículo materias optativas relacionadas con el espíritu emprendedor en los niveles educativos que se determinen, realizar programas de formación permanente para el profesorado en relación con estos valores, y apoyar el desarrollo de iniciativas emprendedoras en centros educativos.

### PLAN DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EMPLEO

La **Dirección General de Empleo** lidera el Plan de Alfabetización Tecnológica y nuevas tecnologías para la búsqueda de empleo en colaboración con AUPEX. Es un Programa dirigido a prestar servicios de Información y Formación sobre el empleo basado en las Tecnologías de la Información, cuyos principales destinatarios son los demandantes de empleo, empresarios así como ciudadanos que opten a ampliar conocimientos en materia de alfabetización digital.

Asimismo, se imparten talleres sobre Administración Electrónica con la finalidad de contribuir a facilitar la gestión de los trámites requeridos por la misma. Durante la vigencia del programa cada año se incorporan nuevas acciones con los contenidos actualizados, según evolucionen las numerosas aplicaciones informáticas.


 VI Plan Regional de Investigación,  
 Desarrollo Tecnológico e Innovación

Por otra parte, el SEXPE gestionará un **proyecto de APP móvil de empleo y formación y gestión informatizada de la formación para el empleo.**

*Tabla 8: Cronograma actuaciones previstas en este programa y organismo ejecutor*

Actuaciones	2017				2018				2019				2020				Org. Ejecutor
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Comunicación Ciencia a Sociedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDECYT-PCTEX/UEX
Semana de la Ciencia y Noche de los Investigadores				X				X			X					X	FUNDECYT-PCTEX/UEX
Despertar vocación científica			X				X				X				X		FUNDECYT-PCTEX/UEX
Mujer y Ciencia	X				X				X				X				FUNDECYT-PCTEX
Hablemos de Ciencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDECYT-PCTEX
Actuaciones Patrimoniales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dirección Gral. Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
Participación centros investigación biomédica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDESALUD
Organización Congresos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	S.G.C.T.I.
Mercado Tecnológico Virtual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	EXTREMADURA AVANTE
Modelo Regional de Innovación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	FUNDECYT-PCTEX
Plan de Compra Pública Innovadora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	SGCTI/FUNDECYT-PCTEX
Plan Emprendimiento Educación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D.G. FP y Universidad
Plan de Alfabetización Tecnológica y Nuevas Tecnología en Empleo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D.G. Empleo/SEXPE



## 7. FINANCIACIÓN DEL VI PRI+D+i

El esfuerzo financiero en I+D+i constituye la piedra angular sobre la que se proyecta la consecución de los objetivos del VI PRI+D+i en función de sus prioridades y líneas estratégicas. La previsión económica contemplada para el desarrollo de los diferentes programas y actuaciones procede, en su conjunto, de los fondos propios de la Comunidad Autónoma así como de los fondos del Programa Operativo Europeo durante su marco de ejecución por la Junta de Extremadura (tabla 9).

La previsión presupuestaria de la Junta de Extremadura para el desarrollo del VI Plan Regional de I+D+i durante el período de ejecución 2017-2020 asciende a 420.098.637 €, procedentes de una estimación presupuestaria de 261.693.472 € de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (SGCTI) de la Consejería de Economía e Infraestructuras, como órgano específico en este ámbito que asume las competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y de 126.405.165 € correspondientes a actuaciones de otras Consejerías de la Junta de Extremadura que han manifestado el desarrollo de las mismas en el periodo de ejecución.

También se incluyen, por primera vez, en esta previsión presupuestaria las actuaciones orientadas hacia la oferta de recursos financieros complementarios que faciliten la incorporación de la I+D+i en las empresas. En concreto, durante este periodo, 2017-2020, Extremadura Avante S.L.U pondrá a disposición de las empresas una oferta de productos financieros de 32.000.000 € para el desarrollo de los proyectos de I+D+i en el tejido empresarial.

Es necesario destacar que la previsión realizada sobre la financiación para el VI Plan Regional I+D+i constituye una mera estimación basada en el seguimiento del presupuesto de 2017 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que actualmente se carece de una única función presupuestaria en I+D+i en la Región. Por tanto, su proyección sobre los siguientes años de ejecución está sujeta a la variabilidad de las modificaciones que se produzcan en los distintos departamentos de la Junta de Extremadura y en el resto de los organismos, debidas a las políticas estratégicas y a la disponibilidad del crédito presupuestario anual.

Para determinar la previsión presupuestaria mínima de los años 2018-2020 para la SGCTI, se ha partido del crédito presupuestario de 60.715.982 € para sus actuaciones en materia de I+D+i en 2017 y de la aplicación del artículo 19.3 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que establece que “la aportación de la Junta de Extremadura a la financiación del Plan Regional tendrá una tasa positiva de variación anual no inferior al 5% sobre el Presupuesto del ejercicio anterior hasta alcanzar el gasto medio público estatal en porcentaje sobre el producto interior bruto”.

De forma similar, se ha establecido la previsión presupuestaria de otras Consejerías de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i durante los años 2018-2020. Así, tomando como base el crédito



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

presupuestario de 2017 de 30.668.895€, que conforman el conjunto de actuaciones en materia de I+D+i, y se ha aplicado una estimación de incremento anual del 2%.

La financiación prevista de 420 M€ de presupuesto del VI Plan Regional de I+D+i supone el 49,7% del esfuerzo económico a realizar por la Junta de Extremadura en I+D+i, durante el periodo 2017-2020. El restante 51,3%, que supone una aportación económica de 424 M€, corresponden al 33% sobre la nominativa de la Universidad de Extremadura (30.646.424 € anuales) y al 5% de los gastos generales del SES (75.372.011 € anuales). Estos últimos porcentajes están consensuados por las Comunidades Autónomas para el seguimiento de la estadística de Financiación Pública para I+D del Plan Estadístico Nacional, y que se incorpora a las estadísticas europeas conocidas como GBAORD (Government budget appropriations or outlays on R&D).



Tabla 9: Previsión de Financiación del VI Plan Regional de I+D+i y de la financiación total de I+D+i en Extremadura 2017-2020

FINANCIACIÓN I+D+i Extremadura (2017-2020)						
ÓRGANO	PROGRAMAS	2017	2018	2019	2020	TOTAL
ACTUACIONES SECRETARÍA GENERAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	P. PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD	12.632.054 €	13.263.657 €	13.926.840 €	14.623.182 €	54.445.732 €
	P. PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	7.225.283 €	7.586.547 €	7.965.875 €	8.364.168 €	31.141.873 €
	P. DESARROLLO I+D+i EN TEJIDO EMPRESARIAL	20.447.989 €	21.470.388 €	22.543.908 €	23.671.103 €	88.133.389 €
	P. DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN CENTROS I+D+i SECTI Y SUS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS	18.233.431 €	19.145.103 €	20.102.358 €	21.107.476 €	78.588.367 €
	P. PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE CULTURA CIENTÍFICA	2.177.225 €	2.286.086 €	2.400.391 €	2.520.410 €	9.384.112 €
	<b>(1) TOTAL</b>	<b>60.715.982 €</b>	<b>63.751.781 €</b>	<b>66.939.370 €</b>	<b>70.286.339 €</b>	<b>261.693.473 €</b>
ACTUACIONES DE OTRAS CONSEJERÍAS EN I+D+i	P. PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD	3.411.942 €	3.480.181 €	3.549.784 €	3.620.780 €	14.062.687 €
	P. PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	7.222.570 €	7.367.022 €	7.514.362 €	7.664.649 €	29.768.603 €
	P. DESARROLLO I+D+i EN TEJIDO EMPRESARIAL	2.678.446 €	2.732.015 €	2.786.655 €	2.842.388 €	11.039.504 €
	P. DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN CENTROS I+D+i SECTI Y SUS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS	13.210.096 €	13.474.298 €	13.743.784 €	14.018.660 €	54.446.837 €
	P. PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE CULTURA CIENTÍFICA	4.145.841 €	4.228.758 €	4.313.333 €	4.399.600 €	17.087.533 €
	<b>TOTAL</b>	<b>30.668.896 €</b>	<b>31.282.273 €</b>	<b>31.907.919 €</b>	<b>32.546.077 €</b>	<b>126.405.165 €</b>
ACTUACIONES OTROS ORGANISMOS	P. DESARROLLO I+D+i EN TEJIDO EMPRESARIAL	4.500.000 €	6.500.000 €	9.500.000 €	11.500.000 €	32.000.000 €
	<b>(3) TOTAL</b>	<b>4.500.000 €</b>	<b>6.500.000 €</b>	<b>9.500.000 €</b>	<b>11.500.000 €</b>	<b>32.000.000 €</b>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL VI PLAN REGIONAL DE I+D+i</b>		<b>95.884.878 €</b>	<b>101.534.055 €</b>	<b>108.347.289 €</b>	<b>114.332.416 €</b>	<b>420.098.638 €</b>
OTRAS APORTACIONES A LA INVESTIGACIÓN	UEX (33% gastos personales I+D+i)	30.646.424 €	30.646.424 €	30.646.424 €	30.646.424 €	122.585.698 €
	SES (5% gastos generales en I+D+i)	75.372.011 €	75.372.011 €	75.372.011 €	75.372.011 €	301.488.044 €
	<b>TOTAL</b>	<b>106.018.436 €</b>	<b>106.018.436 €</b>	<b>106.018.436 €</b>	<b>106.018.436 €</b>	<b>424.073.742 €</b>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL I+D+i</b>		<b>201.903.313 €</b>	<b>207.552.490 €</b>	<b>214.365.725 €</b>	<b>220.350.851 €</b>	<b>844.172.380 €</b>



## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN

Atendiendo a las directrices de la Comisión Europea para el periodo 2014-2020, que recomienda que la Política de Cohesión esté sólidamente orientada hacia los resultados y que en la gestión de los fondos del Marco Estratégico Común (MEC) se haga un mejor uso de los Sistemas de Seguimiento y Evaluación, el VI Plan Regional de I+D+i cuenta con un Sistema de Seguimiento y Evaluación diseñado para facilitar la consecución de los objetivos estratégicos de la política de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de ejecución 2017-2020.

El Seguimiento y la Evaluación de la ejecución y los resultados del VI Plan Regional de I+D+i contribuirán a garantizar la calidad científico-técnica de todas las actuaciones programadas y adecuarlas a los objetivos generales y estratégicos establecidos, así como a las políticas sectoriales de la Junta de Extremadura. También, favorecerá la transparencia del proceso de ejecución y proporcionará la información necesaria para monitorizar dicho proceso, facilitando la eficacia y el correcto desarrollo del Plan Regional y activando las modificaciones coyunturales que se requieran. Por último, pero no menos importante, permitirá conocer sistemáticamente los resultados obtenidos y objeto de transferencia a la Sociedad extremeña.

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación será la responsable de realizar el seguimiento y la evaluación del VI Plan Regional de I+D+i.

Con una periodicidad anual, monitorizará las actuaciones programadas, verificando el cumplimiento de los objetivos específicos a los que están asociadas y contrastando la evolución de los resultados obtenidos. Para ello utilizará un conjunto de indicadores de contexto y de resultados/output recogidos en el VI PRI+D+i.

Por su parte, los diversos departamentos de la Junta de Extremadura coordinarán las Acciones Estratégicas en I+D+i programadas en sus correspondientes políticas sectoriales. Dado que estas actuaciones se incorporarán como Medidas de Participación en los distintos Programas del VI PRI+D+i y estarán incluidas en los respectivos Plan Anual de Trabajo y Memoria Anual de Actividades, dichos departamentos de la Junta aportarán a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la información necesaria para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones que les afecten.

Finalizada la vigencia del VI Plan Regional de I+D+i, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación será la encargada de elaborar una Memoria Final de ejecución para su aprobación por la Comisión de la Ciencia.

Asimismo, se constituirá un Grupo de Trabajo en el Parlamento de Extremadura, integrado por representantes de los distintos grupos parlamentarios, al que se le remitirán los informes de seguimiento anual del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020).



## 8.1. INDICADORES DE CONTEXTO Y RESULTADO

Los indicadores recogidos en este VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) muestran el seguimiento de las actuaciones contempladas en los diversos Programas Regionales establecidos en el mismo, reflejando, tanto el esfuerzo público y privado llevado a cabo para desarrollar dichas actividades, como la disponibilidad de recursos existentes.

La información cuantitativa presentada en tablas ofrece los datos de referencia de los indicadores de contexto actualizados hasta la fecha de edición y su previsión en 2017, según las fuentes estadísticas oficiales del INE y de seguimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se presentan como indicadores de contexto relevantes, el gasto interno en I+D en porcentaje respecto al PIB regional, personal empleado en I+D (EJC), investigadores (EJC), gasto en innovación tecnológica, empresas con innovación tecnológica, solicitudes de patentes, spin-off existentes, gasto en I+D de las Administraciones Públicas y personal empleado en actividades de I+D/total de población. Igualmente, se aportan como indicadores de resultados los de las actuaciones en I+D propuestas en el Programa Operativo Europeo 2014-2020 y sus previsiones.

El seguimiento de estos indicadores nos va a permitir medir la consecución de los objetivos generales y específicos contemplados en el VI Plan Regional de I+D+i, orientados en su conjunto hacia el fortalecimiento del SECTI, la divulgación de la cultura científica y el incremento del grado de convergencia en I+D+i como Comunidad Autónoma sobre el conjunto nacional.

VI Plan Regional de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación

Tabla 10: Indicadores de contexto

INDICADORES DE CONTEXTO	Unidad de medida	2015 (base)	2018	2020
Gasto interno I+D en porcentaje PIB regional (INE)	%	0,66	1,1	1.2
Personal dedicado a la investigación (INE)	EJC	1.978	2.293	2.608
Personal Investigador * (INE)	EJC	1.299	1.440	1.581
Otro personal de I+D	EJC	679	853	1.027
Otro personal por investigador	%	0,52	0,59	0,65
Gasto en I+D del sector empresarial (INE)	%	17	28	35
Gasto en innovación tecnológica* (INE)	x1000 €	38.130	46.000	60.000
Empresas con innovación tecnológica* (INE)	número	248	325	400
Solicitudes de patentes (OEPM)	número	54	65	70
Spin-off existentes (UEX)	número	14	20	30

\* 2014

Tabla 11: Indicadores de resultado

INDICADORES DE RESULTADO	Unidad de medida	2018	2023
Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados	número	1.400	1550
Número de empresas que reciben ayudas	número	300	350
Número de empresas que cooperan con centros de investigación	número	100	175



## 9. GOBERNANZA DEL VI PRI+D+i

### 9.1. PRINCIPIOS DE GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO

Los principios informadores de este VI Plan Regional de I+D+i están expresamente recogidos como tales en el artículo 5 de la Ley 10/2010, de 16 noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y son los siguientes:

- La coordinación y la cooperación entre todas las Consejerías de la Junta de Extremadura y los organismos públicos y privados que desarrollan actividades de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación;
- La coordinación y la complementariedad de actuaciones con los planes nacionales y programas marcos europeos;
- Los criterios de sostenibilidad en la elaboración de las estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- La calidad en el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo para el personal vinculado al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- La participación y la divulgación al conjunto de los ciudadanos del papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus vidas cotidianas;
- La internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación a las empresas.

Además incluimos el principio de simplificación de los trámites administrativos como medida de impacto a medio y largo plazo, con una mejora continua, adaptándonos los trámites a las nuevas tecnologías como medio para lograr la modernización de la Administración Pública a la par que disminuir la burocracia de los procedimientos de los administrados.

### 9.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN

Según se adelanta en el apartado 6.6. del presente documento, el VI Plan Regional de I+D+i ha sido elaborado en el marco institucional articulado en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI) como resultado de la aplicación de la Ley 10/2010, de la Ciencia de Extremadura.

En su diseño han participado los distintos órganos con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, según las funciones específicas que les asigna dicha Ley, a fin de garantizar la coherencia en política científica y la consecución de los objetivos previstos en este ámbito para la Región.



## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Así, el anteproyecto del VI Plan Regional de I+D+i ha sido elaborado por la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación**, atendiendo a las directrices y acuerdos de la *Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura* (en adelante Comisión de la Ciencia), e involucrando en el proceso de elaboración a los agentes económicos y sociales de la Región, a la Universidad de Extremadura y demás agentes del SECTI.

Por su parte, el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura (en adelante Consejo Asesor), en cuyo seno se han constituido diversos grupos de expertos de las áreas estratégicas contempladas en este VI PRI+D+i, ha sido el órgano encargado de proponer a la citada Comisión, la adopción de medidas concretas para la promoción de la I+D+i en Extremadura, así como, las líneas prioritarias científico-técnicas de interés regional.

Una vez recibido el informe, no vinculante, del Consejo Asesor sobre el anteproyecto del VI Plan Regional de I+D+i, éste ha sido aprobado por la Comisión de la Ciencia. Finalmente, el Plan ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante el Decreto correspondiente.

A continuación se indica el papel que desempeña cada uno de los distintos órganos respecto a la gestión del VI Plan Regional de I+D+i:

- La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura es el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la planificación de la política de I+D+i, y para realizar el seguimiento de la ejecución de la misma. Está integrada por el titular de la Consejería con competencias en I+D+i, el titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y representantes de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura. Además de aprobar el anteproyecto del Plan Regional de I+D+i, es responsable de aprobar el Programa Anual de Trabajo y la Memoria Anual de Actividades correspondientes, entre otras funciones;
- El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es el órgano asesor de la Comisión de la Ciencia en materia de las competencias que ésta tiene atribuidas. Está integrado por un máximo de quince miembros nombrados de entre personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación pertenecientes a los agentes del SECTI, así como pertenecientes a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas;
- La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, como órgano dependiente de la Consejería con competencias en materia de I+D+i, tiene como finalidad garantizar la coherencia de la política científica y la consecución de sus objetivos. Según lo previsto en el artículo 13.3b) de la Ley 10/2010, de la Ciencia de Extremadura, entre sus funciones se encuentra la redacción del anteproyecto del VI Plan Regional de I+D+i, siguiendo las directrices y programas que la Comisión de la Ciencia establezca, y asumir la gestión técnica, presupuestaria y administrativa de la coordinación, seguimiento y desarrollo de los programas recogidos en dicho Plan;
- Asimismo, entre las funciones de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación también se contempla la elaboración del Plan Anual de Trabajo y la Memoria Anual de Actividades del VI Plan Regional de I+D+i, que serán aprobados por la Comisión de la Ciencia, conforme a lo previsto en el artículo 11.4c) de la Ley 10/2010 de la Ciencia de Extremadura;

# VI

## VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con el apoyo de una Oficina Técnica para la realización de las funciones que tiene atribuidas en relación al VI Plan Regional de I+D+i. En particular, para la elaboración, gestión y seguimiento y evaluación del Plan, así como su coordinación con otros planes, programas y estrategias;
- En este marco de gobernanza se contempla también el funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura, como órgano independiente y con carácter consultivo, sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica en la Región.

### 9.3. COORDINACIÓN CON OTROS PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN

Según lo previsto en el artículo 56 de la Ley 10/2010, de la Ciencia de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá una adecuada coordinación y la complementariedad del presente Plan Regional con el Plan Nacional de I+D+i y el Programa Marco de la Unión Europea. Asimismo, promoverá la colaboración en materia de I+D+i con otras Comunidades Autónomas y la participación en programas específicos con Portugal e Iberoamérica, de interés para Extremadura.

De cara a la coordinación con otros planes regionales de investigación, fomentará la apertura de este VI Plan Regional de I+D+i y los recursos del SECTI a investigadores externos al Sistema, cuyas aportaciones contribuyan al desarrollo de proyectos de investigación de interés estratégico para la Región y ayuden a incrementar la competitividad de los grupos de investigación de Extremadura.

Igualmente, facilitará la participación de los investigadores extremeños en programas de investigación y en organismos nacionales e internacionales de interés para la comunidad científica extremeña, promoverá el desarrollo de convocatorias que faciliten la interacción con otros planes de investigación, participará en foros y otros instrumentos establecidos para facilitar la planificación estatal en materia de I+D+i y la coordinación con otras Comunidades Autónomas y potenciará alianzas estratégicas de los agentes del SECTI con otras estructuras organizativas españolas y europeas, que refuercen la cohesión territorial y social y la cooperación transfronteriza.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 92/2017, de 20 de junio, por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.*

(2017040100)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural («Feader»), establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Este Reglamento fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en esta materia y traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural.

En esta nueva programación 2014-2020 la innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural, y uno de los objetivos fundamentales del Horizonte 2020. Considerándose fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, donde es necesario generar riqueza y empleo, mejorando la competitividad de esas zonas, y donde el objetivo final sea mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado mediante Decisión C(2015) 8193 Final, de fecha 18 de noviembre de 2015; y mediante el cual se establecen la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece un tipo de ayuda, la ayuda a «Cooperación».

Ese tipo de ayuda, queda reflejada en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la medida M16 «Cooperación», y concretamente en la submedida 16.9 relativa al establecimiento de ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Esta submedida tendría como fin el llevar a cabo proyectos pilotos y/o apoyo de acciones sostenibles con el objetivo fundamental de frenar el abandono del campo y, a su vez, propiciar puestos de trabajo que ayuden a la consecución del desarrollo rural.



Con este objetivo, se considera fundamental desarrollar esta submedida, para que los diferentes actores, fundamentalmente los de la agroalimentación extremeña, conformen Grupos de cooperación, que diversifiquen sus actividades, y generen nuevos nichos de empleo y valor añadido.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ello supone la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

En el seno de un estado social corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público el desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura que constituye una materia de competencia plena de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las competencias relativas al desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la cooperación para el desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.



Estas ayudas tendrán como finalidad impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A efectos del presente decreto, se entiende de la manera que figuran a continuación las siguientes definiciones:

1. Sector Agrario: Concepto que abarca lo agrícola, lo ganadero y lo forestal.
2. Sector Alimentario: Concepto que incluye lo relativo a la producción, transformación, envasado y comercialización de los alimentos procedentes en origen de lo agrario, de la pesca, de la actividad cinegética y de la micología, o de otros orígenes naturales.
3. Diversificación de actividades agrarias: hace referencia tanto al proceso de ampliación de la gama de bienes y servicios producidos en el sector (diversificación horizontal), como a la incorporación de mayor valor añadido a los outputs agrarios obtenidos (diversificación vertical, respecto de los siguientes sectores:
  - a) Atención sanitaria.
  - b) La integración social.
  - c) La agricultura respaldada por la comunidad.
  - d) La educación sobre el medio ambiente y/o la alimentación.
4. Agrupación de Productores Agrarios: aquellas entidades reconocidas como tales, en virtud de un reglamento europeo, que al menos desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Grupo de Cooperación: agrupación de personas físicas y/o jurídicas que sean agentes de los sectores agrario, forestal y/o de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, en materia de atención sanitaria, integración social, agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, que se constituyan como tal, con los objetivos de: frenar el abandono del campo y favorecer el empleo.
6. Representante del Grupo de Cooperación: persona física o jurídica designada por el equipo de cooperación y que deberá cumplir con las obligaciones que corresponden al Grupo de Cooperación como beneficiario de la subvención. Debe coincidir con la persona que presenta la solicitud de ayuda. Asumirá las siguientes funciones:
  - a) Presentar la solicitud de la subvención en nombre del Grupo de Cooperación y responsabilizarse de la misma en todos sus términos.
  - b) Actuar como interlocutor único entre el Grupo de Cooperación y la Administración.



- c) Dirigir y coordinar las actuaciones de cada uno de los miembros del grupo.
  - d) Recibir el pago de la subvención y distribuirlo entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con la resolución de otorgamiento de la subvención.
  - e) Recabar de cada miembro toda la información requerida por la Administración.
  - f) Coordinar y facilitar las actuaciones de control de la ayuda.
7. Agricultura respaldada por la comunidad: modelo de producción y comercialización, basado en la existencia de productores agrícolas y/o ganaderos y consumidores de los productos de éstos, vinculados mediante acuerdo, con miras a garantizar la sostenibilidad integral del sistema, en especial la económica financiera.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas y jurídicas, que conformen un Grupo de Cooperación y establezcan planteamientos de cooperación para desarrollar proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar Anexo I, debidamente cumplimentado, en el que figuren:
  - a) Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social del representante de la agrupación
  - b) Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social de los miembros de la agrupación.
  - c) Los datos e identidad de las personas que actúen en su representación y, así como de la identificación de los documentos que acrediten su representación, cuyas fotocopias deberán anexarse y presentarse también, en unión de la manifestación en el documento de que son fiel reproducción de sus originales que han sido exhibidos y comprobados. En el caso de personas jurídicas en las que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, deberá constar identificado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
2. Pertenecer a un Grupo de Cooperación que esté integrado por al menos dos actores, y uno de ellos formando parte de alguno de los sectores agrario, forestal y/o de la cadena alimentaria con origen en Extremadura.



3. En el caso de productores individuales, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de las Agrupaciones de Productores Agrarios deberán de haber obtenido el reconocimiento en virtud de algún Reglamento europeo.
5. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
7. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

**Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y presentar memoria del proyecto de acuerdo con el Anexo III.
  - b) Efectuar los gastos subvencionables con posterioridad a la fecha de eficacia de la orden de convocatoria de las subvenciones.
  - c) Llevar bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a las actividades subvencionables.
  - d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) Comunicar al órgano concedente la obtención y solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente



- a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos reglamentarios, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
  - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - j) Adoptar medidas de difusión de los resultados del proyecto del grupo de cooperación.
  - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20.
  - l) Dar cumplimiento a las preceptivas medidas de información y publicidad tal y como se establece en el artículo 21.
  - m) Comunicar cambios de miembros dentro del grupo de cooperación, bajas y altas de los miembros, y asunción de responsabilidades y compromisos en caso de baja de alguno de ellos.
2. Los miembros de los grupos beneficiarios deben colaborar de forma efectiva. A tales efectos se entenderá que colaboran de forma efectiva si intercambian conocimientos o tecnologías, comparten instalaciones o se reparten el trabajo y comparten los riesgos y los resultados.
3. Cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Condiciones generales y específicas.***

1. Se deberán cumplir las siguientes condiciones generales:
- a) Que las actividades subvencionables se realicen en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Que los proyectos subvencionados sean ejecutados durante un periodo máximo de un año.
  - c) Que los gastos subvencionables no hayan sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de la orden de convocatoria de las ayudas que se regulan en este decreto.



2. Además de las condiciones preceptuadas en el punto 1, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

- a) Los proyectos presentados deberán ser proyectos pilotos y/o acciones de apoyo que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, en materia de atención sanitaria, integración social, agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.
- b) Los proyectos presentados deberán alinearse con la estrategia Europa 2020 que pretende generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrado mediante el apoyo a un modelo productivo basado en la economía verde y circular.

En ningún caso serán actividades que ya se hayan llevado a cabo o se estén desarrollando en la actualidad.

#### **Artículo 7. Cuantía de la ayuda.**

1. El porcentaje máximo de la ayuda será el 90 % del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 75 %.
2. Se establece un importe máximo de ayuda por solicitud de 30.000 euros.
3. Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de lo previsto en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de subvenciones. En este caso serán subvencionables:
  - a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales y/o proyectos hasta 10 % de la inversión subvencionable.
  - b) Costes de actividades de animación e impulso realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto hasta 5 % de la inversión subvencionable.
  - c) Costes de funcionamiento, entre otros los relativos al personal, de las actividades de cooperación hasta 5 % de la inversión subvencionable.
  - d) Costes de actividades de comunicación y divulgación hasta 10 % de la inversión subvencionable.
  - e) Costes directos de proyectos específicos hasta 100 % de la inversión subvencionable.



2. Así mismo, y en virtud lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
3. Se consideran gastos no subvencionables:
  - a) Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
  - b) Los intereses deudores.
  - c) Los gastos financieros.
  - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - e) La vivienda.
  - f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
  - g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
  - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - i) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
    - 1.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
    - 2.º Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - j) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
  - k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
    - 1.º Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
    - 2.º Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.



- l) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
- m) Las aportaciones en especie.
- n) Bienes de equipos de segunda mano.
- o) Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
- p) Pagos en metálico.

**Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente decreto y se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Único de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en cada convocatoria sin que pueda ser inferior a diez días hábiles, y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:
  - a) Memoria del proyecto a presentar (Anexo III).
  - b) Compromiso de participación en el proyecto de cada uno de los participantes (Anexo II).
  - c) Documento de designación del representante de la agrupación solicitante. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo operativo.
4. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad



(SVDI). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de los mismos:

- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan,
7. En el modelo de solicitud se recogerán las declaraciones responsables, en las que se ponga de manifiesto:
- a) Que el importe total de las ayudas concedidas en los tres ejercicios anteriores bajo el régimen de mínimos cumple lo establecido en el Reglamento UE n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
  - b) Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
  - c) Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
  - d) Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
  - e) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



- g) Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- 1.º No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - 2.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - 3.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - 4.º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
  - 5.º No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - 6.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nominativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados



se hallan protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

#### ***Artículo 10. Procedimiento de concesión de las subvenciones***

1. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se iniciará de oficio por orden de la Consejería competente en desarrollo rural con el límite del crédito disponible en cada convocatoria, en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
4. Las subvenciones se concederán, respetando los límites de cuantía fijados en el artículo 7 y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.
5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

#### ***Artículo 11. Criterios de valoración.***

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas mediante el presente decreto cada una de las solicitudes presentadas deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



1. Criterio de calidad científico-técnica del proyecto e innovación. Hasta 45 puntos.
  - a) Definición de los objetivos medibles y alcanzables. Claridad y concreción. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor definición de objetivos sobre los que tengan menor grado. Hasta 10 puntos.
    - 1.º Concreción de mas de 4 objetivos medibles: 10 puntos.
    - 2.º Concreción de mas de 2 objetivos medibles: 6 puntos.
    - 3.º Solo 1 objetivo medible: 3 puntos.
    - 4.º Ningún objetivo medible: 0 puntos.
  - b) Nivel de innovación de proyectos. Tendrán mayor preferencia los proyectos innovadores en 1 o más áreas. Hasta 10 puntos.
    - 1.º Proyecto innovador en más de dos áreas temáticas: 10 puntos.
    - 2.º Proyecto innovador en dos áreas temáticas: 5 puntos.
    - 3.º Proyecto no innovador: 0 puntos.
  - c) Diversificación de actividades de los miembros del grupo. Hasta 25 puntos.
    - 1.º Grupos cuya totalidad de miembros diversifiquen: 25 puntos.
    - 2.º Grupos en los que diversifiquen más de la mitad de los miembros: 15 puntos.
    - 3.º Grupos en los que diversifiquen menos de la mitad de los miembros: 5 puntos.
    - 4.º No se produce diversificación de ninguno de los miembros del grupo: 0 puntos.
2. Criterios de medida de potencialidad de creación de puestos de trabajo del proyecto. Hasta 25 puntos.
  - a) Tendrán preferencia los proyectos con un plan de implementación de empleo directo o indirecto adecuado y definido, que los que no lo tengan. Hasta 5 puntos.
    - 1.º Plan de implementación estructurado, definido y evaluado económicamente: 5 puntos.
    - 2.º Plan de implementación no definido: 0 puntos.
  - b) Fomento del empleo en mas de un área temática: tendrán preferencia los proyectos cuyo resultado medible se oriente hacia el fomento del empleo en mas de un área temática sobre los que no. Hasta 10 puntos.
    - 1.º Fomento del empleo en 2 áreas o más: 10 puntos.
    - 2.º Fomento del empleo en 1 área temática: 5 puntos.



3.º El proyecto no contempla una previsión inicial de fomento del empleo: 0 puntos.

c) Proyectos y/o actuaciones con incidencia positiva en el empleo directo de la mujer, jóvenes menores de 35 de años, y/o colectivos con necesidades especiales: Hasta 10 puntos.

1.º Incidencia positiva en al menos uno de los grupos: 10 puntos.

2.º Sin incidencia: 0 puntos.

3. Criterios de Características del Grupo de Cooperación. Hasta 20 puntos.

Existencia en el Grupo de miembros con experiencia y/o formación demostrable en el ámbito/ temática del proyecto a ejecutar: hasta 20 puntos.

1.º Todos los miembros con cumplimiento del criterio: 20 puntos.

2.º Al menos la mitad de miembros con cumplimiento del criterio: 10 puntos.

3.º Menos de un tercio de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

Para la justificación de este criterio el órgano gestor solicitará la documentación justificativa necesaria en cada caso, para poder evaluarlo.

4. Criterios de comunicación y divulgación de los resultados. Hasta 10 puntos.

a) Acciones, medios y plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto. Tendrán preferencia los planes de divulgación con mayor número de acciones, mayor número de medios disponibles, plazos mayores de acción sobre los que tengan menor número de acciones, menor número de medios disponibles, y plazos menores de acción. Hasta 10 puntos.

1.º Acciones de divulgación: hasta 4 puntos.

2.º Mas de 2 acciones de divulgación: 4 puntos.

3.º 1 o 2 acciones de divulgación: 2 puntos.

b) Medios de divulgación: hasta 3 puntos.

1.º Más de 2 medios de divulgación: 3 puntos.

2.º 1 o 2 medios de divulgación: 1 puntos.

c) Plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 3 puntos.

1.º Calendario con fechas de actividades de divulgación: 3 puntos.

2.º Calendario impreciso: 0 puntos.



En caso de empate el orden de prioridad se determinara en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el orden numérico ascendente.

En caso de persistir la situación de empate se determinará en función de la puntuación obtenida en subcriterios según orden numérico de los mismos.

### **Artículo 12. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
3. La composición de la Comisión de Valoración que regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Jefe de Sección de Formación y Estudios en Desarrollo Rural.  
  
Suplente: Jefe de Sección adscrito al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
  - b) Vocales:
    - 1.º Un Funcionario/a del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.  
  
Suplente: Un Funcionario/a del Servicio Diversificación y Desarrollo Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.
    - 2.º Un Funcionario administrativo del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, que actuará como Secretario.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
  - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en este decreto.
  - b. Determinar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al Informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 14. Resolución y plazos.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 15. Financiación.***

Las ayudas a la que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 16, en concreto en la Submedida 16.9, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en zonas rurales", en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020; el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 16. Compatibilidad.***

1. Serán incompatibles con estas subvenciones las medidas de fomento implementadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por los grupos de acción local, a través de sus estrategias de desarrollo local participativo.
2. Las actividades subvencionables según este decreto no se podrán financiar por otras subvenciones o aportaciones de fondos públicos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El umbral, acumulación y compatibilidad de las subvenciones que fomenten el sector forestal o zonas rurales no incluidas dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que por ello se concedan al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis serán los establecidos en este reglamento (especialmente apartados 2, 4, 5 y 7 de su artículo 3 y apartados 1y 2 de su artículo 5).

#### ***Artículo 17. Solicitud de liquidación, justificación de gastos y pago de la ayuda.***

1. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuenta justificativa deberá presentarse como máximo antes del 15 octubre del año de finalización del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) Solicitud de liquidación conforme Anexo IV del presente decreto.
- b) Gastos subvencionados que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- c) Acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos fotocopiados.

En todos los casos, las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorias suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

- d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Certificación del responsable del Grupo solicitante con el visto bueno en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.
3. Los miembros del grupo, también considerados beneficiarios, estarán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación beneficiaria.
4. Además de esta documentación, se adjuntará la Memoria del proyecto con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros del grupo:
- a) Título del proyecto y periodo de desarrollo.
  - b) Breve descripción de los miembros que forman parte del grupo de cooperación/Innovación.
  - c) Objetivos y características del proyecto realizado.
  - d) Desglose de las actividades programadas especificando la metodología seguida junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.
  - e) Resultados alcanzados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del presente decreto, y grado de cumplimiento con respecto a los objetivos del mismo en relación a la generación de empleo y el valor añadido en los outputs agrarios de los diferentes sectores.



- f) Presupuesto de gastos ejecutados con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro.
  - g) Facturas originales y demás documentos justificantes de los pagos realizados.
  - h) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
6. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido en el apartado segundo, conllevará a la pérdida del derecho a la subvención.

**Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez emitida la resolución de concesión y, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable, el beneficiario podrá solicitar que se modifique la resolución, siempre y cuando concurren cada una de las siguientes circunstancias:
- a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto presentado.
  - b) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
  - c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión.
  - d) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.
2. Igualmente, a petición del interesado, se podrá acordar la modificación de la resolución consistente en una ampliación del plazo máximo concedido para la ejecución de las inversiones, que no exceda de la mitad del mismo.
3. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano competente dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

**Artículo 19. Pérdida de derecho al cobro.**

1. Si antes del pago, se advierte por la Dirección General de Desarrollo Rural, que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.



2. Serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) El descubrimiento de que la actividad y finalidad subvencionables no son nuevas o hubieran sido previamente subvencionadas o de que se han creado artificiosamente con la única finalidad de obtener la subvención sin voluntad de llevar a cabo ninguna actividad relacionada con el objeto de este decreto.
- b) La falta de presentación de la memoria del proyecto con el contenido mínimo exigido en el apartado 4 del artículo 17.
- c) El incumplimiento grave y reiterado que ponga en riesgo el incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención atendiendo a lo establecido en los puntos 4 y 5 de este mismo artículo.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de



verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- j) Cualquiera de las causas recogidas en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando durante el control correspondiente se constate que se ha presentado una solicitud de un pago de un gasto cuyo importe no sea el adecuado al servicio prestado o al material correspondiente, el 100 % del mismo no será tenido en cuenta.
  4. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando la parte ejecutada del proyecto cumpla con los objetivos y la finalidad del mismo en un porcentaje superior al 65 % de la inversión auxiliable. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  5. Cuando el grado de ejecución de las actividades realizadas sea igual o inferior al 65 % de la inversión auxiliable de aquellas por las que se concedió la subvención, procederá la pérdida total del derecho a la subvención.
  6. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
  7. No procederá la pérdida del derecho al cobro cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte del beneficiario.

### **Artículo 20. Reintegro.**

1. Además de en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplimiento de las de las obligaciones dimanantes del presente decreto, la convocatoria y la resolución de concesión de la subvención.
  - b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º



808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
3. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
4. No procederá el reintegro de la ayuda cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte del beneficiario.
5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Artículo 21. Información y publicidad de las ayudas concedidas.***

1. Las subvenciones previstas en este decreto deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.
2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos y sus posibles modificaciones.
3. Así mismo es de aplicación el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
4. Será responsabilidad del beneficiario en materia de información y publicidad las recogidas en el anexo III del Reglamento 808/2014:



a) En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- 1.º El emblema de la Unión;
- 2.º Una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en el apartado 2.º podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- 1.º Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- 2.º En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.

c) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- 1.º La ayuda pública total a la operación supera los 500 000 EUR; ES L 227/54 Diario Oficial de la Unión Europea 31.7.2014.
- 2.º La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.



5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas, dentro de los límites de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

***Disposición adicional única. Condición suspensiva.***

Lo expuesto en el presente decreto quedará ,no obstante, condicionado a la aprobación de la modificación de los Criterios de Selección actualmente en tramitación.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan o contradigan lo previsto en este decreto.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS**

I. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO		
NIF:	NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: ( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	
II. DATOS DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: ( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	
NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	
NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	
NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: ( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**III. RESUMEN DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

DURACIÓN DEL PROYECTO

Meses:                      Inicio previsto:

**IV. DATOS DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de ayudas para la diversificación de actividades agrícolas en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
- Que el importe total de las ayudas concedidas en los tres ejercicios anteriores bajo el régimen de mínimos cumple con lo establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siendo de .....€, y no excediendo por tanto de los 200.000 € establecidos como límite.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
- Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que la entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
- Que los gastos subvencionables no han sido efectuados con anterioridad a que surja efecto la orden de convocatoria.
- Que se compromete a divulgar los resultados del proyecto financiado.

Asimismo, en cuanto a las **AUTORIZACIONES** que se indican a continuación:

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI).

En virtud de la/s oposicion/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** (en caso de persona jurídica) para la presente solicitud, a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda recabar de oficio el poder de representación.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario, información general o particular relativa a sus expedientes tramitados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.

En cuanto a la **DOCUMENTACIÓN**, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de designación del representante del grupo de cooperación solicitante. Los miembros acordarán el representante del grupo de cooperación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo de cooperación.
- Fotocopia del NIF del representante del grupo de cooperación.
- Fotocopia del documentos acreditativo del poder de representación de cada uno de los miembros integrantes del grupo de cooperación.
- Fotocopia del NIF del representante de cada uno de los miembros integrantes del grupo de cooperación.
- Memoria del proyecto innovador a presentar (Anexo III).
- Compromiso de participación en el proyecto de cada uno de los participantes (Anexo II).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria: \_\_\_\_\_
Domicilio : \_\_\_\_\_

Table with 5 columns: IBAN, CODIGO ENTIDAD, SUCURSAL, DC, NUMERO DE CUENTA. Row 1 contains the characters E and S in the first two columns.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_
(El solicitante o representante legal)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

NIF:		NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: ( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)			
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
TELEFONO/S:		CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que participa en el proyecto descrito en el Anexo I, y bajo las condiciones señaladas en el mismo.
- Que reconoce y nombra como representante legal del Grupo de Cooperación al solicitante / representante indicado en el Anexo I
- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
- Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que la entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
- Que los gastos subvencionables no han sido efectuados con anterioridad a que surja efecto la orden de convocatoria.
- Que se compromete a divulgar los resultados del proyecto financiado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El solicitante o representante legal)

**ANEXO III****MEMORIA DEL PROYECTO****Extensión máxima de la memoria: 60 páginas**

1. Nombre del proyecto.
2. Breve descripción de la idea del proyecto a ejecutar.
3. Objetivo/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto planteado.
4. Sector/es o ámbitos de diversificación de las actividades y/o acciones planteadas.
5. Composición del grupo de cooperación: identificación de sus miembros, diferenciando representante del grupo y miembros beneficiarios.
6. Porcentaje de participación económica de cada uno de sus miembros.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	%
Solicitante:	
Participante	

7. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.
8. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos sobre el sector/es.
9. Cronograma de trabajo: describir de forma secuencial las actividades a desarrollar y redactar el proyecto, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución.
10. Alcance y descripción de los resultados esperados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del presente decreto.
11. Datos del presupuesto del proyecto atendiendo a los conceptos que se indican en el siguiente cuadro:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>Solicitante:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
<b>Presupuesto Total</b>			
<b>Participante:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
<b>Presupuesto Total</b>			
<b>Participante:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
<b>Presupuesto Total</b>			

NOTA : Todos los costes tendrán que tener su preceptiva moderación de costes, debiéndose justificar documentalmente mediante la aportación de al menos tres facturas –presupuestos de diferentes proveedores .

12. Evaluación y seguimiento con su indicadores correspondientes.

Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural  
Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural**

<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:</b>			
<b>FECHA DE EJECUCIÓN:</b>		<b>Fecha Inicio:</b>	<b>Fecha Fin:</b>
<b>DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO</b>			
NIF:		NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: ( PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)			
CÓDIGO POSTAL:		POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:		CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	

JUSTIFICANTE DE GASTOS DE ESTUDIOS GENERALES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y ELABORACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES Y/O PROYECTO				
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>			<b>IMPORTE (€)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>			<b>IMPORTE (€)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>			<b>IMPORTE (€)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN (€) (SIN IVA)</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN E IMPULSO REALIZADAS EN LA ZONA DE QUE SE TRATE PARA HACER VIABLE PROYECTO				
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>				<b>IMPORTE (€)</b>
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>				<b>IMPORTE (€)</b>
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>				<b>IMPORTE (€)</b>
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN(€) (sin IVA):</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN				
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN(€) (sin IVA):</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN				
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN(€) (sin IVA):</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DIRECTOS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS				
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :</b>				
<b>NIF REPRESENTANTE:</b>		<b>IMPORTE (€)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN(€) (sin IVA):</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:**

- a) Solicitud de liquidación, conforme al modelo que al efecto se establezca en la convocatoria correspondiente.
- b) La forma de acreditar los gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.  
  
Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones
- c) El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos fotocopiados.
- d) En todos los casos, las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.
- f) Deberá adjuntarse una certificación del responsable del grupo solicitante con el visto bueno en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.
- g) Memoria del proyecto con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros del grupo:
  - o Título del proyecto y periodo de desarrollo.
  - o Breve descripción de los miembros que forman parte del grupo de cooperación/Innovación.
  - o Objetivos y características del proyecto realizado.
  - o Desglose de las actividades programadas especificando la metodología seguida junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.
  - o Resultados alcanzados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del presente decreto, y grado de cumplimiento con respecto a los objetivos del mismo en relación a la generación de empleo y el valor añadido en los outputs agrarios de los diferentes sectores.
  - o Presupuesto de gastos ejecutados con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro.
  - o Facturas originales y demás documentos justificantes de los pagos realizados.
  - o Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**SOLICITA:**

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de \_\_\_\_\_ €, en concepto de ayuda para la realización de breves estancias o intercambios y visitas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.*

*Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.*

*Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas que las desarrollen y sean de aplicación.*

• • •





*DECRETO 93/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".*

(2017040101)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura define a las Juntas Rectoras como el órgano colegiado básico de participación social en la gestión de los Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas de Interés Regional determinando, en el artículo 38, sus funciones y su composición básica estableciendo que la composición precisa de las mismas se determinará reglamentariamente mediante decreto de la Junta de Extremadura.

En desarrollo de este artículo se aprobó Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" que regula la composición de la misma, los regímenes de suplencia y sustitución de sus miembros y una directrices generales de funcionamiento cuyo desarrollo está recogido en el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

En los últimos años se ha consolidado como recurso turístico por lo que se considera necesaria la presencia del sector turístico en la Junta Rectora. Por esta razón, se establece que será miembro del órgano un representante de la asociación de empresas turísticas cuyo ámbito de negocio se desarrolle en el territorio de la ZIR. Se incorpora, así mismo, como miembro de la Junta Rectora a un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" y se eleva a dos el número de representantes de las organizaciones agrarias.

Así mismo, se modifica la representación de las distintas Consejerías en el órgano, estableciéndose que cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de las competencias en materias que deben estar representadas en el órgano, se designarán tantos representantes de la misma como competencias en esas materias tenga atribuidas.

Por otra parte, se modifica el régimen de nombramiento de los miembros y sus suplencias, estableciéndose, con carácter general, un período de cuatro años de duración de cada nombramiento y atribuyendo la competencia para realizarlo al titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

En todo caso, se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación del mismo. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2017,



## DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".***

Se modifica el Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2. Composición.

1. La Junta Rectora está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías:
  - Consejería con competencias en materia de turismo.
  - Consejería con competencias en materia de agricultura.
  - Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.
  - Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
  - Consejería con competencias en materia de educación.
  - Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designarán tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

- d) El Director General competente en materia de áreas protegidas o persona en quien delegue.
- e) El Director de la Zona de Interés Regional (ZIR), que actuará como Secretario del órgano, con voz y voto.
- f) Un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito territorial de la ZIR.
- g) Un representante de la Universidad de Extremadura.



- h) Dos representantes de los propietarios de terrenos incluidos dentro de la ZIR o titulares de derechos afectados. Esta representación se otorgará a las dos asociaciones de propietarios mayoritarias, si las mismas estuvieran constituidas. Si las asociaciones no estuvieran constituidas, la representación la ostentarán dos de los propietarios, que serán elegidos por ellos mismos.
  - i) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas, tanto de ámbito regional como de ámbito local o comarcal, que desarrollen su actividad en la ZIR.
  - j) Dos representantes de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - k) Un representante de las organizaciones sindicales que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - l) Un representante del Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.
  - m) Un representante de la Diputación de Badajoz.
  - n) Un representante de cada uno de los municipios en cuyos términos municipales se ubica la Zona de Interés Regional.
  - o) Un representante de las asociaciones de empresas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Zona de Interés Regional. Si no estuviera constituida ninguna asociación de ese ámbito la representación la ostentará uno de los empresarios, que será elegido por ellos mismos.
  - p) Un representante de las sociedades de cazadores que desarrollen principalmente su actividad en el ámbito territorial de la ZIR.
  - q) Un representante de las sociedades de pescadores que desarrollen principalmente su actividad en el ámbito territorial de la ZIR.
2. Tanto el Presidente de la Junta Rectora como el Vicepresidente de la misma serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta del Director General competente en materia de áreas protegidas.
  3. El representante de los Agentes del Medio Natural será nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente, a propuesta del Jefe del Servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.
  4. El resto de los miembros serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta, en su caso, de las instituciones y organizaciones a las que representen.
  5. Los miembros serán nombrados por un período de 4 años. A excepción de los nuevos nombramientos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, los cuales tendrán una vigencia por el tiempo que reste hasta completar el periodo de los cuatro años a que se refiere este apartado”.



Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Suplencia.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el Presidente será suplido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Director General de Medio Ambiente o persona en quien haya delegado.
2. El Secretario será sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por el Director General competente en materia de áreas protegidas.
3. Los demás miembros serán suplidos por las personas nombradas como sus respectivos suplentes designados en la Resolución de nombramiento”.

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Separación y renuncia.

1. Los miembros de la Junta Rectora que representen a cualquier Administración Pública cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que propuso su nombramiento.
2. En los casos de renuncia se comunicará la misma a la institución u organización que propuso el nombramiento del miembro que renuncia para que proceda a la designación de un nuevo representante.
3. Hasta tanto se realice el nombramiento del nuevo representante la representación de la institución u organización de que se trate la ostentará el suplente correspondiente”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019).*  
(2017061347)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 25 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2016,

Y de otra, don Francisco Buenavista García, con DNI 08883580-Z, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 elegido como tal por la VIII Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 1 de diciembre de 2015.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

#### Objetivo 2.

- Establecer un convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para realizar, en las Administraciones locales de Extremadura, la promoción del cumplimiento de la normativa sobre PRL y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (2.2).

Quinto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura)", proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.



Mediante escrito con fecha de registro de entrada 29 de marzo de 2017, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2017.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VII plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2017, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este convenio.

### ***Segunda. Medios aportados***

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo al presente convenio.

### ***Tercera. Plan de Actividades.***

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el Anexo de este convenio, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identifi-



cación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

#### ***Cuarta. Financiación.***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: Aplicación Presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura)" Proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

#### ***Quinta. Forma de pago.***

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 105.250 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 105.250 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.***

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General



de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través



de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.***

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

#### ***Décima. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

#### ***Undécima Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo



establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

α. Por mutuo acuerdo de las partes.

β. Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.



En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:  
La Consejera de Educación y Empleo,

Por FEMPEX  
El Presidente,

FDO.: M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

**ANEXO****PLAN DE ACTIVIDADES PARA  
EL AÑO 2017****ÍNDICE:**

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2017:
  - 2.1. Recursos humanos y materiales.
  - 2.2. Organización territorial del SPM-FEMPEX.
  - 2.3. Desarrollo de actividades
    - 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.
    - 2.3.2. Celebración de una nueva constitución del SPM-FEMPEX.
    - 2.3.3. Actividad informativa en el ámbito de la administración local.
    - 2.3.4. Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.
    - 2.3.5. Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Escuelas Profesionales.
    - 2.3.6. Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
    - 2.3.7. Mantenimiento de los equipos de medición.
    - 2.3.8. Mantenimiento de la página web.
    - 2.3.9. Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
    - 2.3.10. Placa informativa del convenio suscrito.
3. Presupuesto ejercicio año 2017.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2017.

**1. INTRODUCCIÓN.**

La consolidación del Servicio de Prevención Mancomunado (SPM-FEMPEX) como modalidad de organización preventiva en el ámbito de la administración local extremeña, es el principal objetivo que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) persigue con este convenio de colaboración que suscriben la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la FempeX.

Este servicio de prevención mancomunado, referente a nivel nacional, en materia de prevención de riesgos laborales, presta a nuestros ayuntamientos y mancomunidades un servicio de calidad, eficacia, cercanía y mejora de las condiciones de trabajo de sus

trabajadores, además de reducir el coste, sumándonos así al proceso de austeridad que estas entidades locales están llevando a cabo.

La prevención de riesgos laborales es una materia compleja, que requiere la implicación de todas las personas, trabajadores/as, empresarios/as, alcaldes/as etc, para que sea de aplicación efectiva. Desde la FempeX estamos convencidos y así venimos manifestándolo hace varios años, que la colaboración y unión de todos los recursos disponibles en las diferentes entidades existentes en nuestra región, genera resultados positivos en la ejecución de las actividades preventivas en nuestras entidades locales.

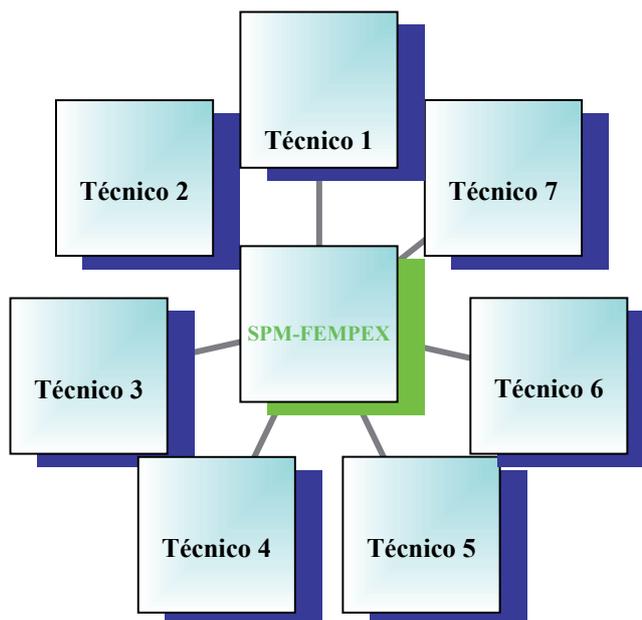
## 2. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017.

### 2.1. Recursos humanos y materiales.

El SPM-FEMPEX está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Cuenta con un equipo técnico de siete técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales donde radica este servicio. Por otro lado el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para realizar las actividades propias como organización preventiva de las entidades locales que lo integran.

Las principales actividades que desarrollan estos técnicos/as son, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, entre otras actividades, que se detallan en los siguientes puntos de este Plan de actividades.

### Organigrama SPM-FEMPEX



## 2.2. Organización territorial del SPM-Fempex

En cuanto a la organización territorial del servicio, se mantienen las dos sedes provinciales, puestas en marcha en los inicios de constitución del SPM-FEMPEX, estando sus instalaciones situadas en Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez n.º2 y otra en Plasencia (Cáceres), en la Calle Santa Clara, n.º 10, 1.ª Planta, quedando cubierto todo el territorio extremeño.

### SEDE MÉRIDA

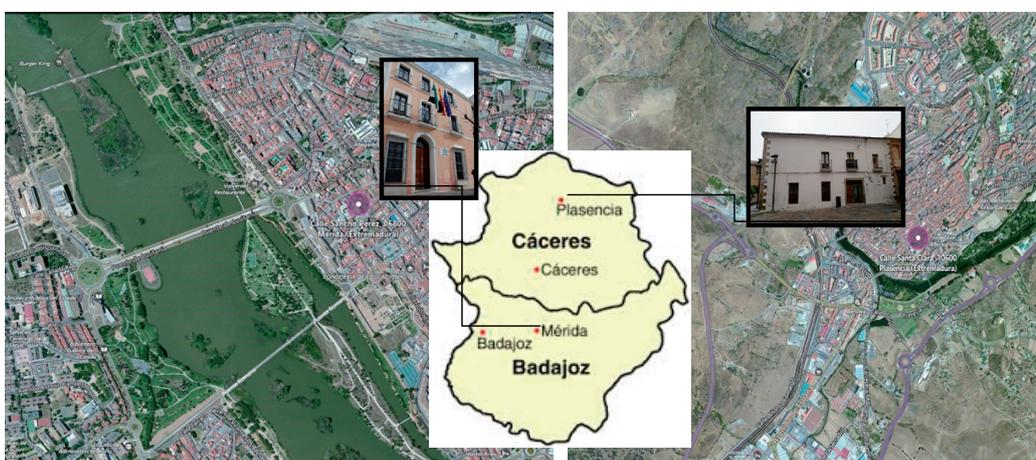
C/ Sancho Pérez, 2

06800 Mérida

### SEDE PLASENCIA

C/ Santa Clara, 10, 1.ª Planta

10600 Plasencia



## 2.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

### 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX elabora cada año una programación de las actividades a desarrollar a lo largo del año con las entidades a las que presta servicio, el contenido de ésta son las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2016.
- Visitas técnicas periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.
- Planificación de la actividad preventiva.



- Formación a los trabajadores.
- Investigación de accidentes de trabajo y entrega de la documentación si procede y si no procede entrega del justificante de ausencia de accidentes.
- Coordinación de actividades empresariales.

Este servicio también realiza actividades que no están incluidas en la programación anual de cada entidad, esas actividades son las siguientes:

- Memoria Serpa
- Actividades de medición de ruidos... etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promoción y fomento de la prevención en las entidades locales.
- Otras actividades formativas.

Además de la programación anterior el equipo técnico de este servicio está en permanente contacto con las entidades, prestando el apoyo y asesoramiento que en materia de prevención de riesgos laborales puedan demandar.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas periódicas realizadas a las entidades

### 2.3.2. Celebración de una nueva constitución del SPM-Fempex.

Para atender la demanda de entidades locales que solicitan la adhesión a nuestro servicio de prevención mancomunado y con el objetivo de mejorar las actuaciones preventivas en las entidades locales de la región, celebraremos una nueva constitución del SPM-FEMPEX, ya que la normativa aplicable no permite la adhesión individual continuada de entidades locales.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de entidades adheridas.

### 2.3.3. Actividad informativa en el ámbito de la administración local.

La realidad que visualizamos en nuestros ayuntamientos y mancomunidades extremeñas es, la evolución favorable de la sensibilización en materia de



prevención de riesgos laborales, tanto en los responsables locales como en trabajadores/as municipales, pero aún queda mucho recorrido por hacer, es por ello que desde la Fempex queremos realizar una actividad informativa sobre esta materia para continuar fomentando la cultura preventiva en el ámbito de la administración local de la región.

Estará dirigida a los responsables locales de las entidades locales, para concienciarles de sus responsabilidades legales, así como a todo el personal de la administración local extremeña.

Buscaremos la colaboración de otras entidades con gran experiencia en prevención de riesgos laborales en nuestra región.

Indicador de evaluación de esta acción:

— Número de actividades informativas realizadas:

#### 2.3.4. Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.

Para la Fempex es prioritario dar un servicio de asesoramiento y apoyo técnico en materia preventiva a los ayuntamientos y mancomunidades de calidad, por ello su equipo técnico está en continuo proceso de formación e información de todas las cuestiones preventivas que puedan ser de interés para las entidades a las que presta dichos servicios.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas:

#### 2.3.5. Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Escuelas Profesionales.

Uno de los módulos formativos que deben recibir los alumnos/as de los Programas de Escuelas Profesionales, es curso básico en materia de prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas. Esta actividad formativa, la asumimos en colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

Esta actividad formativa la impartimos a las Escuelas Profesionales de entidades locales adheridas al SPM-FEMPEX.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas.

— Número de trabajadores formados.



#### 2.2.4. Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

El reconocimiento de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) al SPM-FEMPEX como entidad acreditada en el sector de la construcción, debemos renovarlo anualmente para su mantenimiento. Dicha homologación nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

Así mismo, mantendremos contacto con los representantes de la FLC en Extremadura para conocer el funcionamiento de las actividades a desarrollar en dicho sector y resolver aquellas cuestiones que afecten a las entidades locales de la región.

Índice de evaluación de esta acción:

- Renovación de la homologación de la FLC.

#### 2.2.5. Mantenimiento de los equipos de medición.

Es preciso realizar la verificación anual de los equipos de medición para su correcto funcionamiento, por lo tanto someteremos a dichos equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:

#### 2.2.6. Mantenimiento de la página we.

La página web [www.prevencionfempex.es](http://www.prevencionfempex.es) renueva su dominio anualmente.

Encontraremos información actualizada en materia de prevención de riesgos laborales así como, normativa, contactos del equipo técnico del servicio, guías técnicas, enlaces de interés, entre otras cuestiones todas en materia de prevención de riesgos laborales.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Página web actualizada.

#### 2.2.7. Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Los años de existencia del SPM-FEMPEX nos han hecho ver que resulta muy beneficioso trabajar con las distintas entidades que desarrollan actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra región. Por tanto, mantendremos los contactos necesarios para realizar acciones de colaboración con éstas.



Indicador de evaluación de esta acción:

— Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora:

2.3.11. Placa informativa del convenio suscrito.

Instalación de una placa informativa para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción: Fotografía de la placa.

3. PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2017.

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2017

1. GASTO DE PERSONAL	
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	191.142,00 €
1.2. Seguros de accidente de personal	393,00 €
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo	237,00 €
Subtotal 1	191.772,00 €

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1. Portal Web: renovación de dominio	400,00 €
2.2. Consumo telefónico	1348,00 €
2.3. Gastos de desplazamientos	6.800,00 €
2.4. Seguro de responsabilidad civil	2.508,00 €
2.5. Revisión y alquiler equipos de medida	580,00 €
Subtotal 2	11.636,00 €



3. GASTOS GENERALES	
3.1. Material de oficina y consumibles informáticos	1294,00 €
3.2. Servicios externos	1445,00 €
3.3. Suministro eléctrico	825,00 €
3.4.-Correos y Mensajería	600,00 €
3.5.-Realización de fotocopias	1.300,00 €
3.6. Fundación Laboral de la Construcción	484,00 €
3.7. Alquiler de equipos informáticos	1144,00 €
Subtotal 3	7.092,00 €

GASTO TOTAL 2017	210.500,00 €
------------------	--------------

#### 4. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO.

##### 1. GASTOS DE PERSONAL:

###### — Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2017 hasta diciembre de 2017.

La retribución salarial anual del equipo técnico será: 191.142,00 € brutos.

###### — Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 393,00 €.



- Vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 237,00 €.

## 2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES:

- Portal web: renovar el dominio de la página web puesta en marcha en el anterior convenio, [www.prevenciofempex.es](http://www.prevenciofempex.es)

Período de trabajo: anual.

Coste: 400,00 €.

- Consumo telefónico: esta cuantía hace referencia a:

- La contratación de tres líneas de teléfono fijas en la sede de Mérida.
- La contratación de una línea de teléfono fija en la sede de Plasencia.
- Contratación de dos líneas de teléfonos móviles, una para el equipo técnico situado en Plasencia y otra para el equipo técnico situado en Mérida, para realizar las actividades propias de sus funciones.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1348,00 €.

- Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 6800,00 €.

- Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual.

Coste: 2508,00 €.

- Revisión y Alquiler Equipos de Medida: alquiler de equipos de prevención técnica que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones... etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 580,00 €.



### 3. GASTOS GENERALES:

- Material de oficina y consumibles informáticos.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1294,00 €.

- Servicios externos: esta cuantía se refiere a:

El servicio contratado de asesoría, para la elaboración de nóminas, seguros sociales, modelos trimestrales... etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1445,00 €.

- Suministro eléctrico: corresponde a la parte proporcional del gasto eléctrico estimado, consumido durante la ejecución del convenio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 825,00 €.

- Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a la sede de Plasencia... etc.

Período de trabajo: anual.

Coste: 600,00 €.

- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual.

Coste: 1300,00 €.

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual.

Coste: 484,00 €.

Las acciones que contiene este Plan de Actividades, están enfocadas a mejorar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de los ayuntamientos y mancomunidades, a través de la implantación del servicio de prevención mancomunado como modalidad de organización de la actividad preventiva en las mismas.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real. (2017061322)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Descripción del plan.

El objeto de la modificación puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, es aumentar en suelo no urbanizable común, la edificabilidad en todos los usos a excepción del residencial. Además se plantea ajustar la superficie mínima de parcela en el suelo no urbanizable común a lo establecido en la Ley de Suelo, es decir 15.000 m<sup>2</sup> (salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables). La edificabilidad para cada uso se modificará del siguiente modo:

Uso	Edificabilidad PGM	Edificabilidad MP
Ocio, Deportivo y turístico	0,06 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Instalaciones de Interés Público	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Vinculado a Obras Públicas	0,025 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
No transformadoras vinculadas agropecuario	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Transformadoras no vinculadas agropecuario	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Transformadoras vinculadas a agropecuario	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>



## 2. Tramitación y consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 15 de febrero de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
DG de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

## 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el



análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

### 3.1. Características del plan.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real consiste en aumentar en el suelo no urbanizable común, la edificabilidad en todos los usos a excepción del residencial. Además se plantea ajustar la superficie mínima de parcela en el suelo no urbanizable común a lo establecido en la Ley del Suelo, es decir 15.000 m<sup>2</sup> (salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables).

Atendiendo a la descripción de la modificación se deduce que la misma no establece un marco para proyectos diferentes a los que ya se permiten actualmente, si bien afectará a las condiciones para desarrollar dichos proyectos.

El término municipal de Higuera la Real no está afectado por ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, si bien se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía, Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el mismo.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta al Suelo No Urbanizable Común del término municipal de Higuera la Real que se encuentra ubicado en el entorno más cercano al núcleo urbano de Higuera la Real.

Aunque en el término municipal aparecen lugares incluidos en Red Natura 2000 como la ZEPA- ZEC "Sierra de Aracena y Picos de Aroche", así como otros valores ambientales, estos no se encuentran en la zona objeto de la modificación que es el Suelo No Urbanizable Común, por lo que no se considera que puedan existir afecciones negativas a los valores ambientales existentes en el área, tampoco.

La modificación no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a terrenos de carácter forestal. No se prevé que tenga efectos sobre el medio fluvial y no afecta a vías pecuarias.

La mayor parte de la superficie de Suelo No Urbanizable Común está ocupada por cultivos, existiendo en algunos casos construcciones ya realizadas, por lo que se trata de un área con un elevado grado de antropización. Por ello, el desarrollo previsible de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real, no dará lugar a una merma apreciable en las condiciones geomorfológicas,



flora, fauna y paisaje del territorio implicado, donde el incremento de edificabilidad no ocasionará efectos ambientales significativos.

No se prevé que la modificación vaya a suponer afección alguna al medio hídrico, si bien las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones previstas por el Organismo de cuenca.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por el resto de Administraciones públicas consultadas, destacando las siguientes:

- Es imprescindible que el Ayuntamiento de Higuera la Real adopte las obligaciones que la normativa en materia de prevención de incendios exige a los Ayuntamientos.
- Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel. (2017061325)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel tiene por objeto el reajuste del ámbito de la zona urbana entorno a la calle Camino de Gata, de "ZOU AN-03: Zona de Ensanche" a "ZOU AN-01: Zona de Protección". El motivo de la modificación puntual es la ampliación de la tipología edificatoria Densidad de Casco (DC) del ámbito de actuación con el fin de ajustar el planeamiento a la realidad existente.

Las parcelas y las superficies afectadas por la presente modificación puntual son las siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE DE SUELO (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE SUELO AFECTADA (m <sup>2</sup> )
10191A009002470000XZ	920	132
6256201QE0565N0001OK	29	29
6256262QE0565N0001TK	85	85
6256261QE0565N0001LK	61	61
6256260QE0565N0001PK	93	79
6256259QE0565N0001TK	51	51
TOTAL		437



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de febrero de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

## 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el



análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel tiene por objeto el reajuste del ámbito de la zona urbana entorno a la calle Camino de Gata, de "ZOU AN-03: Zona de Ensanche" a "ZOU AN-01: Zona de Protección". El motivo de la modificación puntual es la ampliación de la tipología edificatoria Densidad de Casco (DC) del ámbito de actuación con el fin de ajustar el planeamiento a la realidad existente.

Las parcelas objeto de la presente modificación se sitúan fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de diciembre de 2014, el Plan Territorial de la Sierra de Gata (DOE n.º 237, de 10 de diciembre), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Torre de Don Miguel y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La zona urbana afectada por la presente modificación quedará regulada por la Zona de Protección, la cual tiene como uso principal el uso Residencial tipología Densa en Casco y como usos compatibles, el uso Terciario (todas sus categorías), uso Dotacional (todas sus categorías), uso Aparcamientos, uso Espacios Libres-Zona Verde y uso Industrial (Categoría 1). Este último uso se corresponde con un uso Industrial Productivo, el cual comprende aquellas actividades de producción de bienes propiamente dicha.

Las parcelas objeto de la presente modificación se sitúan fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). Además no existe constancia de la presencia de valores ambientales protegidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni de especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. La zona se encuentra antropizada al situarse en Suelo Urbano y solamente aparecen en ella algunos frutales, en su mayoría cítricos.



La modificación puntual propuesta no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ni a terrenos de carácter forestal. Tampoco se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna ni sobre el medio y hábitat fluvial. En las inmediaciones de la zona de actuación se localiza la vía pecuaria Colada denominada Cordel del Puerto.

El término municipal de Torre de Don Miguel se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendio Sierra de Gata y su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales está con un trámite de requerimiento de actuaciones enviado el 13/12/2016, con un plazo de un año para la ejecución de las actuaciones.

El ámbito de actuación de la modificación puntual es muy reducido, 437 m<sup>2</sup>, aunque al existir como uso compatible el uso Industrial pueden provocarse algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, olores, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico y etnológico se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección



Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Se deberá respetar la integridad de la vía pecuaria Colada denominada Cordel del Puerto de 10 metros de anchura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el



plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo. (2017061326)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo tiene por objeto la reclasificación de la parcela 987 del polígono 6 (3.355 m<sup>2</sup>) del término municipal de Cabañas del Castillo, de suelo no urbanizable a suelo urbano con uso residencial. También se va a establecer y determinar las cesiones en concepto de dotaciones y equipamientos que se derivan de la incorporación de dicho terreno.

#### 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de enero de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su



competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo tiene por objeto la reclasificación de la parcela 987 del polígono 6 (3.355 m<sup>2</sup>) del término municipal de Cabañas del Castillo, de suelo no urbanizable a suelo urbano con uso residencial. También se



van a establecer y determinar las cesiones en concepto de dotaciones y equipamientos que se deriven de la incorporación de dicho terreno.

La parcela objeto de la presente modificación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni en espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cabañas del Castillo.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La parcela objeto de la presente modificación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni en espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). No existen en dicha parcela valores ambientales destacables o inventariados (hábitats, especies u otros), solamente aparecen olivos y algunos árboles frutales.

La modificación puntual propuesta no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ni a terrenos de carácter forestal. Tampoco se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La parcela que se pretende reclasificar se localiza colindante al Suelo Urbano, y además cuenta actualmente con todos los servicios para considerarla Suelo Urbano, acceso rodado, abastecimiento de agua potable, saneamiento y energía eléctrica.

El término municipal de Cabañas del Castillo se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendio Los Ibores. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, en la presente modificación la parcela afectada se encuentra en dicha franja. El municipio de Cabañas del Castillo tiene presentado dicho Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, el cual se encuentra en trámite de subsanación y mejora.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, ..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona afectada, en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, una vez revisados los archivos



del Inventario de Patrimonio Arquitectónico Cultural y del Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia por no afectar a ningún bien recogido en los mismos u otros de interés.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Actualización del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, en función de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería con competencias en materia de cultura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del PDSU de Cabañas del Castillo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con tanque de combustible", cuya promotor a es Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA16/00800. (2017061323)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de estación de servicio con tanque de combustible", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 6.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de una estación de servicio mediante la instalación de un nuevo tanque de combustible para el desarrollo de la actividad de gasocentro.

El proyecto se ubicará en la parcela 41 del polígono 6 del término municipal de Navalmoral de la Mata, que cuenta con una superficie de 12.740 m<sup>2</sup>.

La estación de servicio que se pretende ampliar cuenta con una superficie construida total de 573,93 m<sup>2</sup>, distribuida en las siguientes edificaciones:

— Marquesina (surtidores): 144,82 m<sup>2</sup>.

— Tienda: 95,93 m<sup>2</sup>.

— Restaurante: 200 m<sup>2</sup>.

— Lavadero: 133,18 m<sup>2</sup>.

La estación de servicio cuenta con 5 depósitos de 30.000 L cada uno:

— 2 depósitos para gasóleo A.

— 1 depósito para gasolina 95.

— 2 depósitos fuera de servicio y sin uso actual (gasolina 98 y gasóleo B).



La ampliación proyectada contará con una superficie total de 200 m<sup>2</sup>, donde se instalará un tanque de combustible enterrado de 60.000 l de capacidad, destinando para gasóleo A (20.000 l) y B (40.000 l), una estructura como sistema de protección y seguridad, así como todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento del nuevo tanque objeto de estudio.

La promotora del presente proyecto es Carburantes Campo Arañuelo, SL.

## 2. Tramitación y consultas

Con fecha 12 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 14 de febrero de 2017.

Con fecha 27 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	-



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

- Se entiende que la actividad va a generar una serie de vertidos de aguas residuales, que pueden ser muy contaminantes dada la naturaleza de dicha actividad. Si los vertidos se pretenden verter a la red de colectores municipales deberán cumplir los límites de calidad que se impongan por parte del gestor de la depuradora municipal, ya que éste será el responsable del vertido final que se produzca al dominio público hidráulico, siendo por tanto necesario un tratamiento previo para poder verter las aguas a la depuradora del recinto. Si por el contrario, el vertido se pretende realizar directamente al dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas) deberá diseñarse un paso previo por una instalación de depuración. La instalación de depuración deberá ser de construcción reciente, que cuente con los elementos y controles necesarios para garantizar la no afección al dominio público hidráulico. Se significa que todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir la autorización de vertido. En ese caso se deberá diseñar algún método (por ejemplo, un tanque de tormentas) para que no se mezclen dichas líneas de aguas (pluviales y residuales).
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.



- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc. se procederá a su inertización.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas, es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tago, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.
- Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



- Debido a la proximidad del arroyo de La Zarza en la zona objeto del proyecto, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informa las siguientes cuestiones:
- Las instalaciones se sitúan en el polígono 6, parcela 41 con clasificación: suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano (según plano O.1.6 del PGM. 1:10.000) y uso compatible de servicios a carretera, (artículo 425 del PGM) por lo que es susceptible la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal.
  - Tomando en consideración el estudio de impacto ambiental contenido en el PGM y de acuerdo a los criterios recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, deberá justificar el cumplimiento de los artículos del 208 al 227 del mencionado PGM, así como en lo que se refiere al saneamiento para la autorización de vertidos y control deberá:
    - a) Presentar Plan de autocontrol de vertidos de ambas redes separativas de que se va a disponer, definiendo características y parámetros de contaminación, así como el tratamiento de los vertidos con el gestor autorizado propuesto para su retirada de cámara separadora.
    - b) Construir pozo de registro normalizado en la salida de la fosa séptica (no figura en documentación presentada) a los efectos de control y seguimiento.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del

Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de ampliación de estación de servicio se asentará sobre la parcela 41 del polígono 6 del término municipal de Navalmoral de la Mata, que tiene una superficie de 12.740 m<sup>2</sup>.

La superficie aproximada de terreno ocupada por la ampliación propuesta será de 200 m<sup>2</sup>.

La actividad que se desarrollará en la instalación es la de suministro de gasolinas y gasóleos a vehículos y la de suministro de gasóleo a domicilio.

La acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

La zona de actuación se encuentra fuera de los límites de Red Natura 2000.

El proyecto se trata de una ampliación de una estación de servicios existente, por lo que el uso del suelo en la parcela ya se encuentra modificado.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se impermeabilizará toda la superficie de la instalación, así como las fosas donde se dispondrán los tanques de combustible.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador y/o a almacenamiento adecuado previamente a su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

#### 4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

#### 4.2. Medidas en fase operativa.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad (incluida el agua procedente del lavado de los vehículos).
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas residuales industriales y una última para aguas pluviales no contaminadas.
- Las aguas residuales industriales, serán canalizadas y conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos (la instalación contará con dos separadores de hidrocarburos). Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales industriales, una vez depuradas, junto con las aguas sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca.

La fosa séptica deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter a la misma. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada



cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### 4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utili-



zarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 4.6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de estación de servicio con tanque de combustible", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea subterránea de alta tensión de 3800 m y CT de 1000 kva para suministro a gestora de subproductos vinícolas", cuya promotora es Viñaoliva, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA17/00298. (2017061324)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Línea Subterránea de Alta Tensión de 3800 m y CT de 1000 kva para suministro a gestora de subproductos vinícolas", situado en el término municipal de Almendralejo y cuyo promotor es Viñaoliva, Sociedad Cooperativa, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una línea eléctrica subterránea de alta tensión de 3800m y 15 kV, desde un centro de seccionamiento hasta un centro de transformación de 1000 kva, con el fin de dar servicio a una gestora de subproductos agrícolas. Las características del proyecto serían los siguientes:

- Centro de seccionamiento: El centro de seccionamiento objeto del presente proyecto será de tipo interior prefabricado, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envoltente metálica compartimentada.

La acometida al mismo será aérea, a través de un paso aéreo-subterráneo, alimentando al centro mediante una red de media tensión, y el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 15 kV y una frecuencia de 50 Hz, concretamente el punto de conexión a la red se realizará en la línea denominada "Torremejía" de Sub Almendralejo.

- Línea subterránea de alta tensión: Con salida en el centro de seccionamiento anteriormente citado poseerá una tensión de servicio de 15 kv y una longitud total de 3800 m. Los cables utilizados en las redes subterráneas tienen los conductores aluminio y están aislados con materiales adecuados a las condiciones de instalación



y explotación manteniendo, con carácter general, el mismo tipo de aislamiento de los cables de la red a la que se conecten.

La línea discurre por las parcelas 176 del polígono 11, parcelas 9005 y 9014 del polígono 45 y parcelas 9016, 9015 y 300 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo.

El cable a instalar será conductor de aluminio tipo RHZ1 de 15/30 kV de 3(1x240) mm<sup>2</sup> de sección a tender por canalización entubada o directamente enterrada.

La zanja a realizar tendrá una anchura de 0,40 m. Sobre el fondo de la zanja se colocará una capa de arena o material de características equivalentes de espesor mínimo 6 cm y exenta de cuerpos extraños. Por encima del cable se dispondrá otra capa de 24 cm de espesor de arena y una protección mecánica para proteger el cable frente a excavaciones hechas por terceros. Para finalizar, se rellenará la zanja con terreno seleccionado hasta la cota del terreno, salvo en los últimos 20 cm donde se aportará un material de similares características al existente.

- Centro de transformación: La línea eléctrica finalizará en un centro de transformación de tipo prefabricado, se ubicará dentro de la parcela de la industria "Gestora de Subproductos Vinícolas" poseerá 1000 kva. El Centro estará ubicado en una caseta o envolvente independiente del tipo prefabricado de hormigón, destinado únicamente a esta finalidad. En éste se ha instalado toda la apartamentada y demás equipos eléctricos. Para la ubicación del centro de transformación prefabricado se realizará una excavación, cuyas dimensiones dependen del modelo seleccionado, sobre cuyo fondo se extiende una capa de arena compactada y nivelada de unos 10 cm de espesor.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de marzo de 2017, Viñaoliva, Sociedad Cooperativa remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido el informe del Agente del Medio Natural.

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa que la zona de actuación de la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000.

En la zona donde se ubica el proyecto hay posibilidad de encontrar en estado de alimentación y campeo de especies de aves ligadas a cultivos cerealistas de secano como:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "en peligro de extinción".
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de campeo-alimentación.
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de campeo-alimentación.

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Considera que el trazado de la línea propuesta no cruzará ningún cauce de dominio público hidráulico (DHP) por lo que no se prevé que la citada actuación pueda afectar a ningún elemento que sea de competencia de este organismo de cuenca
- El Ayuntamiento de Almendralejo. Hace constar las siguientes consideraciones:
  - Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, no siéndole de aplicación este proyecto.



— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

- En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por encontrarse en diferente grado de afección, los siguientes yacimientos arqueológicos:

Campo Viejo (Hierro I/Orientalizante, Túmulo) (YAC42227) Coord.: 38.º42'50"N / 6.º23'52"W. UTM. Huso 29: 726141 4288101. Hoja: 803-III La ficha normalizada, formato antiguo, posee otras coordenadas 38.º 42' 45"/ 6.º 24' 02" Túmulo ligeramente elevado con presencia de piedras dispersas en su entorno. El material documentado en superficie es mayoritariamente, cerámica gris (platos carenados de borde convexo y cuencos semiesféricos de borde engrosado al interior, redondeados, biselados por el exterior, tendencia recta), seguido por las urnas, vasos de gran tamaño a torno, de superficies bruñidas o alisadas (Rodríguez, 1986).

Por todo ello la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural hace constar una medida la cual ha sido incluida en el presente informe de impacto.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste la construcción de una línea eléctrica subterránea a de alta tensión de 3800m y 15 kV, desde un centro de seccionamiento hasta un centro de transformación de 1000 kva, con el fin de dar servicio a una gestora de subproductos agrícolas. Las características del proyecto serían los siguientes:

1. Centro de seccionamiento: El centro de seccionamiento objeto del presente proyecto será de tipo interior prefabricado, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envoltorio metálica compartimentada.

La acometida al mismo será aérea, a través de un paso aéreo-subterráneo, alimentando al centro mediante una red de media tensión, y el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 15 kV y una frecuencia de 50 Hz.



2. Línea subterránea de alta tensión: Con salida en el centro de seccionamiento anteriormente citado poseerá una tensión de servicio de 15 kV y una longitud total de 3800 m.

El cable a instalar será conductor de aluminio tipo RHZ1 de 15/30 KV de 3(1x240) mm<sup>2</sup> de sección a tender por canalización entubada o directamente enterrada.

La zanja a realizar tendrá una anchura de 0,40 m. Sobre el fondo de la zanja se colocará una capa de arena o material de características equivalentes de espesor mínimo 6 cm y exenta de cuerpos extraños.

3. Centro de Transformación: Poseerá 1000 kva. El Centro estará ubicado en una caseta o envolvente independiente del tipo prefabricado de hormigón.

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica subterránea posee una longitud de 3.800 metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por el término municipal de Almendralejo.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

No afectar a ningún elemento del dominio público hidráulico.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por la realización de la zanja. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de cultivo con escaso arbolado.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase obra existirán molestias para la fauna derivadas del tránsito de maquinaria y excavaciones para la construcción de la zanja. Durante la fase de funcionamiento, al tratarse de una línea subterránea existirán menos impactos sobre la fauna, ya que no existen elementos que puedan ocasionar la colisión de aves en vuelo, ni la electrocución por contacto.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.



Incidencia sobre el paisaje: Al tratarse de una línea subterránea las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

##### 4.1. Medidas de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



- Se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

#### 4.2. Medida propuesta por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras:

- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (659008983) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
3. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos, así mismo se respetará la vegetación existente.
4. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades.
5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Las tierras, rocas, etc. sobrantes en los trabajos se repartirán en las inmediaciones del mismo sin formar acúmulos ni socavones.



6. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
7. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria. En este sentido, se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
8. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
9. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante, impactante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), estos serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
10. El trazado donde se realice la conducción, siempre y cuando no se haga sobre la capa de rodadura de los caminos existentes, deberá quedar totalmente integrado en el entorno, aplicando una capa de suelo fértil en la parte superior para el regenerado de la vegetación herbácea y arbustiva.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
12. En las zonas de pastizales, lindes, cunetas o cereal de invierno donde se pretenda realizar el trazado, se deberá respetar el periodo sensible para la fauna que va desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.
13. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
14. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
15. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



16. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
17. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
18. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

#### 4.4. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
2. Dentro del Plan de vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Línea subterránea de alta tensión de 3800 m y CT de 1000 kvas" para suministro a gestora de subproductos vinícolas", situada en el término municipal de Almendralejo y cuya promotora es Viñaoliva Sociedad Cooperativa, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Línea subterránea de alta tensión de 3800 m y CT de 1000 kvas para suministro a gestora de subproductos vinícolas", situado en el término municipal de Almendralejo y cuya promotora es Viñaoliva, Sociedad Cooperativa, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 50/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 05/2017. (2017061337)*

La Sentencia firme n.º 50/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 5 de abril, dictada en el procedimiento abreviado n.º 005/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Hernández Rodríguez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2016, por la que se le excluye de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia, de 23 de septiembre de 2014, estima la pretensión de la demandante.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 50/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 5 de abril, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 005/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Hernández Rodríguez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2016, por la que se le excluye de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia, de 23 de septiembre de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia 36/2016 es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por no ser conforme a derecho, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma, a fin de que la Administración requiera a la interesada que subsane los defectos que entienda concurren en el fax remitido al SES el 29 de julio de 2016 y todo ello, con imposición de costas a la Administración”.

Segundo. Declarar nula la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se excluye a D.ª Laura Hernández Rodríguez de la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014 y constituida por Resolución de 17 de marzo de la Secretaría General, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Otorgar un plazo de 10 días a D.ª Laura Hernández Rodríguez, para que proceda a subsanar la documentación aportada vía fax, de fecha 29 de julio de 2016, contestando al



Trámite de Audiencia de 12 de julio de 2016, otorgado para presentar las alegaciones, los documentos y justificaciones que estime oportunas en relación a su posible exclusión de la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014 y constituida por Resolución de 17 de marzo de la Secretaría General, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de varios inmuebles de la Consejería de Economía e Infraestructuras (2 lotes)". Expte.: SER0116077. (2017080801)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0116077
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de varios inmuebles de la Consejería de Economía e Infraestructuras (2 lotes).
- c) Lotes: Sí.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 235.816,35 €.
- IVA (21 %): 49.521,43 €.
- Importe total: 285.337,78 €.

Lote n.º 1: Servicio de seguridad y vigilancia del edificio de servicios administrativos "La Paz" en Mérida.

Importe neto: 186.960,44 €.

IVA (21 %): 39.261,69 €.

Importe total: 226.222,13 €.



Lote n.º 2: Servicio de seguridad y vigilancia en la sede de los servicios territoriales y archivo en Badajoz.

Importe neto: 48.855,91 €.

IVA (21 %): 10.259,74 €.

Importe total: 59.115,65 €.

#### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Formalización del contrato Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato 31 de mayo de 2017.

c) Contratista: Eulen Seguridad, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 154.336,36 €.

— IVA (21 %): 32.410,64 €.

— Importe total: 186.747,00 €.

Formalización del contrato Lote 2:

f) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.

g) Fecha de formalización del contrato 31 de mayo de 2017.

h) Contratista: Eulen Seguridad, SA.

i) Nacionalidad: Española.

j) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 43.705,36 €.

— IVA (21 %): 9.178,13 €.

— Importe total: 52.883,49 €.

Mérida, 7 de junio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



*ANUNCIO de 8 de junio de 2017 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Paloma Blanca", n.º 10338-00, en la provincia de Cáceres. (2017080799)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 4 de mayo de 2017, a favor de D. Joaquín Tadeo Loriente López, con CIF: 03790501D, y con domicilio en C/ Empedrada, n.º 13 T de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10338-00, "Paloma Blanca", Recursos de Sección C), 251 cuadrículas mineras, Aceituna, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Pozuelo de Zarzon, de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 8 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura (4 lotes)". Expte.: SUM0717007. (2017080803)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0717007.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura (4 lotes).
- c) Lotes: 4 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.



b) Procedimiento: Abierto SARA.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 1.000.000,00 €.

— IVA (21 %): 210.000,00 €.

— Importe total: 1.210.000,00 €.

Lote número 1: Coria - Plasencia.

Presupuesto base de licitación: 250.000,00 €.

IVA: 52.500,00 €.

Importe total: 302.500,00 €.

Lote número 2: Cáceres - Trujillo.

Presupuesto base de licitación: 250.000,00 €.

IVA: 52.500,00 €.

Importe total: 302.500,00 €.

Lote número 3: Badajoz-Zafra.

Presupuesto base de licitación: 250.000,00 €.

IVA: 52.500,00 €.

Importe total: 302.500,00 €.

Lote número 4: Mérida - Castuera.

Presupuesto base de licitación: 250.000,00 €.

IVA: 52.500,00 €.

Importe total: 302.500,00 €.

#### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Formalización del contrato Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato 02 de junio de 2017.

c) Contratista: Aceinsa Salamanca, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 156.800,00 €.

— IVA (21 %): 32.928,00 €.

— Importe total: 189.728,00 €.



Formalización del contrato Lote 2:

- f) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.
- g) Fecha de formalización del contrato 02 de junio de 2017.
- h) Contratista: Diez y Compañía, SA.
- i) Nacionalidad: Española.
- j) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 144.375,00 €.
  - IVA (21 %): 30.318,75 €.
  - Importe total: 174.693,75 €.

Formalización del contrato Lote 3:

- k) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.
- l) Fecha de formalización del contrato 06 de junio de 2017.
- m) Contratista: Señalizaciones y Balizamientos La Castellana, SA.
- n) Nacionalidad: Española.
- o) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 153.500,00 €.
  - IVA (21 %): 32.235,00 €.
  - Importe total: 185.735,00 €.

Formalización del contrato Lote 4:

- p) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2017.
- q) Fecha de formalización del contrato 02 de junio de 2017.
- r) Contratista: Estampaciones Casado, SL.
- s) Nacionalidad: Española.
- t) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 147.473,87 €.
  - IVA (21 %): 30.969,51 €.
  - Importe total: 178.443,38 €.

Mérida, 12 de junio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE.núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sedes del SEPAD en Villanueva de la Serena, y Zafra, centros residenciales El Prado y La Siberia y CADEX de Badajoz. Lote 8". Expte.: SH-31/2016. (2017061345)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: SH-31/2016.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios.
- c) División por lotes: 9 Lotes.
- d) Código CPV: Servicios de Limpieza 90911200.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE, Perfil del Contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/01/2017 DOUE, 01/02/2017 BOE, 19/01/2017 -DOE, 04/01/2017 PERFIL.
- h) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
- i) Prórroga: Duración máxima de la prórroga 12 meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en todo caso, el contrato quedará en suspenso hasta que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

2.361.482,77 € (para calcular el valor estimado, se ha tenido en cuenta el valor del contrato inicial, la posible prórroga y las modificaciones previstas en la cláusula 18 del Anexo I del Cuadro Resumen del PCAP).

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto (IVA excluido): 1.073.401,25 €.

IVA (21 %): 225.414,26 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 1.298.815,51 €.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	182.568,47 €	38.339,38 €	220.907,85 €	401.650,63 €
2	143.450,11 €	30.124,52 €	173.574,63 €	315.590,24 €
3	208.649,64 €	43.816,42 €	252.466,06 €	459.029,21 €
4	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €
5	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €
6	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €
7	21.073,28 €	4.425,39 €	25.498,67 €	46.361,22 €
8	34.380,27 €	7.219,86 €	41.600,13 €	75.636,59 €
9	13.817,86 €	2.901,75 €	16.719,61 €	30.399,29 €
TOTALES	1.073.401,25 €	225.414,26 €	1.298.815,51 €	2.361.482,77 €

Anualidad 2017: 1.088.870 € (IVA incluido).

Anualidad 2018: 209.945,51 € (IVA incluido).

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 8:

a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2017.



c) Contratista: Tersum Servicios Integrales, SL, con CIF B10312924, por importe de 27.600,00 euros IVA excluido, importe del IVA 5.796,00 euros, importe total IVA incluido 33.396,00 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Badajoz, 9 de junio de 2017. El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/2016), JESÚS MORENO LOBO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria la contratación del "Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017)". Expte.: 170031104PRI. (2017061385)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332231.

5) Telefax: 924 332373.

6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

d) Número de expediente: 170031104PRI.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017).



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 66516500-5.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 34.600,00 €.
- IVA (0 %): exento.
- Importe total: 34.600,00 €.
- Valor estimado del contrato: 72.660,00 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de julio de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica: no procede.
  5. Teléfono: 924 33 23 13.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21/07/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las ofertas económicas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28/07/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**12. PERFIL DEL CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

***AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL***

*ANUNCIO de 13 de junio de 2017 referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local. (2017080804)*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de 13 de junio de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Higuera la Real, 13 de junio de 2017. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la lista provisional de aprobados en el proceso de funcionarización del puesto de Dirección de la Residencia de Mayores. (2017080800)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017 se aprobaron las bases de la convocatoria del concurso-oposición restringida para el acceso a la función pública de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, para funcionarización de la plaza de Dirección de Residencia de Mayores perteneciente al grupo A2, Administración Especial, Subescala Técnica (BOP n.º 0043).

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cinco y seis, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Alcaldía la relación de aprobados tras cinco días de exposición pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sin que se haya presentado alegación alguna a la misma.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas

**DISPONE :**

Primero hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba: quedando seleccionada

NOMBRE Y APELLIDO	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
SONIA GUINEA GUINEA DNI n.º 4.188.299 E	45,66 puntos	24,7 puntos	70,36 puntos

Segundo. Contra la Resolución provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para presentar a efectos de posible recurso de alzada ante el Sr. Alcalde.

Tercero. Finalizado el plazo al que se refiere el punto anterior, si no se hubieran presentado recurso alguno la presente lista de aprobados provisional pasará a ser definitiva, agotando dicho acto la vía Administrativa.

Cuarto. De acuerdo con la base novena de la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hace definitiva la lista provisional, la opositora aprobada deberá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso de aquellos que obren ya en poder de este Ayuntamiento como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación. Estos documentos deberán ser aportados



mediante copia cotejada o en su caso contrario acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Villanueva de la Vera, 13 de junio de 2017. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.



## **FUNDACIÓN EXTREMADURA DE CINE**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2017. (2017080831)*

La Fundación Extremadura de Cine es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por tiempo indefinido y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto, según el artículo 7 de sus Estatutos, "el fomento, la promoción y el desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico". Entre sus fines y objetivos, recogidos en el artículo 8 de dichos Estatutos, se encuentra el de "facilitar el acceso y la presencia en ferias y mercados internacionales" de profesionales del sector audiovisual.

De conformidad con lo anterior, el Patronato de Fundación en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad el Plan de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2017, donde se incluye la relacionada con el Catálogo Jara. Mediante el presente anuncio, se da publicidad a las bases que tienen por objeto regular el procedimiento para la selección, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, de los cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2017.

El Catálogo Jara 2017 estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 7 de los mejores trabajos audiovisuales extremeños en formato de cortometraje producidos con posterioridad a 1 de enero de 2016, y seleccionados con arreglo a las presentes bases. Dicho catálogo será editado en DVD y se distribuirá por mercados, festivales de cine e instituciones, para la difusión y promoción de creadores extremeños.

Los cortometrajes seleccionados disfrutarán de los beneficios que implica la distribución, publicidad o proyección de los mismos en festivales de cine, certámenes, muestras o ciclos en los que participe la Fundación Extremadura de Cine en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases pueden ser consultadas y descargadas en la página web de la Fundación Extremadura de Cine ([www.extremadurafc.org](http://www.extremadurafc.org))

Mérida, 20 de junio de 2017. La Presidenta del Patronato de la Fundación Extremadura de Cine, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)